TOMO LX — Montevideo, Sábado 25 de Septiembre de 1920 — Núm. 4375

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Reconocimiento de varios Cónsules de los Estados Unidos del Brasil.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Quedan reconocidos los señores doctor Joaquín Pereira da Costa, Alfredo de Mesquita Bastos, Antonio de Azambuya Cidade, Alcides Domingues da Silva y doctor Euribiades Barbosa Gonçalves en el carácter de Cónsules de los Estados Unidos del Brasil, respectivamente, en Paysandú, Melo, Santa Rosa, Artigas y Río Branco, donde actualmente ejercen las funciones de Vicecónsules.

Art. 2.o Anótense las Patentes respectivas en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídanse los exequáturs competentes, comuníquese, etc. — BRUM. — J. A. BUERO.

Decreto. Nómbrase al señor Fernando Subirana y Pujol Vicecónsul honorario en Manresa.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Fernando Subirana y Pujol Vicecónsul honorario en Manresa, Provincia de Barcelona (España).

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — BRUM. — J. A. BUERO.

Decreto. Encomiéndase la Dirección del Consulado en Alemania al doctor Federico Susviela Guarch.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — Correspondiendo reorganizar el Cuerpo Consular de la República en Alemania, El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Encomiéndase la Dirección del Consulado General de la República en Alemania al Ministro Plenipotenciario ante el mismo país, doctor Federico Susviela Guarch, con carácter honorario.

Art. 2.o Pase a prestar servicios en Berlín, adscripto a la Dirección del Consulado General en Alemania, el Cónsul de distrito de segunda clase en Cádiz, don Ricardo Ruprecht.

Art. 3.o Por el Ministerio de Relaciones Exteriores se darán a la Dirección del Consulado General en Alemania las instrucciones necesarias para el restablecimiento de los servicios mencionados, así como para la provisión de los demás Consulados honorarios cuya actuación sea conveniente.

Art. 4.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese y publíquese. — BRUM. — J. A. BUERO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, relativo a la creación de diez escuelas por la Asamblea Representativa de Cerro Largo.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — (Carpeta número 2241|1920). — Honorable Asamblea General: La Asamblea Representativa de Cerro Largo sancionó, el 6 de Agosto próximo pasado, un decreto por el cual se dispone que el Concejo de Administración podrá crear, por vía de ensayo, hasta diez escuelas primarias elementales. Establece asimismo el decreto de la referencia las condiciones que será necesario poseer y las aptitudes que será preciso demostrar para obtener el certificado de maestro elemental. Ese decreto de la Asamblea Representativa fué reglamentado por la resolución del Concejo de Administración de fecha 20 de Agosto próximo pasado, y ambos publicados en el número 4369 del "Diario Oficial" correspondiente al día 16 del mes en curso.

Con ese motivo, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal dirigió al Ministerio de Instrucción Pública una comunicación que dice textualmente así:

"Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — 3558. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera: Tengo el agrado de llevar a conocimiento de V. E. que este Consejo ha resuelto se manifieste a ese Ministerio que la Corporación, tomando en consideración la ley dictada por la Asamblea Representativa de Cerro Largo, de fecha 20 de Agosto próximo pasado, y decreto reglamentario respectivo del Concejo de Administración Departamental, publicados en el "Diario Oficial" del 16 del corriente, por los que se crean escuelas, se otorgan diplomas y se reglamentan planes de estudios, estima que las precitadas resoluciones contrarían el texto de los artículos 19 y 54 de la ley que reglamenta y organiza los Gobiernos Locales y el artículo 1.o y concordantes de la ley de 12 de Enero de 1885 y desconocen el artículo 100 de la Constitución de la República, que consagra la autonomía de esta Corporación, y por consiguiente el carácter nacional del servicio escolar, y por ello considera que es el caso de que el P. E. interponga el recurso prescripto en el artículo 80 de la ley reglamentaria antes citada. Con ese motivo, me es grato saludar a V. E. con mi más distinguida consideración. — Juan Aguirre y González. — D. Stewart, Secretario."

El Ministerio de Instrucción Pública solicitó la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno doctor Luis Varela, quien se expidió en estos términos:

"Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.— Excelentísimo señor: Las Asambleas y los Concejos Departamentales no tienen más atribuciones que la que les da la ley nacional. Así resulta de los artículos 132 y 136 de la Constitución. Ahora bien: el artículo 19 de la ley orgánica de Gobiernos Departamentales, al fijar las facultades de las Asambleas, no les ha dado la de intervenir en la Instrucción Pública Primaria, ni la de conferir a los Concejos atribuciones que no tengan por la ley nacional. Les ha dado otra en la materia indicada que las establecidas en el inciso 12 del artículo 54, entre las cuales no se encuentran ni las de crear escuelas ni las de expedir certificados de maestros, ni otras medidas comprendidas en la ley, si así puede llamarse, sancionada por la Asamblea Departamental de Cerro Largo e inserta en el "Diario Oficial" agregado. Quiere decir, pues, que, por las razones indicadas, aquella ley y el decreto complementario que la complementa son no-

toriamente inconstitucionales y contrarios a la ley de Gobiernos Municipales. Son, además, contrarios a la ley orgánica de Instrucción Pública y Primaria, ley que si en algo ha sido modificada por las nuevas disposiciones nacionales, ha sido únicamente en cuanto el artículo 100 de la Constitución ha establecido que la Instrucción Pública Primaria será dirigida por un Consejo autónomo nombrado por el Consejo, de donde, dicho sea de paso, tampoco resulta muy constitucional, ni el mismo inciso 12 del artículo 54 de la ley de Gobiernos Departamentales, antes citada, que mantiene las antiguas Comisiones de Instrucción Primaria, Comisiones que podían tener cabida en el antiguo régimen, pero que no pueden tenerla hoy, desde que existe el Consejo autónomo a que se refiere el artículo 100 de la nueva Constitución. Claramente es, por lo tanto, el caso de que el P. E. interponga ante el Legislativo la apelación indicada en el artículo 80 de la ley de 23 de Diciembre de 1919, por violación de los artículos 100, 132 y 136 de la Constitución, 19 y 54, inciso 12 de la ley de Gobiernos Departamentales, y de la ley orgánica de Instrucción Primaria de 12 de Enero de 1885. En cuanto al plazo para interponer el recurso, el artículo 80 precitado establece que será de veinte días. Pero esos veinte días no corren desde la fecha de la promulgación, fecha que en el caso es la de 20 de Agosto, sino desde que el decreto tiene fuerza ejecutiva. ¿Y desde cuándo tiene esa fuerza? A falta de una disposición especial, debe regir la general del artículo 1.o del Código Civil, según la cual las leyes sólo son ejecutorias desde que se sabe su promulgación, y como la promulgación no se sabe mientras no se publica, resulta que las leyes sólo son ejecutorias desde que se sabe su publicación, habiendo todavía diez días para enterarse de aquélla. Por consecuencia, en el caso presente, habiéndose publicado la ley recién en el "Diario Oficial" del 16 del corriente, los veinte días empezarán a correr a los diez días de esa fecha. Tal es la opinión del infrascripto sobre los dos puntos consultados, sin perjuicio de la más acertada de V. E.— Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Luis Varela."

El Consejo Nacional de Administración piensa que es laudable y digna de estímulo toda actividad que trate de favorecer directa o indirectamente la causa de la educación popular, y considera, por lo tanto, que es necesario reunir con ese fin, altamente patriótico y digno, la mayor suma de actividades y de esfuerzos en pro del mejoramiento y prosperidad de las escuelas de la República. No puede caber la menor duda de que uno de los auxilios más importantes que puede recibir la causa de la enseñanza primaria está representado por la cooperación de los diversos vecindarios y de los gobiernos autónomos de los Departamentos.

Pensándolo así, la ley que organizó el Gobierno y Administración interior de los Departamentos, determinó entre las funciones de éstos un sinnúmero de actividades encaminadas a obtener la cooperación local. Pero es indudable también que la ley limitó, en términos precisos, concretos y categóricos la esfera de las actividades de los Municipios en el campo de la enseñanza pública, y eso por la sencilla razón de que tanto la Constitución como la ley han establecido que ésta es del resorte exclusivo del Gobierno Nacional y del ente autónomo encargado directamente de su Administración.

Sin dejar de reconocer, pues, la buena y patriótica intención que ha guiado a la Asamblea Representativa de Cerro Largo, el Consejo Nacional de Administración considera que el decreto referenciado es contrario a la Constitución y a las leyes, y por eso ha resuelto hacer uso de la facultad que le acuerda el artículo 80 de la ley de Diciembre 23 de 1919, entablando ante V. H. el recurso de apelación con efecto suspensivo.

En su consecuencia, expresa a V. H. que, en su entender, el decreto de la Asamblea Representativa de Cerro Largo viola el artículo 7.o de la Constitución de la República, 132 y 136 de la misma Constitución, artículo 19 e inciso 12 del artículo 54 de la ley de 23 de Diciembre de 1919.

El decreto viola, asimismo, la economía de la ley de Educación Común, y especialmente los artículos 1.o, 7.o (inciso 1.o), 9.o y 11.

Esas violaciones consisten: el artículo 100 de la Constitución establece que la enseñanza primaria estará administrada por un Consejo autónomo, de modo que no puede serlo por ninguna otra autoridad pública; el artículo 19 e inciso 12 del artículo 54 de la ley de Diciembre 23 de 1919 establece taxativamente las facultades de las Asambleas y de los Concejos Departamentales, entre las que no se encuentran la de dictar el decreto de esta apelación; la ley de 1885, en toda su economía, y especialmente en el artículo 1.o, establece que la instrucción primaria estará bajo la superintendencia de la Dirección General de Instrucción Primaria, transformada en el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal por el artículo 1.o de la ley de Julio 26 de 1918; el inciso 9.o del artículo 7.o establece que corresponde a la Dirección (hoy el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal) conceder los títulos de maestros, y establece, asimismo, los grados; el inciso 11 del mismo artículo acuerda a dicho Consejo la facultad de sancionar los programas.

Todas esas violaciones de la Constitución y de las leyes han decidido al Consejo Nacional de Administración a interponer, como lo hace, este recurso de apelación, en la seguridad de que V. H. se dignará tomar las medidas indispensables para el acatamiento de los principios vulnerados.

El Consejo Nacional de Administración expresa a V. H. las protestas de su más alta consideración. — FELICIANO VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General dando cuenta de haberse autorizado a los señores José Zás y Hermano para exportar una trilladora de arroz.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920.—(Carpeta número 226|1918). — Honorable Asamblea General: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Subsistencias, el Consejo Nacional de Administración da cuenta a V. H. que con esta fecha ha autorizado a los señores José Zás y Hermano para exportar una máquina trilladora de arroz.

Por los antecedentes que en copia se acompañan, apreciará V. H. las razones que motivaron la citada resolución.

Con este motivo, el Consejo que presido saluda a V. H. con su más distinguida consideración. — FELICIANO VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Velo, Secretario.

Resolución a que se refiere el mensaje preinserto.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — (Carpeta número 1669|1920). — Vista la solicitud de los señores José Zás y Hermano pidiendo autorización para exportar una trilladora de arroz marca "Case";

Con lo informado por la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y por los fundamentos de las resoluciones de 26 de Febrero y 28 de Julio de 1919, recaídas en solicitudes semejantes,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso de exportación que se solicita.

Comuníquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General. — VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

(Copia): "Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia. — Excelentísimo señor: Los que suscriben, domiciliados en la calle Vilardebó número 1370, Montevideo, solicitan de V. E. se sirva otorgar el permiso correspondiente para exportar al Brasil, Río Grande del Sur, una trilladora de arroz marca "Case", de segunda mano, que será consignada a los señores J. C. Gama y Chagas, de estación Saycan. Esta trilladora será exportada sin motor y esperamos se sirva acceder a lo solicitado. Es justicia. — Saludamos a V. E. respetuosamente. — S. S. S. José Zás y Hermano. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Pase a informe de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura. — Caviglia. — Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Excelentísimo señor: Esta oficina, en informes números 207 y 287 de fecha 24 de Febrero y 18 de Marzo de 1919, producidos con motivo de gestiones análogas para exportar máquinas trilladoras de arroz, indicaba a V. E. que no veía inconveniente en permitir la exportación de dichas maquinarias, por no ser de aplicación en el país, habiéndose así dispuesto por la Superioridad, según resoluciones de Febrero 26 y Julio 28 del referido año. Por lo expuesto, considera esta Inspección que puede acederse a lo solicitado por los señores José Zás y Hermano, máxime si se tiene en cuenta también que ya se encuentra normalizada la importación de la maquinaria agrícola que se necesita en el Uruguay. No obstante, V. E. resolverá al respecto lo que estime más acertado. — Alfredo Ramos Montero; Germán Brancato, Secretario."

Concuerda fielmente con el original que queda archivado en el Ministerio de Industrias. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1920.

Decreto por el que se encomienda la Dirección del Consulado General de la República en Alemania al Ministro Plenipotenciario ante el mismo país, doctor Federico Susviela Guarch, con carácter honorario, disponiendo también pase a prestar servicios en Berlín, adscripto a la Dirección de aquel Consulado General el Cónsul de distrito de segunda clase en Cádiz don Ricardo Ruprecht.

—Decreto por el que se reconocen a los señores doctor Joaquín Pereira da Costa, Alfredo de Mesquita Bastos, Antonio de Azambuya Cidade, Alcides Domínguez da Silva y doctor Euribiades Barboza Gonçalvez, en el carácter de Cónsules de los Estados Unidos del Brasil, respec-

tivamente, en Paysandú, Melo, Santa Rosa, Artigas y Río Branco, donde actualmente ejercen las funciones de Vicecónsules.

—Decreto por el que se nombra al señor Fernando Subirana y Pujol Vicecónsul honorario en Manresa, Provincia de Barcelona (España).

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1920.

1—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea de los materiales solicitados por el señor comandante del R. O. U. "18 de Julio".

2—Lista militar por el mes de Julio de 1920.

3—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 7 del mes en curso por la que se acepta la propuesta del señor Jerónimo Oliver para proveer de leña al Batallón de Infantería número 21.

4—Se otorga a la señora Adela Amorín de Saucedo una pensión mensual de setenta y tres pesos treinta y tres centésimos ($ 73.33) en su calidad de viuda del extinto mayor Felipe Saucedo.

5—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército por la que se dispuso la adquisición de 50.000 kilogramos de carbón para el Dique Nacional y Talleres de la Armada.

6—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado del Regimiento de Caballería número 2 Mauricio Lemos.

7—Se expide orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por nueve pesos diez y ocho centésimos ($ 9.18), importe de materiales provistos al Batallón de Infantería número 8.

8—Se otorga al trompa Brígido Valdez, perteneciente al Regimiento de Caballería número 2, premio de constancia de primera clase.

9—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por ciento veinticuatro pesos ochenta y ocho centésimos (pesos 124.88) para que abone el importe de gastos por la descarga de los uniformes recientemente adquiridos.

10—No se hace lugar al premio de constancia solicitado para el soldado del Regimiento de Caballería número 3 Segundo Melgarejo.

11—Se otorga al soldado Atanasio Ayala, del Regimiento de Caballería número 2, premio de constancia de 2.a clase.

12—Se aprueba la resolución del Consejo de Administración de la Sanidad Militar por la que se adjudica a los señores Oneto, Vignale y Canale el suministro de artículos de almacén para el Hospital Militar Central.

13—Se autoriza al Estado Mayor para que abone la suma de noventa y cinco pesos treinta y tres centésimos ($ 95.33), importe de reparación de automóviles.

14—Se dispone que la Contaduría tome de "Eventuales" del Ministerio del Interior y los acredite a "Eventuales Extraordinarios de Guerra", la suma de un peso noventa y dos centésimos ($ 1.92), importe de escobillones provistos por el Arsenal de Guerra a la Jefatura de Treinta y Tres.

15—Se manda expedir una orden de pago por doce pesos sesenta centésimos ($ 12.60), importe de reparaciones hechas en las caballerizas del Regimiento de Caballería número 3.

16—Se otorga a la señora Idalina Fernández de Silveira una pensión de setenta y tres pesos treinta y tres centésimos ($ 73.33), y a la señorita Elvira Silveira, por igual concepto, cincuenta y cinco pesos ($ 55.00).

17—Se dispone que la Contaduría liquide a favor de la Intendencia la suma de seiscientos veintiocho pesos ochenta y tres centésimos ($ 628.83), importe de leña que adeuda al Estado Mayor y que recibió del Campo Militar en Junio de 1920.

18—Se aprueba la adquisición de efectos de menaje para la Escuela Naval dispuesta por la Intendencia del Ejército y la Armada.

19—Se conceden privilegios de paquete al vapor inglés "Ashworth".

20—Se conceden privilegios de paquete al vapor rumano "Siretul".

21—Se otorga premio de constancia de primera clase al escribiente del Estado Mayor Oscar L. Oliva y Ortiz.

22—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia por dos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos dos centésimos ($ 2.859.02), importe de suministros reglamentarios de Julio del Batallón de Infantería número 6.

23—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia por dos mil seiscientos veintiocho pesos sesenta y ocho centésimos ($ 2.628.68), importe de suministros reglamentarios por Julio efectuados al Regimiento de Caballería número 7.

24—Se concede autorización para incluir en las listas de premio de constancia al tambor Hermenegildo Sosa.

25—Se manda liquidar el importe del sueldo del mes de Febrero de 1920 del ex cabo Américo Y. Conz.

26—Se manda expedir orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por dieciséis pesos ($ 16.00), importe de reparaciones practicadas en el cuartel de Juan L. Lacaze.

27—Se manda expedir una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de mil cuatrocientos veintiún pesos con dieciocho centésimos ($ 1.421.18), importe de suministros reglamentarios de Julio al Batallón de Infantería número 13.

28—Se otorga a doña Rosa González de Cabrera una pensión de setenta y tres pesos con treinta y tres centésimos (pesos 73.33).

29—Se dispone que se dé de alta en la lista "Premio de Constancia" al ex suboficial Claudio Pontón.

30—Se otorga premio de constancia al soldado José Guerino.

31—Se aprueba el aprovisionamiento de efectos hecho por la Intendencia General del Ejército y la Armada al R. O. U. "Uruguay" con motivo del viaje al Paraguay.

32—Se aprueba la adjudicación de aprovisionamientos a la Compañía de Infantería número 2 hecha por la Intendencia del Ejército.

33—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para que abone los gastos de impresiones por valor de ciento doce pesos ($ 112.00).

34—Se aprueba la adjudicación de aprovisionamientos al Regimiento de Caballería número 2, hecha por la Intendencia del Ejército.

35—Estado de cuentas número 4 por ciento tres mil setecientos doce pesos con treinta y ocho centésimos ($ 103.712.38).

36—No se hace lugar al pedido de Lorenzo R. Lasnay para que se le permita asistir a los cursos de la Escuela de Aviación.

37—No se hace lugar al pedido de liquidación de pensiones formulada por doña Carmen García y Antuña.

38—Se otorga a doña Leopoldina Osano de Corbo una pensión de treinta y ocho pesos con noventa centésimos (pesos 38.90).

39—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Agustín Casavieja.

40—Se otorga premio de constancia de primera clase al cabo Eusebio Falcón.

41—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Tomás Ifran.

42—Se otorga premio de constancia de segunda clase al ordenanza del Estado Mayor Alfredo Benítez.

43—Se otorga a doña Natalia Quintana de Acosta una pensión de setenta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 73.33).

44—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que acepte los servicios de doña Gumersinda B. de Biffet para la asistencia de la madre del ex teniente coronel graduado Atanasildo Suárez.

45—Se autoriza al Estado Mayor para que indemnice, con calidad de reintegro, los daños causados en el monte del señor Pablo Zás por una Compañía del Batallón de Infantería número 17.

46—Se manda librar orden de pago por quinientos doce pesos noventa centésimos ($ 512.90), importe de 1.500 ejemplares de la Revista Militar y Naval.

47—Se manda librar una orden de pago por ciento ochenta y ocho pesos (pesos 188.00) por la impresión del anexo de la Revista Militar y Naval.

48—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para que utilice los servicios del profesor de Francés Jules Claraz para las clases que se dictan a los oficiales del Ejército con una asignación de sesenta pesos ($ 60.00).

49—Se concede la baja del Ejército al señor capitán Aquiles Gubitosi.

50—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia por mil cuatrocientos quince pesos ocho centésimos (pesos 1.415.08), para pago de leña recibida del Campo Militar número 1.

51—Se manda expedir una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por seiscientos pesos ($ 600.00) para abono de jornales del personal extraordinario por Septiembre.

52—Se autoriza a la Intendencia para que provea a las unidades del Ejército de los ponchos civiles que tiene en depósito, en sustitución de las frazadas reglamentarias.

53—Se manda librar una orden de pago a favor del Banco Hipotecario por ocho mil cuatrocientos siete pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 8.408.64) para pago de la cuota correspondiente a la hipoteca que grava el Campo Militar número 1.

54—Se desestima el pedido que formula el señor Pedro C. Trigo para que se le autorice a levantar una antena de telegrafía sin hilos en su domicilio.

55—Se acepta la renuncia del señor Mario Bordoni del cargo de guardiamarina del Dique Nacional.

56—No se hace lugar a la gestión del señor Enrique Ladoz para que se le permita retirar los accesorios que indica de la propiedad "Molinos de Viento" que vendió al Estado.

57—Se dispone que la Intendencia autorice la contratación del servicio fúnebre para individuos de tropa en campaña dentro de la suma de diez y siete pesos cincuenta centésimos ($ 17.50).

58—Se dispone que el Estado Mayor del Ejército ordene que se remitan directamente a la Contaduría de la Intendencia, dentro de los cinco días de cada mes, una relación de los pasajes expedidos "con cargo" en el mes anterior.

59—Se manda librar una orden de pago por cien pesos ($ 100.00) a favor de la Intendencia por el concepto que se indica.

60—Se manda librar una orden a fa-

vor de la División "Construcciones Militares" por mil novecientos cincuenta y dos pesos ochenta y un centésimos (pesos 1.952.81), importe de la construcción del palco oficial para el festival del 25 de Agosto último.

61—Se nombra oficial profesor interino de la Escuela Naval al alférez de navío don Julio Lamarthée.

62—Se autoriza a la Sanidad Militar para que dote al Laboratorio Central de un ayudante 2.o, un preparador y un auxiliar, con las asignaciones de sesenta pesos ($ 60.00), cincuenta pesos (pesos 50.00) y cuarenta pesos ($ 40.00), con imputación a rentas propias.

63—Se modifica el artículo 25 del Reglamento de Suministros al Ejército en el sentido de que a los alumnos de la Escuela Militar se le provea también de calzado, en igual proporción que a la tropa de las unidades.

64—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Florencio Fernández del cargo de ayudante 1.o de Sanidad.

65—Se adopta en el Ejército el "prisma" de control de puntería para fusil y carabina igual al que emplea el ejército del Brasil.

66—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el mayor don Arsenio Pérez es de sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 66.67), y no de setenta y siete pesos ($ 77.00), como dice la Contaduría General.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Batallón de Infantería número 18—Remite la liquidación de los haberes dejados por el extinto soldado Miguel F. do Santos. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

2—Batallón de Infantería número 18—Remite el inventario de los bienes dejados por el extinto soldado Miguel F. do Santos.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

3—Dirección General de Aduanas—Solicita copia del privilegio de paquete del vapor "Förkland". — Con testimonio, vuelva al Ministerio de Hacienda.

4—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a la Estación Pando cinco cajones de gelignita.—Concedido.

5—Juan Arrosa—Permiso para remitir a la Estación La Lata dos kilos de dinamita.—Concedido.

6—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a la Estación Colonia cinco cajones de gelignita.—Concedido.

7—Crocker y Cía.—Permiso para remitir a la Estación Piedras de Afilar un cajón de dinamita.—Concedido.

8—Liquidación número 12120 por $ 7.65 a favor del ex soldado Pedro Flores.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

9—Liquidación número 12145 por $ 40.57 a favor del 2.o teniente Federico Schisslin.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

10—Liquidación número 12144 por $ 72.50 a favor del guardia marina asimilado Jaime Berdier.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

11—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a la Estación San Ramón un cajón de gelignita.—Concedido.

12—Liquidación número 25190 por $ 318.38 a favor de la Dirección de la Armada.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

13—Liquidación número 12132 por $ 166.65 a favor del mayor Francisco Viana.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

14—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a Estación Olmos cuatro cajones de gelatina.—Concedido.

15—Leoncio Gandós — Permiso para despachar 40.000 cartuchos para revólver y 50.000 fulminantes.—Concedido.

16—Pedro Flores, ex cabo.—Solicita premio de constancia.—Notifíquese al interesado de la resolución recaída.

17—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita aprobación del pliego de condiciones formulado para el llamado a licitación para el abastecimiento del Ejército.—Aprobado, devuélvase.

18—Concejo de Administración de Durazno—Solicita el pago de servicio de barométrica prestado al Regimiento de Caballería número 2.—Remítanse con nota al Concejo Departamental de Durazno las órdenes de pago que existen en Secretaría.

19—Regimiento de Artillería número 2—Solicita premio de constancia para el sargento Claudio González.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

20—Liquidación número 12135 por $ 39.50 a favor de Francisca Batalla de Castellaux.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

21—Liquidación número 12141 por $ 33.50 a favor de la Caja de Pensiones Militares.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

22—Liquidación número 12124 por $ 65.67 a favor del 2.o teniente Casimiro Fernández. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

23—Liquidación número 12140 por $ 38.46 a favor del coronel Tomás de la Fuente.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

24—Liquidación número 12114 por $ 1.264.50 a favor del ex sargento 1.o de Inválidos Juan García.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

25—Liquidación número 12101 por $ 349.50 a favor del teniente coronel Francisco Fontela.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

26—Liquidación número 12143 por $ 8.50 a favor del teniente coronel Ramón Scola.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

27—Liquidación por $ 68.50 a favor de Lucio Cabrera, capitán retirado.

28—Nota del Juez Militar de Instrucción de 2.o turno número 3266 solicitando autorización para sacar testimonio de la partida del encausado soldado Lino Hernández.—Se autoriza y se devuelve.

29—Nota del Consejo de Guerra Permanente transcribiendo la resolución dictada en la causa del soldado Domingo Velázquez.—Pasa al Estado Mayor para su cumplimiento.

30—Nota del Consejo de Guerra Permanente transcribiendo la resolución dictada en la causa del penado soldado José López Linari.—Pasa al Estado Mayor para su cumplimiento.

31—Dirección de la Armada—Solicita liquidación de días de sueldo por el mes de Junio pasado de varios marineros que detalla.—Vuelva a informe de la Dirección de la Armada.

32—Florinda Román Casco—Solicita certificación de los servicios prestados a la Nación por su extinto abuelo guerrero del Paraguay Demencio Casco.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

33—Nota del Estado Mayor del Ejército número 3231 comunicando la designación del 2.o teniente Pacífico Valdez para Juez sumariante del Batallón de Infantería número 9.—Pasa al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

34—Regimiento de Caballería número 7—Solicita premio de constancia de primera clase para el trompa Rufino Vázquez.—Informe la Contaduría General de la Nación.

35—Juan Barre, teniente graduado—Expediente de retiro.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

36—Ministerio de Relaciones Exteriores—Solicita se le informe si los marinos que deseen prestar servicios a bordo de naves uruguayas en el extranjero están obligados a presentar un certificado médico.—Informe la Capitanía General de Puertos.

37—Compañía de Aguas Corrientes—Solicita el pago de $ 2.307.70 por agua suministrada a los cuarteles de la Capital.—Informe la Contaduría General de la Nación.

38—Manuel Báez, ex soldado—Solicita cédula de inválido. — Informe la Contaduría General de la Nación.

39—Intendencia General del Ejército y la Armada—Expediente relativo a las cuentas originadas por el servicio de fletes y pasajes prestado por el Ferrocarril del Estado.—Informe la Contaduría General de la Nación.

40—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Miguel Guzmán.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

41—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del guerrero del Paraguay Juan Debia.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

42—M. Real de Azúa—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Kawachi Marú".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

43—M. Real de Azúa—Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Kawachi Marú".—Expídase el certificado solicitado.

44—Regimiento de Artillería número 5—Solicita premio de constancia para el artillero Carlos Torres.—Informe la Contaduría General de la Nación.

45—Regimiento de Caballería número 9—Solicita premio de constancia para el soldado José Rodríguez Arriola.—Informe la Contaduría General de la Nación.

46—Regimiento de Caballería número 8—Solicita premio de constancia para el soldado Pablo F. Suárez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

47—Regimiento de Caballería número 6—Solicita premio de constancia para el sargento Fausto Olivera. — Informe la Contaduría General de la Nación.

48—Batallón de Infantería número 11—Solicita premio de constancia para el cabo Máximo Telí. — Informe la Contaduría General de la Nación.

49—Batallón de Infantería número 7—Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Antonio Martínez Alvez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

50—Indalecio Fuentes, 2.o teniente retirado—Solicita liquidación de haberes.—Informe la Contaduría General de la Nación.

51—Delia S. Gallarza—Solicita traspaso de pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

52—González y Sioli—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Gasconier". — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

53—Quintana de Barneche, viuda del mayor Aurelio Barneche—Solicita cédula y pensión. — Pase a la Jefatura del Salto para que la interesada justifique su identidad.

54—Carmen Diza, viuda del alférez Segundo Pérez—Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

55—Regimiento de Caballería número 4—Solicita premio de constancia para el cabo Severo Pintos. — Informe la Contaduría General de la Nación.

56—María Cabrera, viuda del teniente coronel Claudio García — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

57—Justiniana Alvarez de Borges, viuda del soldado de Inválidos Donato Borges—Solicita cédula y pensión. — Pase a la Jefatura de Policía de Canelones para que la interesada justifique su identidad.

58—Manuela Eugenia y Carmen Melo,

hijas del capitán de Inválidos Tomás Melo—Solicitan cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que las interesadas justifiquen su identidad.

59—Batallón de Infantería número 2 —Solicita premio de constancia para el sargento Alfredo García. — Informe la Contaduría General de la Nación.

60—Regimiento de Caballería número 6—Solicita premio de constancia para el cabo Gaspar Camilo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

61—Compañía de Infantería número 2—Solicita premio de constancia para el soldado José Rodríguez Antiverio. — Informe la Contaduría General de la Nación.

62—Juan Méndez, ex sargento—Solicita premio de constancia. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

63—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite dos ejemplares del volumen, titulado "Homenaje a Nervo". — Acúsese recibo y remítanse los ejemplares de la referencia a la Escuela Naval.

64—Capitanía General de Puertos — Remite una consulta del capitán del puerto de Maldonado relativa a si puede proponer a un teniente retirado para ayudante de la misma. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

65—Receptoría de Santa Rosa — Solicita se le provea de 3:000 tiros a bala. —Vuelva al Ministerio de Hacienda.

66—María Muniz, hija del mayor Julián J. Muniz — Solicita se le expida una nueva cédula de pensión. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

67—Rosalino Aires, ex sargento—Solicita premio de constancia. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

68—Dirección del Puerto de Montevideo — Solicita el pago de agua suministrada a buques de la Armada Nacional. — Vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

69—Leoncio Gandós — Permiso para despachar 45:000 cartuchos cargados para revólver. — Concedido.

70—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provea de siete mil kilos de carbón para consumo del vapor "Lavalleja". — A la Intendencia General del Ejército para que provea.

71—Liquidación número 25191, por por $ 49.52, a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

72—Liquidación número 25201, por $ 477.52, a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

73—Liquidación número 25196, por $ 31.00, a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

74—Liquidación número 25192, por $ 403.19, a favor de la Usina Eléctrica del Estado. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

75—Liquidación número 25198, por $ 33.50. a favor del Concejo Departamental de Paysandú. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

76—Liquidación número 12125, por $ 99.50, a favor del Regimiento de Caballería número 1. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

1—Oficina de Canje Internacional de Publicaciones — Solicita se le remitan 30 ejemplares de la "Revista Militar y Naval". — Pase al Gabinete Militar para su cumplimiento.

2—Rodolfo Servetti Revello — Solicita liquidación de diferencias de sueldo — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

3—Batallón de Infantería número 14 —Propone para suboficial al sargento Rufino Sánchez. — Se promueve a suboficial al sargento Rufino Sánchez.

4—Regimiento de Caballería número 2 — Propone para suboficial al sargento Gentil Fabio Rodríguez. — Se promueve a suboficial al sargento Gentil Fabio Rodríguez.

5—Dirección de la Armada — Devuelve los antecedentes relacionados con los viajes realizados por el capitán de corbeta Teodofredo Camacho. — Devuélvase a la Capitanía General de Puertos.

6—González y Sioli — Solicitan certificado de privilegio de paquete y privilegio de paquete para el vapor "Pays de Waes". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

7—Melchor Méndez Magariños — Retira su propuesta de venta del cuadro titulado "Artigas". — Pase al Museo Nacional de Bellas Artes.

8 y 9—Inspección General de Policías — Solicita reparación del armamento que detalla, perteneciente a la Jefatura de Policía de Paysandú. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

10—Rodolfo Favaro — Permiso para despachar 250 revólveres. — Concedido.

11 y 12—Antecedentes relacionados con la cesión de crédito Urta y Compañía a Fernando Guzmán. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

13—Regimiento de Artillería número 5 — Solicita se le provea de un carro. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Gregoria Isbarbo — Solicita acrecentamiento de pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

15—Dorner y Bernit — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Montpelier". — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

16—Regimiento de Caballería número 1 — Solicita premio de constancia para el soldado Fausto Isla. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

17—Federico Sosa, ex sargento 2.o — Solicita cédula de inválido. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

18—Batallón de Infantería número 21 — Solicita el pago de $ 475.10, importe de suministros efectuados por diversos proveedores. — Informe la Contaduría General de la Nación.

19—González y Sioli — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Scottier". — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

20—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del general Ricardo Esteban. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

21—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del coronel Remigio Ayala. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

22—Regimiento de Caballería número 4 — Solicita premio de constancia para el sargento Marciano Corréa. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

23—Felipe Correles, soldado — Expediente de retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

24—Luciano Luis Díaz, soldado — Expediente de retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

25—Cándido Parreño, cabo — Expediente de retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

26—Cipriano Cornelio Negreti, soldado — Expediente de retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Oficina del Trabajo—Nota de la Legación Oriental en Estados Unidos informando sobre un ensayo de cooperación comercial e industrial iniciado en Alemania.

—Compañía Swift de Montevideo—En su solicitud número 155, sobre franquicias de Aduana, se dictó la siguiente resolución: Vista nuevamente a la Compañía interesada.

—A la Oficina del Trabajo—Nota del delegado de la República a la Conferencia de los Marineros celebrada en Génova, señor Jaime Herrera, por la que informa sobre el desarrollo de la misma.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Escrito de la Compañía Liebig's pidiendo reconsideración de la resolución de este Ministerio de fecha 3 del corriente en la parte que no hace lugar a la libre introducción de un aparato para tornear cilindros.

—A la Contaduría General—Nota de la Asociación Rural del Uruguay elevando la rendición de cuentas de los fondos que se le acordó para reforma de los techos del local del Prado.

—A la Cámara de Industrias—Solicitud del señor Celestino Pedroncino pidiendo autorización para exportar una partida de almendras verdes.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Solicitutd de los señores Regusci y Voulminot pidiendo la libre importación y exportación de tubos de exígeno para soldadura autógena.

—Compañía Uruguaya de Cemento Portland—En su solicitud número 93, sobre franquicias de Aduana, se dictó la siguiente resolución: Repóngase el sellado y se proveerá.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Solicitud del señor Urbano Echenique pidiendo admisión al país de un toro Durham procedente de Buenos Aires.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 61 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Solicitud de la Armour del Uruguay (Sociedad Anónima) pidiendo autorización para vender, previo pago de derechos aduaneros, una partida de caños de hierro.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se acusa recibo a una nota de la Sociedad Central de Arquitectos de Buenos Aires por la que comunica la forma en que ha quedado constituída la Comisión Directiva de esa institución.

—Se resuelve que la Dirección de Arquitectura realice una inspección al edificio que ocupa la comisaría de la 1.a sección urbana de Tacuarembó.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa una nota de la Dirección de Contabilidad y Tesorería relacionada con el pago de las obras de reparación del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 20 de la Capital.

—Vuelve a la Dirección de Arquitectura el expediente relativo a las obras del edificio para la escuela del Solar de Artigas.

—A la Dirección de Topografía se remiten los planos de mensura de varias propiedades en el Departamento de San José.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre obras en el edificio que ocupa la Estación Agronómica del Salto.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios

prestados a la Dirección de Hidrografía en Julio próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de los Almacenes por suministro de diversos materiales a la Dirección de Vialidad.

—Se pasa a la Dirección de Arquitectura el expediente sobre reparaciones del edificio que ocupa la escuela rural número 21 de Florida.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten los presupuestos de la Administración General de Faros, Dirección de Hidrografía, etc., por el mes de Septiembre próximo pasado.

—A la Dirección de Vialidad se pasa una nota del Concejo de Administración Departamental de Minas sobre demarcación de la planta urbana de la ciudad de Minas y del pueblo Solís.

La Secretaría.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 1920

Ingresos

Renta de lotería	$	144.451 —
Pensiones Hospital Vilardebó	»	1.000 —
Impuesto de 1 ½ % a las carreras de caballos	»	10.888 52
Impuesto a los pasajes	»	1.785 —
Impuesto al champagne	»	521 —
Impuesto a los naipes	»	256 08
Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos	»	958 70
Colonia Asilo de Alienados	»	403 40
Alquileres y arrendamientos	»	14 —
	$	160.277 70

Egresos

Renta de lotería	$	72.339 —
Impuesto de 1 ½ % a las carreras de caballos	»	0 50
	$	72.389 50

Existencia que pasa al mes de Agosto próximo, a saber:

En efectivo	$	4.147 68
Banco de la República—Cuenta Asistencia	»	83.740 52
	$	87.888 20
	$	160.277 70

Montevideo, Septiembre 18 de 1920.

José Torres, Subcontador.

1956-v.sep.25.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Alta Corte de Justicia

Día 24 de Septiembre de 1920.

Trámite judicial—Nicasia Méndez de Villarreal y otros con sucesión Ramón Elorriburu, investigación de la paternidad y petición de herencia. Lanata y Compañía con la Compañía "La Transatlántica", cobro de pesos. Eduardo Bertrand Sarmiento en autos con Eloísa de la Llosa, investigcación de la paternidad y petición de herencia. R. E. N. N. Angela Martínez con sucesión de Tiburcio Cachón, investigación de la paternidad. Una causa por lesiones, recurso de casación. Cinco providencias dictadas en causas criminales consultadas. Pedro Gutiérrez queja.

Interlocutorias — Catorce resoluciones en causas criminales consultadas.

Definitivas—Una causa por falsificación, recurso de casación.

Trámite administrativo—Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 2.a sección de Artigas y propuesta. Cuenta adeudada a A. Matteo por diligencias sumariales en Cerro Largo. Antecedentes elevados por el Juez Letrado de Comercio de 2.o turno sobre designación de síndicos. Propuesta de Teniente Alcalde para el 1.er distrito de la 12.a sección de Minas. Antecedentes relativos a la denuncia de Miguel Correa contra el Juez de Paz de la 6.a sección de Tacuarembó. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 2.a sección de Colonia. Antecedentes elevados por la Dirección de Estadística sobre omisión de los Jueces que expresa en el envío de datos. Queja de los miembros de la Comisión Inscriptora del 4.o distrito de la 18.a sección de la Capital contra el Juez de Paz local. Cuenta adeudada a Héctor Muniz por diligencias sumariales en Treinta y Tres. Denuncia de Elías Frossio sobre irregularidades en varios juicios seguidos en el Salto. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre cuenta adeudada a Mario Fernández por diligencias sumariales en Florida. Certificado de revisación del protocolo de 1919 de los escribanos Enrique Uslenghi y Diego M. Furriol, de Canelones, con observaciones del Juez Letrado Departamental. Cuenta elevada por el Consejo Nacional de Administración adeudada a Santa Cardozo, de Durazno. Antecedentes relacionados con el presupuesto del Juzgado Letrado Correccional de 2.o turno de la Capital. Solicitudes de libertad condicional tramitadas, catorce.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolo: revisados, 26; rubricados, 22. Relaciones quincenales recibidas, 13. Oficios librados, 15. Expedientes entrados: en consulta, 6; administrativos, 7. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; administrativos, 7. Acuerdo, 1.—J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 24—Trámite—Compañía Swift de Montevideo, sumario. Suc. de Juan Maza. Semper con Aurelia Amanda Semper. Magdalena Gutiérrez con Jorge Nordman. Juan Aguiar, jubilación. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas—Lanata y Cía. con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 21. —Adrián Castro Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 24—Trámite—Torpielli A. con Círculo Católico de Obreros. Un oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno. Una en causa criminal por el delito de homicidio. Un oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno. Una en causa criminal por el delito de aborto provocado. Vázquez Cores Francisco, concordato. Médici de Balba Magdalena, solicitud. Fiacenza Federico C., concordato. Vázquez Cores. Castell con Joseph Chaves, capitán del "Manuel Garagol". Freite Joaquín con J. Chaves, capitán del "Manuel Garagol". Siepeck Federico con Joseph Chaves, capitán del "Manuel Garagol".—José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de la Civil de 2.o turno

Día 24—Trámite—Suc. de Antonio Artola. Acordada de la Alta Corte. Suc. de Zoa Fernández Chaves. Test. de José Garibotto. Suc. de Francisco Adrover. Manuel Mouriz. Elía S. Figueira. Test. de Remigio Castellanos. Suc. de José Tálice. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Suc. de Pedro A. García. Francisco Ameglio con Granja Sol. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Suc. de Angel Munti. Carlos Alonso. Suc. de Angela P. de Ipar. José A. Bonora y otros con sucesión de Magdalena P. de Bonora. Suc. de María C. de Rossi. Célica Laviña, tercería en autos E. Laviña con F. Barreiro.

Interlocutorias—Suc. de Francisco Seigal. Suc. de Margarita P. de Vallarino y otro. Test. de Natalio Canavesi. Margarita M. de Lezama.

Definitivas—Suc. de Lidia Mendoza Megget, rectificación. Sabás D. Pérez. Juan Lindes. Suc. de Francisca Arriaga.

Reservada—Una.—E. Díaz Falp. Actuario.

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 24—Trámite—Suc. Narciso o Narciso Jesús Durán. Suc. Agustina Viscaino Peraza. Test. Juan Ignacio Aramendi. Suc. Ramón Chans. Suc. Ramón Lienas. Test. Guillermo Amespil (2). Suc. Lucía Valladares. Suc. Sofía Mora Magariños de Hernández. Sucs. Guillermo Martínez y otro. Suc. José Fermín Varela. Test. Lino Estévez. Suc. María Pacinotti. Suc. María o Ana María o Mariana E. Spreafico de Mochetti. Test. José Podestá. Suc. Rafael E. Fernández. Sucs. Lucas Lecocq y otros. Suc. María Harguindeguy de Aguerre. Suc. Leonardo A. Petit. Suc. Fabián G. Ferreira. Suc. Amalia Parodi de Pasolini. Suc. José María Reyes. Suc. Angela B. de Bonifacio. Manuel Martínez. Martín Churruca y otro con sucesión José Pedro Menoyo. Plácido Ñalatto. Carmelo Soca. Eduardo Zabala. Francisca Gaspari de Ekwein. Eugenio Legrand con Ricardo Haynés y otro. María T. Mársico con sucesión Pedro Etchemendy. Suc. de Severino Sequeira con Simón Elgul (2). Emilio Moretti. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de la Capital. Julián Marcos. Azolina R. de Díaz. Carlos Bellini Hernández con sucesión Juan Antúnez Maciel. Román García con María D. Reyes. María J. Goncalvez de Velázquez con Praulia P. de Silveira y otros. Plácido Silveira y otros. Soto y Jaunsolo con Lorenzo Salvo.

Interlocutorias—Suc. Luis Cordiviola.

Definitiva—Rosa Genta de Ferrari, por su hija menor, y otras.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 24—Trámite—Federico Casalla con el Banco de Crédito, incidente por costas. Carlos Rusignol con el Estado. Felipe Arroyo con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. La Dirección General de Aduanas con González Hnos. y Santiago Haberley y otros. Fermín Silveira Sorzi, Adolfo Passano y Luis Zaffaroni, en autos Beatriz Valaro y otros con el Fisco, incidente por honorarios. La Dirección General de Aduanas con Guillén y Diez. Olazábal, Liñán y Beheran, denuncia. La Dirección General de Aduanas con Enrique J. Vidal, agente del pailebot "Evaristo L.". Alfonso Ingénito con el Estado.

Interlocutorias—El Estado con Guillén y Díaz. La Dirección General de Aduanas con Florentino Fagúndez, Eduardo Rubin y Pantaleón Silveira. Arturo Puig en autos del Fisco sobre expropiación de acciones del Banco Hipotecario.—Armando Raggio, Secretario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 24—Trámite—Antonia Ithurralde con Antonio Brusoni y otro. Grebel y Diebel con Antonio Valls. Antonio Ginesta con Defendente Actiz. Francisco B. Helguera con Dieguez y Massey. José Caitucoli con Joaquín Lucian. Ubaldo Pérez con Amaro P. da Silveira. Juan B. Bidegaray (hijo) con Luis Ferrario. Bartolomé Cerrato con Díaz, Aznárez y Cía. Juana Pérez con la Empresa Médica "La Tutelar". Ricardo Latre con José María Zumarán. Felipe Raffo Monteverde con Vicente Echecoín. Alcides Morales solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Francisco Salas. Agapito Moreira, quiebra. Perrone Hnos. y Cía., matrícula. Ventureyra Hnos y Cía., ídem.

Interlocutorias—Angel Mango con B. Irisity y Cía. Julio B. Verdié con Arturo Rivadavia, tercería José Díaz Porto. Senra, Piqué y Cía. con Onofre Castelli. Jaime Ballart con Angela Bianchi y Rodolfo López.

Definitivas—Saint Hnos. con "La Cosechera". Marcelino Denis con Juan B. Elena (hijo). Guillermo Lafone, matrícula. Lens. Lista Hnos., matrícula. Vázquez y Bello, ídem. Oreiro y Brusco, ídem.

Libros rubricados—Ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 24—Trámite—Cervecería Uruguaya y otros con Roque González y Hno. Isaac Cohen con José Asi. Pablo Chalela con José Olaé. José Arijón, quiebra. José Millarquech, quiebra. Carlos Ortiz Ibarra con Raúl Martínez. Furtado y Cía. con Grenier, Aldao y Cía. Marcelino R. Grolero con Christophersen Hnos. José Rodríguez con José Pastorino. Américo Zulueta con Ramón F. Carbajal. José Abelenda Riveiro con Ramón Castro. Delgado, Arteaga y Cía. con Compañía Frigorífico Swift de Montevideo. Juan A. Garat con José Barberini. José R. García con Banco de Crédito. Oficio del Juzgado de Paz de la 6.a sección de Treinta y Tres. Banco Popular del Uruguay con Julio Fondo y Francisco Ferber. Banco de Londres y Río de la Plata con Dominga D. de Berterretche. Oscar F. Bejarano con Genaro Santos. Juan Brugnini con Juan Luis Gadea. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Herman Meyer. Banco de Crédito con Francisco Medina (hijo) y Luis Rocca (hijo). Federico Prando y otros con Juan Fernández y otros. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Antonio Frabacile. Carlos Bellmunt Golorons con Pedro Espasandín.

Definitivas—Dupont y Trevelini, matrícula. Domínguez y Cía., ídem. Pons, Ferrer y Cía., ídem. César Serafino, ídem. Fernández y Cía., ídem.

Reservadas—Cuatro.

Libros rubricados—Veintitrés. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 24—Trámite—Exhorto del Juzgado L. Departamental de Flores número 1210 en autos Juan Camps Brito con Norberto González, cobro de pesos. Solecio Micaela con Eduardo García, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Curbelo Vicente, información. Venturino Bartolo, sucesión. Piffaretti Sétimo con Gustavo Pereyra y Julia Fernández de Pereyra, cobro de pesos. Bosolasco Celestina y Antonia con la sucesión de Manuel Durañona, ejecución de hipoteca. José Padín con Domingo Alonso, desalojo. Carelli Humberto H. con María Magdalena Jorge, divorcio. José Aschero con Juan Finochietti, desalojo. Lagomarsino Eugenia con Salvador T. Miláns, investigación de la paternidad de su hija natural María Julia Lagomarsino. Cabral Prudencia con Domingo Zenatti, alimentos y litis expensas. Míguez Manuel, incapacidad. Elisa Díaz, incapacidad. Ballesteros Laura con Rómulo Maciel, divorcio. Fita Modesto con Luis Esquerre, divorcio. Destrein Bernardo y otros contra Amelia Garatey de Reyes, venta de un sepulcro poseído en condominio. Fernández de Sosa Petrona. Luis Fernández y Emilia Fernández de Falacial, sucesiones. Cabral Prudencia con Domingo Zenatti, nulidad de sentencia. Piegas Carolina con Modesto Llantada, divorcio. Gavagnin Juan con Francisco Garayalde, indemnización de daños y per-

juicios. Fucito María, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Fernández David José con Delia Arguinbau, divorcio. Morán Ramona, ejerciendo la patria potestad de su hija María Luisa Casas, contra la sucesión de Delfino Casas, investigación de la paternidad. Miranda Agustín Avelino con Agustina Lorenza Candales, divorcio. Muniz de Pugliese Isaura Elisa, entrega de su hija natural Francisca Isaura. Marcelino Domingo Filomeno con Antonio C. Cozzolino, desalojo. Machín Rufina con Alberto Vittola, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Guerra Juan con Filomena Bermúdez, divorcio. Baccino José con Juana Núñez, entrega de su menor hija natural Blanca Nieves. Piñeyro Antonia, sucesión. Juan L. Cúneo y otros con Juan M. Pebet, cobro de pesos. Tróccoli Márgarita con Pedro Morlan (hijo), divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. Adami Casaravila Raúl con Antonio F. Presto y la sucesión de Juan Ricardo Brasó, reconocimiento de firma. Massey Justina con Alejandro César Lemos, divorcio. Bemahor Raquel con Alejandro Bajar, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Ferrer Petronila Fermina, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Soto María Luisa con Alfredo Massera, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Compiani Angela con Alfredo Roncadelli, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Cerizola de Falco Catalina con Joaquín Requena y Brun, desalojo. Morchio Luis, sucesión. Marco José con Alvarez y Arrarte, reconocimiento de firma.

Interlocutorias—Cerizola de Falco Catalina con Joaquín Requena y Brun, desalojo.

Definitivas — Deambrosis Concepción Inés y Américo S., habilitación de edad. López Estanislao S., auxiliatoria de pobreza para litigar con la sucesión de José María Surraco.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 24—Trámite—Idiondo Enriqueta con Tiburcio Echevarría, divorcio. Capeche de Faraone Felicia, rectificación de partidas. Frigorífico Artigas con Manuel Pillachios, desalojo. Lozada Antonio con La Transatlántica, daños y perjuicios. Fabretti Livia con Luis Ferrari, divorcio. De León Faustino con María E. Latorre, reconocimiento firma. Sacchi Carlos con Carlos Mañé, cobro de pesos. Viglietti Carolina con Benito Salomone, divorcio. Duce Agustín con Nicolás D. Duce, cobro de pesos. Silvestre Ema con Hilario Gadea, divorcio. Beramendi Segundo con Felipe Capablo, desalojo. Moyano de Larrosa Gabina, auxiliatoria. Calleja Lanza José y C. S. Staffórini, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Bonilla Juan con Eduardo Lago, cobro de pesos. Isasi de Rolando Martina, queja. Mazzoni Ana, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Menck de Baena Delia, sucesión. Pena Prudencio con Manuel F. Perea Lacordelle, cobro de pesos. Fouard F. Enriqueta con Damián Crespo, divorcio. Cucurullo Alida con Adolfo Box, divorcio. Zito Catalina Amalia con Rosa Caposale de Zito, reivindicación. Ferreira Rufina con Tomás Revello, divorcio. Cohen Isaac con Esterina Mualdeb, divorcio. Ruggiero Atilio con Anunzia Videtta, divorcio. Pelfort Mercedes, incapacidad. Comesaña de Granja, sucesión. Martinelli Antonia con Nicolás Yasidakis, divorcio. Larrosa Amanda con José Abbondanza, divorcio. Etchevarne Pedro Justo con María Martini, divorcio. Galasschi Josefina con Samuel Gianoni, divorcio. Albano Luisa con Vicente Sartoroti, divorcio. Paselli Benito con Angel Pérez y Cía., devolución de objetos. Gutiérrez Raimunda B. con Cecilio Robledo, divorcio. Galli Antonio, sucesión.

Interlocutorias — Perchanti Asunción con Carlos Lavalle, divorcio. Zapia Carlos W. con Joaquín Pereira, rescisión de contrato. Willams Adolfo con Máxima Fusset, solicitando la retención de su hijo A. Romero. Guani Alberto con Lucinda Martins, divorcio. Lamas de Giralt Carmen, tercería. Mancebo A. con Celso Giralt, devolución de un automóvil.

Definitivas — Tarallo Cándida, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Rodríguez Rafael, auxiliatoria. Castellanos Andrés Víctor, incapacidad.

Ciudadanías—Galli Antonio, Buenaventura Salvador, Frezza Angel, Sergo José, Samperi S. Valentín, Fedi P. Moisés, Martí Antonio, Roca José Batino León. -- Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 23 de Septiembre de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Sudoeste del continente. La pendiente barométrica es moderada hacia el Norte y Sur. La temperatura continúa experimentando fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 10.50 y 6.50; Punta del Este, 14 y 4; Rocha, 17 y 3; Melo y Rivera, 18 y 10; Paso de los Toros, 19 y 2, y en Fray Bentos, 18 y 6. Dominan vientos suaves del Norte al Oeste, con recorridos horarios de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura, del Sur al Oeste en la costa del Atlántico, y calmosos en la República. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 284 kilómetros. Cielo, en general, seminublado, con lluvias parciales en la parte Norte del río Negro. En Rivera han caído 11 litros de agua por metro cuadrado, y en Melo 7. Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura inferior a su nivel medio. Brumas densas en la costa.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 755.45.
Temperaturas: Normal, 17°20; a la intemperie, 18°00; máxima, 19°50; a la intemperie, 22°50; mínima, 6°50; a la intemperie, 3°50.
Viento: N. O., 18 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 6.60. Humedad relativa, por ciento: 48.09.
Velocidad máxima del viento: 36 kilómetros, a horas 11.15.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 70 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 18.44.
Temperatura del agua: 14°90.
Estado del mar: en calma.
—Mal tiempo. — Hamlet Bazzano.

Día 24 de Septiembre de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Oeste del continente y alrededor de Mendoza. La pendiente barométrica es algo fuerte hacia el Este. La temperatura continúa experimentando fuertes descensos en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 19 y 9.50; Punta del Este, 16 y 9; Rocha, 18 y 7; Melo, 22 y 6; Rivera, 21 y 10, y Paso de los Toros, 22 y 5. Dominan vientos fuertes del Sur, con recorridos horarios de 50 a 60 kilómetros en el río de la Plata, menos intensos en la costa del Atlántico, y de intensidad variable en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas, ha sido de 1.217 kilómetros. Cielo, en general, seminublado, con lluvias y garúas parciales. En Paso de los Toros ha caído 1 litro de agua por metro cuadrado, en Maldonado, garúas, y en Montevideo, garúas y granizo. Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura muy superior a las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 766.25.
Temperaturas: Normal, 10°50; a la intemperie, 11°00; máxima, 19°00; a la intemperie, 16°90; mínima, 9°50; a la intemperie, 4°40.
Viento Sur, 58 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 6.50. Humedad relativa, por ciento: 69.00.
Velocidad máxima del viento: 80 kilómetros, a horas 6.30.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro 85 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 16.92.
Temperatura del agua: 14°80.
Estado del mar: agitado.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 24 de Septiembre de 1920

4.200 pesos, al 7 por ciento anual.
7.500 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
12.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 24 de Septiembre de 1920

2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
267 pesos, al 8 por ciento anual.
50.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
280 pesos, sin interés.
3.750 pesos, al 6 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.900 pesos, al 7 por ciento anual.
7.900 pesos, al 7 por ciento anual.
1.300 pesos, a 11 pesos 40 centésimos por ciento anual.
350 pesos, al 10 por ciento anual.
1.500 pesos, al 6 por ciento anual.
33.500 pesos, al 8 por ciento anual.
7.200 pesos, al 7 por ciento anual.
1.600 pesos, al 9 por ciento anual.
2.200 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, a 9 pesos 40 centésimos por ciento anual.
16.000 pesos, al 8 por ciento anual.
15.000 pesos, al 7 por ciento anual.
25.000 pesos, al 7 por ciento anual.
18.750 pesos, al 7 por ciento anual.
3.125 pesos, al 7 por ciento anual.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 24 de Septiembre de 1920

Contribución de la Capital. — Pedro Echemendi, Ernestina G. de Farinha, Ignacio Arzola, Miguel Alvarez Susviela, Pedro Aguirrezabala, José M. Castellanos, Miguel Larrosa, Antonio Marabotto, Polonia de Naude, Ramón Recarey, Domingo Sanguinetti, Santiago Toso.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 24 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

13.160 pesos, para mañana, 59.30.
1.880 pesos, ídem ídem, 59.30.
3.290 pesos, ídem ídem, 59.30.

Deuda Edificios Universitarios

13.900 pesos, fin de mes, 88.00.

Deuda Interna 1916 (2.a Serie)

3.000 pesos, para mañana, 97.80.
6.000 pesos, ídem ídem, 97.80.

Empréstito de Conversión

6.155 pesos 50 centésimos, para el 27, 79.80.

Títulos Hipotecarios serie R

1.550 pesos, para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.950 pesos, al contado, 94.90.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, al contado, 93.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, para mañana, 59.50.
4.700 pesos, para fin de Octubre. 59.60.
9.400 pesos, para el 27, 59.40.
47.000 pesos, para fin de Octubre, 59.60.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.60.
9.400 pesos, fin de mes, 59.40.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.40.
14.100 pesos, ídem ídem, 59.40.
4.700 pesos, fin de Octbre, 59.60.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.60.
9.400 pesos, fin de mes, 59.40.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.30.

Deuda Nacional de Saneamiento

5.000 pesos, para fin de mes, 88.10.

Deuda Interna (1916)

1.400 pesos, al contado, 98.00.

Empréstito de Conversión

6.527 pesos 50 centésimos, para el 27, 79.80.
18.650 pesos, ídem ídem, 79.80.
4.103 pesos, ídem ídem, 79.80.
4.103 pesos, para mañana, 79.80.
8.952 pesos, para el 27, 79.80.
3.730 pesos, para mañana, 79.90.

Títulos Hipotecarios serie N

6.000 pesos, para el 27, 96.20.
1.400 pesos, para mañana, 96.30.

Títulos Hipotecarios serie R

2.200 pesos, para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.100 pesos, al contado, 93.70.
1.000 pesos, para mañana, 93.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie T

8.000 pesos, para el 27, 93.60.
5.900 pesos, ídem ídem, 93.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
4.000 pesos, para mañana, 93.60.
1.900 pesos, ídem ídem, 93.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
6.000 pesos, para el 27, 93.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
2.000 pesos, para mañana. 93.50.
10.000 pesos, para el 27, 93.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
25.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
2.000 pesos, para mañana, 93.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
7.000 pesos, para el 27, 93.70.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.

Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (Por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 24 de Septiembre de 1920

Victorio Caprario Rodríguez, oriental, 41 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Nicolás Berdoni, italiano, 70 años, casado, Chaná 1816.
Luis Mario Layes, oriental, 2 días, Hospital Pereira-Rossell.
Sara C. Fontana, oriental, 28 años, soltera, Plaza Artigas 1827.
Rosario B. Nieto, oriental, 73 años, viuda, Joaquín Requena 1189.
Teresa Isern de Cabot, española, 72 años, viuda, Juan Carlos Gómez 1581.
Celestina Pernas de Ledoux, oriental, 79 años, viuda, Río Branco 1383.
Gilberta Luzardo de Salazar, oriental, 16 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Francisco Caraciolo Alonso, oriental, 45 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Alcira Artigas, oriental, 42 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Tomás Márquez, oriental, 31 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
Luis Vigerzi, italiano, 67 años, casado, Coquimbo 2139.
María Blanco, oriental, 47 años, soltera, Garibaldi 1629.
Belarmino Rodríguez, oriental, 72 años, casado, Hospital Maciel.
Juan Canavese, oriental, 10 meses, Durazno 1765.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

102.a SESION ORDINARIA

SEPTIEMBRE 22 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Continuación. — Véase el número 4374, Poder Legislativo, página 1062)

El pago del servicio de pastoreo puede ser exigido por adelantado.

Art. 9.o La estadía de tropas, arreos, carretas u otros vehículos no excederá, salvo fuerza mayor, de veinticuatro horas.

Durante toda la estadía los animales estarán bajo pastor, salvo autorización expresa del propietario del pastoreo.

Art. 10. La policía prestará su concurso a los propietarios de los establecimientos y a los conductores de ganado o vehículos, para el cumplimiento de sus respectivos derechos y obligaciones; impondrá multas hasta de veinte pesos por las infracciones de los artículos 8.o y 9.o; y denunciará a sus efectos, a la Policía Sanitaria Animal, las violaciones a lo dispuesto en el artículo 7.o.

Art. 11. La tarifa a que debe sujetarse el pago del servicio de pastoreo de que se ocupa este capítulo, será formulada cada cuatro años, en cada Departamento, por el Presidente de la respectiva Junta Económico-Administrativa, dos de los diez propietarios del Departamento que paguen mayor suma por concepto de impuesto inmobiliario y estén obligados a dar pastoreo por el artículo 1.o, designados por el Juez Letrado Departamental, y dos troperos o abastecedores designados por el Administrador de Rentas de entre los que se encuentren matriculados en el registro de troperos y abastecedores que deberán llevar las Jefaturas Políticas y que sean también propietarios.

La Intendencia dispondrá la publicación de la tarifa, treinta días antes de hacerla obligatoria.

Las tarifas a que se refiere este artículo deben estar formuladas y publicadas en cada Departamento, a los treinta días de sancionada esta ley.

El Ministro de Industrias formulará las tarifas correspondientes a los Departamentos que no hayan cumplido lo que dispone el párrafo anterior, y las hará cumplir.

Art. 12. Las Intendencias de cada Departamento están encargadas de hacer efectivas las disposiciones contenidas en los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o y 6.o, pudiendo imponer multas hasta de cien pesos a los propietarios que no hayan cumplido las intimaciones que se les hubiere hecho.

En las cuestiones que se promuevan con motivo del cumplimiento de las disposiciones de los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o y 6.o, se oirá el dictamen fundado de la Comisión de tarifa respectiva.

Art. 13. Comuníquese, etc.

JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley relativo a "pastoreos para ganados en todo el país", remitido a vuestra consideración por mensaje del P. E., y cuyo texto constituía un capítulo en el proyectado Código Rural de que es autor el distinguido jurisconsulto, doctor Daniel García Acevedo. Es de verdadera urgencia la sanción inmediata del Código Rural, que está a consideración del Honorable Senado desde el 19 de Noviembre de 1918, pudiendo decirse que el país no tiene hoy legislación vigente apropiada a este respecto, dado que las leyes actuales son deficientes e inaplicables ante el enorme progreso alcanzado por la ganadería y agricultura del país; pero de entre todas las necesidades rurales, los pastoreos es la que más reclama una inmediata solución legal, desde que, en la actualidad, los pastoreos existentes son tan pocos y deficientes, que se lucha con verdaderas dificultades para transitar con ganados por los caminos públicos.

La sanción de este proyecto de ley importa desgajar un capítulo del proyectado Código Rural, contrariando así un principio científico y lógico de que esos cuerpos de leyes, que codifican el régimen legal de toda una rama de la industria, es atinado efectuarlo en un solo cuerpo de ley, para mantener la correlación de sus diversas partes y la uniformidad de criterio legal en la solución de la materia legislada.

Vuestra Comisión, haciéndose cargo de la lentitud con que se estudia ese Código por el Honorable Senado y la especial urgencia de legislar sobre el capítulo de pastoreos, no ha trepidado en compartir el criterio del P. E., al promover su sanción por separado, y, consecuente con ello, os aconseja la consideración del proyecto adjunto, que es el que fué sometido a su estudio con algunas modificaciones, que no alteran su fondo, y fueron introducidas después de un minucioso estudio y de ser oídas las opiniones del autor del proyecto y de los representantes de la Federación Rural y Asociación Rural del Uruguay.

El artículo 1.o del proyecto del P. E. establecía la obligación de pastoreo, sólo a los predios mayores de trescientas hectáreas, siendo que, por fuerza de la subdivisión de los campos, quedarían libres de esa carga una gran zona del Departamento de Canelones y la casi totalidad del de Montevideo, con evidente perjuicio para los ganados conducidos a la Tablada y Abasto, que, fuera de los callejones, no tendrían un lugar aparente ni para rondar ni para descansar.

Fué por esta razón que la Comisión creyó conveniente mantener el texto del Código Rural proyectado por el doctor García Acevedo, estableciendo la obligación del pastoreo a los establecimientos mayores de cien hectáreas en Montevideo, de ciento cincuenta hectáreas en Canelones y de trescientas hectáreas para el resto del país, siempre que esas áreas estén libres de agricultura.

También consideró conveniente mencionar a las fuerzas militares en marcha, con el derecho a utilizar los campos de pastoreo, en sus paradas de descanso, a fin de evitar dificultades en el desempeño de su misión.

Por el artículo 2.o la Comisión estuvo de acuerdo en limitar a ciento cincuenta hectáreas el máximum del área afectada a esa servidumbre, teniendo en cuenta que esa extensión será siempre suficiente a las necesidades generales, y que por efecto de esta ley se multiplicarán esas servidumbres en todo el país.

Del artículo 5.o se suprimió la parte que dice: "o en trayecto recorrido por tropas", desde que la Comisión entiende que legalmente sólo pueden transitar las

tropas por los caminos públicos, como en el mismo artículo queda establecido.

Vuestra Comisión consideró excesivas las permanencias de tropas hasta de veinticuatro horas en los pastoreos, no sólo porque es mucho menor el que necesita para su finalidad, salvo fuerza mayor, sino que podría ser un serio inconveniente en lugares de mucho tránsito para el movimiento regular de las tropas, especialmente en los puntos próximos a los embarcaderos de ganado. Es por ello que en el artículo 9.o establecé como máximo quince horas, plazo más que suficiente para descanso y pastoreo.

Las demás modificaciones son de detalle; se reducen a cambiar la denominación de la autoridad municipal correspondiente, de conformidad con la nueva organización, y en el artículo 12 amplía las facultades y obligaciones de los Concejos Departamentales de Administración, con la de velar por la instalación de las Comisiones de tarifas respectivas.

En virtud de todo lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto adjunto, no sin antes dejar constancia que ello es requerido con extrema urgencia por las necesidades del tránsito por los caminos públicos.

Sala de la Comisión, 22 de Junio de 1920.

Guillermo Bürmester, miembro informante. — Anastasio Martínez. — Máximo Halty. — Gualberto E. Ros. — E. Comas Nin. — Rafael H. Tabárez (discorde, por cuanto entiende que debe ser obligatoria la aguada).

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los propietarios de establecimientos rurales de más de cien hectáreas en el Departamento de Montevideo, de ciento cincuenta hectáreas en el de Canelones y de trescientas hectáreas en el resto del país, no dedicadas a la agricultura, están obligados a dar pastoreo a las tropas y arreos de ganado de cualquier especie, a las carretas y otros vehículos que transiten por los caminos públicos. Las fuerzas militares en marcha podrán ocupar los potreros de pastoreo, sujetándose a las disposiciones de esta ley.

Art. 2.o Las zonas en que se dé el pastoreo a que se refiere el artículo anterior no podrán ser menores del cinco por ciento del área del establecimiento, no pudiendo exceder en ningún caso de ciento cincuenta hectáreas.

Art. 3.o La determinación de los sitios en que, dentro de cada establecimiento, se establezcan los pastoreos, queda librada al propietario, quien deberá satisfacer racionalmente las necesidades a que tales pastoreos responden.

Art. 4.o Los establecimientos ganaderos de más de seis mil hectáreas, que ocupen ambos lados de un camino público, se considerarán como dos establecimientos, a los efectos del artículo 1.o Sus propietarios podrán, sin embargo, cumplir con esa obligación sobre un solo lado del camino, manteniendo entre un pastoreo y otro la distancia que fija el artículo 5.o.

Art. 5.o Cuando en un camino público existan más de diez kilómetros sin pastoreo, el Concejo Departamental de Administración, a solicitud de personas interesadas, ordenará la apertura de un pastoreo extraordinario que no excederá de veinticinco hectáreas, extensión que se tendrá en cuenta al efecto de que la propiedad afectada por el artículo 1.o no sufra servidumbre mayor de la impuesta por el artículo 2.o.

Art. 6.o El propietario de establecimiento sujeto a la obligación establecida en el artículo 1.o señalará en forma visible su entrada y la mantendrá en estado de que pueda ser usada fácilmente.

Los gastos a que dé lugar la colocación de porteras, así como los de alambrar las zonas en que se dé pastoreo cuando los arrendatarios lo crean necesario, serán de cuenta del arrendador.

Art. 7.o La tropa, arreos, vehículos o fuerza militar que tengan animales atacados de garrapata o de enfermedades infecto-contagiosas, no tiene derecho a usar de los pastoreos a que se refiere esta ley, y el propietario puede negarle entrada, siempre que no se exhiba un certificado de la autoridad sanitaria animal del Departamento de origen que acredite que los animales salieron sanos del establecimiento.

Art. 8.o Desde la salida hasta la puesta del sol, la entrada o salida de un pastoreo deberá hacerse previo aviso al propietario, y desde la puesta del sol hasta su salida con permiso del mismo, siempre que el aviso pueda ser dado o el permiso solicitado sin recorrer más de ochocientos metros desde la portera de entrada.

El pago del servicio de pastoreo puede ser exigido por adelantado.

Art. 9.o La estada de tropas, arreos, vehículos o fuerzas militares no excederá de quince horas, salvo fuerza mayor. Durante toda la estada los animales estarán bajo pastor, salvo autorización expresa del propietario del pastoreo.

Art. 10. La policía prestará su concurso a los propietarios de los establecimientos y a los conductores de ganado o vehículos para el cumplimiento de sus respectivos derechos y obligaciones; impondrá multas hasta de veinte pesos por las infracciones de los artículos 8.o y 9.o y denunciará a sus efectos a la Policía Sanitaria Animal las violaciones a lo dispuesto en el artículo 7.o.

Art. 11. La tarifa a que debe sujetarse el pago del servicio de pastoreos, de que se ocupa esta ley, será formulada cada cuatro años en cada Departamento por una Comisión formada por un miembro del Concejo Departamental de Administración, dos propietarios del Departamento que exploten sus establecimientos y que estén obligados a dar pastoreo por el artículo 1.o, designados éstos por el Juez Letrado Departamental, y dos troperos o abastecedores designados por el Administrador de Rentas de entre los que se encuentren matriculados en el registro de troperos y abastecedores que deberán llevar las Jefaturas de Policía y que sean también propietarios.

El Concejo Departamental de Administración dispondrá la publicación de la tarifa treinta días antes de hacerla obligatoria.

Las tarifas a que se refiere este artículo deben estar formuladas y publicadas en cada Departamento a los treinta días de promulgada esta ley. El Ministerio de Industrias formulará las tarifas correspondientes a los Departamentos que no hayan cumplido lo que dispone este artículo y las hará cumplir.

Art. 12. Los Concejos de cada Departamento velarán por la instalación de la Comisión de Tarifas, y están encargados de hacer efectivas las disposiciones contenidas en los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o y 6.o de esta ley, pudiendo imponer multas hasta de cien pesos a los propietarios que no hayan cumplido las intimaciones que se les hubiere hecho. En las cuestiones que se promuevan con motivo del cumplimiento de los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o y 6.o, se oirá el dictamen fundado de la Comisión de Tarifa respectiva.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Guillermo Bürmester, miembro informante. — Gualberto E. Ros. — Anastasio Martínez. — Rafael H. Tabárez (discorde en cuanto entiende que debe ser obligatoria la aguada). — E. Comas Nin. — Máximo Halty."

En discusión general el proyecto sustitutivo de la Comisión informante.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Yo encuentro una pequeña observación que hacer a este artículo en cuanto hace referencia a los propietarios de establecimientos rurales. Parece que la servidumbre de pastoreo tendrían que darla puramente los propietarios, pero debemos tener en cuenta que hay muchos establecimientos rurales explotados por arrendatarios.

El artículo, tal como está redactado, podría dar lugar a dudas y a discusiones, y con una simple palabra agregada a su texto se suprimiría toda discusión.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero fíjese el señor representante que son los propietarios de los establecimientos, no los de la tierra. Los arrendatarios son propietarios del establecimiento.

Señor Urioste — Pero puede dar lugar a discusiones; por eso digo que se puede hacer esa aclaración.

Señor Sánchez — Suprimiendo la palabra "propietarios".

Señor Urioste—"Propietarios o arrendatarios"; pero, si se hace esa aclaración, es lo mismo.

Señor Sánchez — Suprimir la palabra "propietarios" y decir: "Todos los establecimientos rurales"..., etc.

Señor Urioste — Es lo mismo.

Señor Bürmester — Como miembro informante de la Comisión, no he podido consultar a los demás compañeros, pero creo que no puede haber dificultad ninguna, porque, en realidad, la observación que hace el señor diputado Urioste viene a aclarar la extensión de la ley. Además, se me ocurre que podría agregársele a este artículo el lugar donde deben acampar, dentro del campo destinado a pastoreo, los vehículos y las tropas de ganado, para impedir que, por ejemplo, acamparan en las aguadas, perjudicando de esa manera a las tropas que fueran a pastorear con posterioridad.

De manera que podría agregarse: "Los vehículos y fuerzas militares acamparán retiradas de las aguadas y de las porteras de acceso".

Señor Urioste—¿No sería mejor poner en el artículo 9.o ese agregado?

Señor Bürmester—Para mí es indiferente que sea en este artículo o en el 9.o.

Señor Urioste—Este artículo establece la servidumbre general.

Señor Bürmester—Muy bien; cuando se considere el artículo 9.o podrá incluirse eso.

De manera que la Comisión acepta la enmienda a que se refiere el señor diputado Urioste.

Señor Presidente—Supresión de la palabra "propietarios".

Señor Bürmester—Sí, señor; y dejar "establecimientos rurales".

Señor Machiñena—Me parece que la supresión de la palabra "propietario" del artículo 1.o nos va a llevar a la conclusión de que no podrá quedar tal como

está redactado el artículo 7.o de la misma ley, porque este artículo dice: "La tropa, arreos, vehículos o fuerza militar que tengan animales atacados de garrapata o de enfermedades infecto-contagiosas no tienen derecho a usar de los pastoreos a que se refiere esta ley, y el propietario puede negarle entrada siempre que no se exhiba un certificado de la autoridad sanitaria animal del Departamento de origen que acredite que los animales salieron sanos del establecimiento". En ese caso, ¿quién es el que va a negar la entrada?

Señor Aramendía—El dueño del establecimiento.

Señor Machiñena—El dueño del establecimiento, no, porque puede no estar al frente de él; puede ser un usufructuario el que esté al frente del establecimiento.

Un señor representante—Y ese sería el que negaría la entrada porque representa al dueño.

Señor Machiñena—Creo que con establecer en el artículo 1.o las palabras: "propietarios, usufructuarios o arrendatarios" quedaría la ley claramente redactada y no daría lugar a dudas, porque son esos los casos en que puede encontrarse una persona al frente de un establecimiento.

Señor Presidente — ¿Propone alguna enmienda el señor diputado?

Señor Machiñena—Propongo que el artículo 1.o se redacte en esta forma: "Los propietarios, usufructuarios o arrendatarios de establecimientos rurales"... Lo demás, como está.

Señor Ros (don Gualberto)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto)—Yo aceptaba la modificación que había propuesto el señor diputado Urioste, pero entiendo que el artículo, tal como está redactado, no perjudica en lo más mínimo...

Señor Urioste—Con la aclaración hecha por la Comisión, basta.

Señor Ros (don Gualberto)—... porque se sobreentiende perfectamente que un propietario de establecimiento puede no ser propietario del campo en que trabaja, y desde el momento que quien va a dar el pastoreo no es el propietario del campo, sino el propietario del establecimiento, queda de hecho claramente establecido que es éste el que debe conceder o negar el permiso a que se refiere el artículo 7.o. Por consiguiente, me parece que no existe una razón que obligue a modificar el artículo 7.o en la forma indicada, y que, por lo tanto, podría quedar tal como está redactado. — (Apoyados).

Señor Machiñena — Las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Ros son exactas y verdaderas en cuanto a la primera parte, no así respecto a la segunda, porque puede haber un establecimiento usufructuado por una tercera persona que no sea el dueño del establecimiento.

Señor Ros (don Gualberto) — Perfectamente; pero hace las veces de dueño. Esos usufructuarios representan a los propietarios.

Señor Machiñena — Pero no son dueños.

Señor Ros (don Gualberto) — No importa.

Señor Machiñena — El señor diputado puede dar en usufructo un establecimiento rural. Sin embargo, el usufructuario no será el propietario del terreno.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero hace las veces de propietario, es el que está al frente del establecimiento.

Señor Machiñena — Con esa aclaración no creo que tenga inconveniente.

Señor Berro (don Emilio) — El usufructuario en ese caso es propietario.

Señor Machiñena — Pero el usufructuario no es el dueño de la tierra. El usufructuario tiene que restituir al propietario al fin del término lo que se le ha dado en uso; pero después de esa aclaración no hay inconveniente ninguno.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Machiñena no insiste?

Señor Machiñena — No, señor.

Señor Presidente — ¿El señor miembro informante tampoco insiste en la supresión de la palabra "propietario"?

Señor Burmester — No, señor Presidente, porque entendía que estaba bien claro, y después de esta discusión ha quedado mayormente aclarado el asunto. La palabra "propietario de establecimiento" se refiere exclusivamente a los que disfrutan del establecimiento, sean propietarios de la tierra o arrendatarios, sea cual fuere el carácter.

Señor Berro (don Emilio) — Está perfectamente aclarado.

Señor Burmester — Así que yo creo que el artículo tal cual está redactado está perfectamente bien.

Señor Viera — Pero queda más claro sin la palabra "propietario".

Señor Búrmester — Pero la Comisión tampoco tendría inconveniente en quitar la palabra "propietario".

Señor Viera — Abarcaría todo.

Señor Martínez — Yo creo que la supresión de la palabra "propietario" no perjudica la ley y, en cambio, va a aclararla muchísimo, porque sino, daría lugar a discusiones: algunos arrendatarios alegarían el hecho de que no son propietarios, sino arrendatarios, y daría esto lugar a entorpecimientos y posiblemente a cuestiones...

Señor Ros (don Gualberto) — Pero fíjese que dice "los propietarios de establecimientos". Es muy distinto.

Señor Martínez — Bien; pero el propietario del establecimiento es el propietario del campo; el otro es arrendatario.

Señor Burmester — El arrendatario es el propietario del establecimiento.

Señor Martínez — No, señor; yo arriendo mi establecimiento pero yo soy el propietario; el otro es siempre el arrendatario, el usufructuario, nada más.

Señor Búrmester — Pero es el propietario del establecimiento.

Señor Martínez — Pero entiendo que la supresión aclararía la ley y no veo inconveniente ninguna en ello. Creo que la Comisión no tendrá inconveniente en admitir la enmienda, diciendo en cambio: "todo establecimiento rural de más de 100 hectáreas en el Departamento de Montevideo, etc." Con esto quedaría aclarado. Están comprendidos los propietarios, los arrendatarios o medianeros, o lo que sea: todos en general están comprendidos.

Señor Presidente—¿La Comisión mantiene el artículo tal como está en el repartido?

Señor Búrmester — La Comisión acepta la enmienda. Podría quedar redactado: "Los establecimientos rurales", — nada más, suprimiéndoles "propietarios de".

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o con la supresión de las palabras "propietarios de".

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Urioste — Este artículo establece la proporción o el área de campo que le toca a cada predio para hacer efectiva la servidumbre de pastoreo.

No se dice en él, ni más adelante, en el texto del articulado, que los pastoreos deban tener comprendidas las aguadas naturales o artificiales para el abrevadero del ganado. He visto que hay una discordia en el proyecto, la del señor Tabárez, fundada en eso mismo.

Yo creo que en general no se puede imponer la obligación de dar aguada, puesto que puede ser en ciertos casos demasiado onerosa la servidumbre de pastoreo con la obligación de dar aguada; pero creo que la ley debe tratar de estimular la existencia de aguadas en toda forma. Una de las maneras de estimular la existencia de pastoreo con aguada, serían las tarifas que se establecen al final de la ley: darles derecho a cobrar una tarifa mayor a los que tengan aguadas naturales. Pero a mí se me ocurre que dentro de esta misma servidumbre de pastoreo se puede estimular, en una forma más eficiente que con esas tarifas, la formación de pastoreos con aguada, y sería en esta forma: disminuyendo el área para la servidumbre de pastoreo a aquellos propietarios que formaran ese pastoreo con aguada natural aparente para ganado.

Yo propondría a este artículo un inciso aditivo en esta forma: "La zona destinada a pastoreo podrá ser reducida a la mitad del área que corresponda, según el inciso anterior, siempre que se destine para ese objeto una fracción de campo con aguadas naturales aparentes para abrevadero de ganado".

Señor Halty — Naturales o artificiales. — (Apoyados).

Señor Urioste — Naturales o artificiales. Con tal de que sean aparentes, aceptaría.

Creo que en la forma que se establece la servidumbre de pastoreo, y dada la excesiva subdivisión de la tierra en este país, y dado el límite pequeño de área de los campos en que se impone la servidumbre — que son los que tengan más de 300 hectáreas — si se aplica estrictamente la ley, habrá exceso de pastoreos. Así, por el hecho de que se permita destinar un área menor, la mitad de la que impone la ley, los que den aguadas no van a perjudicar mayormente las necesidades del tráfico de los caminos; por el contrario, van a favorecer a los que transiten por ellos, porque lo esencial del pastoreo tal vez sea la aguada.

Señor Búrmester — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Búrmester — Yo creo que el artículo aditivo, en la forma que lo propone el señor diputado, sin una aclaración en el sentido de que el que tenga la obligación del pastoreo no puede hacerlo dando agua, sería contrariar el espíritu del artículo 3.o y facilitar que se reduzca a la mitad el área que por esta ley se considera indispensable para el pastoreo. El artículo 3.o dice: "La determinación de los sitios en que, dentro de cada establecimiento, se establezcan los pastoreos, queda librada al propietario, quien deberá satisfacer racionalmente las necesidades a que tales pastoreos responden".

Yo entiendo que satisfacer racionalmente las necesidades del pastoreo debe entenderse que si un propietario, en la parte que da frente a los caminos, tiene lugar en donde poder dar pastoreo seco y pastoreo con agua, ese propietario no satisface recionalmente las necesidades de la ley o del pastoreo, dándolo en lugar seco. Creo que racional y legalmente tendría que darlo donde hay agua.

Señor Viera — ¿Qué sanción tendría?

Señor Búrmester — El reclamo ante las autoridades municipales, y obligarlos a que den el pastoreo como tienen que hacerlo.

Señor Urioste — Entonces es imponerles la obligación de la aguada.

Señor Martínez — Siempre que pueda dar aguada, naturalmente tiene que darla.

Señor Búrmester—Sí, señor. Yo entiendo que pudiendo dar aguada el propietario tiene que darla. Ahora, cuando no puede darla, es muy natural.

Señor Urioste—¿Y quién establece esa condición de si puede o no?, porque el

propietario puede decir: "no puedo dar aguada, porque perjudico todo mi campo".

Señor Búrmester—Con ese criterio podría decir también: "yo no puedo dar ningún pastoreo porque me perjudico perdiendo una extensión de campo".

Señor Urioste—La ley lo obliga; no puede decir que no.

Señor Búrmester—La palabra "racionalmente" creo que establece en una forma discreta la obligación de dar aguada.

Ahora, creo que podría tener aceptación la enmienda que propone el señor diputado Urioste, siempre que se le agregara que esa reducción a la mitad de las ciento cincuenta hectáreas, siempre que en el trecho que el campo de ese propietario da frente al camino público donde está obligado a dar la servidumbre, no pudiera hacerlo dando agua; con ese agregado me parece que sería aceptable; de otra manera, entiendo que es contrariar el artículo leído.

Señor Urioste—Siempre surgirían conflictos, porque el propietario diría: "esta ley me perjudica porque esta agua la necesito para el resto del campo."

Señor Búrmester—¿Y usted quiere hacer una ley que no traiga conflictos en cuestiones de pastoreo?

Señor Urioste—Debemos hacerla.

Señor Búrmester—Hagámosla de una manera general y después las autoridades encargadas de aplicarlas evitarán los conflictos.

Señor Ros (don Gualberto)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto)—Yo creo que la observación que formula el señor diputado Urioste es muy atendible, pero equivoca el procedimiento para llegar al fin que persigue. En mi opinión, lo mejor sería esto: que los comités que han de fijar las tarifas de pastoreos, tuvieran presente si estos pastoreos tienen aguadas o no las tienen, y señalar para el pastoreo que tuviera aguadas una tarifa más alta que para aquellos pastoreos que no las tuvieran.

Señor Halty—La misma ley podría establecer porcentajes.

Señor Martínez — Podría establecerse como una adición al artículo 3.o.

Señor Halty—En el artículo 11, cuando habla de las tarifas, establece que las tarifas para los campos con agua serán tales: el doble o el triple.

Señor Búrmester—Al tratar el artículo 11 se puede hacer la aclaración.

Señor Halty—Es lo que corresponde.

Señor Ros (don Gualberto)—Sin limitar, como lo pretende el señor diputado Urioste, el área de tierra destinada al pastoreo, que en muchos casos puede ser insuficiente, reduciéndolo a la mitad.

Señor Urioste—Yo había propuesto las dos cosas.

Señor Ros (don Gualberto)—Por lo expuesto, en el momento oportuno, voy a proponer que se agregue un artículo aditivo estableciendo tarifas más altas para los pastoreos que tengan aguadas, naturales o artificiales, aparentes para el ganado. Por el momento creo que el artículo debe sancionarse en la forma que está redactado, y más adelante incorporar la mejora a que me refiero.

Nada más tenía que decir por el momento.

Señor Urioste—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Debo insistir en la enmienda que propongo, porque, además de haber aceptado lo que acaba de decir el señor diputado Ros, que debe estimularse por medio de las tarifas la formación de pastoreos con aguadas, creo que eso no va a ser suficiente, y desde que la ley no establece expresamente la obligación de hacer pastoreos con aguadas, dará lugar a distintas cuestiones entre el público y las autoridades encargadas de velar por el establecimiento del pastoreo y los propietarios o arrendatarios de los campos que tengan que atender esa servidumbre.

Poniendo una disposición en la ley que establezca que además de la tarifa se estimula la formación de pastoreos con aguadas, permitiéndole un área menor que la que establece el artículo 2.o, creo que es una medida que fomentará y facilitará la formación de esa clase de pastoreos. Una de dos: o se establece directamente la obligación de dar aguada, y entonces sería necesario...

Señor Ros (don Gualberto)—La obligatoriedad no se puede establecer.

Señor Urioste — Entonces vamos a poner disposiciones que estimulen esa formación de aguadas.

Señor Ros (don Gualberto) — Sería un absurdo establecer la obligatoriedad, porque traería cargas enormes insoportables.

Señor Urioste — Y es la manera que tendrá el propietario para esquivar la servidumbre de pastoreo, ubicándola en parajes de su campo que no sean aparentes para pastoreo por falta de aguadas.

Señor Ros (don Gualberto) — Lo que se establece es la distancia a que deben estar los pastoreos unos de otros; por lo tanto, el propietario no puede rehusarse a cumplirla.

Señor Urioste — Pero en establecimientos chicos de quinientas, seiscientas, mil hectáreas, no se establece la distancia: Cada establecimiento tiene que dar un pastoreo, y no se establece dónde; lo da donde quiera el propietario.

Señor Búrmester — Donde sea racionalmente aceptable.

Señor Urioste — ¿Pero quién establece lo racional del pastoreo?: ¿el interés del propietario o el público?

Señor Búrmester — Los dos.

Señor Urioste — Hay que buscar el medio de que lo racional del pastoreo con la aguada surja por la misma ley. Yo aceptaría que no se permitiera achicar tanto el área, pero establecería una diferencia de áreas entre los que den pastoreo con aguada y los que lo den sin aguada.

Señor Búrmester — Yo creo que estaría bien contemplado con una tarifa diferencial; haciendo una tarifa baja para los pastoreos secos y una alta para los pastoreos con aguadas, y eso al tratar el artículo 11 se podría conciliar perfectamente.

La Comisión mantiene el artículo tal cual está.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez — En el informe de la Comisión y al referirse a las zonas de campo sujetas al porcentaje del 50 o|o con destino a pastoreos, se hace referencia a que será de las tierras que estén libres de agricultura; sin embargo, el artículo 2.o en debate no tiene esa extensión, y no teniéndola, puede prestarse a dudas, porque en el fondo vendría a decir algo distinto de lo que fué intención de la Comisión, según se desprende de su informe.

Señor Vicens Thievent — Lo dice el artículo 1.o.

Señor Ximénez — Efectivamente, el señor diputado tiene razón; por una omisión en la lectura del artículo 1.o, fué que hice esa observación.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o y el inciso aditivo.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las zonas en que se dé el pastoreo a que se refiere el artículo anterior, no podrán ser menores del cinco por ciento del área del establecimiento, "no pudiendo exceder en ningún caso de ciento cincuenta hectáreas"."

Inciso aditivo propuesto por el señor diputado Urioste:

"La zona destinada a pastoreo podrá ser reducida a la mitad del área que corresponde, según el inciso anterior, siempre que se destine para ese objeto una fracción de campo con aguadas naturales o artificiales aparentes para el abrevadero de ganados."

Se va a votar en primer término si se aprueba el artículo tal como lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía — Según este artículo, cuando en espacios largos de camino de veinte o treinta kilómetros haya un solo establecimiento de campo, sólo habrá un pastoreo de ciento cincuenta hectáreas, disminuído en una o más veces veinticinco, según sea el número de pastoreos menores; el tránsito quedaría perjudicado en esa forma. Yo creo que la Comisión debía haberse referido sólo a la primera parte del artículo 2.o que habla del cinco por ciento de la extensión de los establecimientos y no a las ciento cincuenta hectáreas que establece como máximum.

Yo pediría que se modificara el artículo contemplando esa situación del tránsito en los grandes establecimientos inmediatos a los caminos públicos.

Señor Búrmester — Me parece interpretar la intención del señor diputado en el sentido de que se trata de establecimientos que abarquen sobre los caminos públicos una extensión que obligue a varios pastoreos complementarios y que en esa forma podría suceder que, reduciendo el pastoreo principal hasta el extremo de dejarlo anulado; pero según el artículo, lo único que podría reducir es el primer pastoreo suplementario, porque dice así: "Ordenará la apertura de un pastoreo extraordinario que no excederá de veinticinco hectáreas".

Yo creo que la intención del señor diputado es fijar el caso en que, a pesar del pastoreo mayor y del pastoreo suplementario, sea necesario establecer otros pastoreos pequeños por haber mayor distancia de diez kilómetros entre uno y otro. Bien: me parece justo, por más que son casos excepcionales los de distancias tan largas sobre el camino público; y podría conciliarse esa situación estableciendo un artículo aditivo diciendo que cuando por las distancias sea necesario establecer más de un pastoreo extraordinario los subsiguientes no se deducirán del área del pastoreo principal.

No sé si la Comisión acepta la enmienda.

Señor Martínez — Yo acepto. Encuen-

tro muy atendible la observación hecha por el señor diputado Aramendía.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo también acepto.

Señor Presidente — ¿Se pondría como agregado a este artículo?

Señor Búrmester — Sí, señor: como un agregado.

(Lo pasa a la Mesa).

Señor Presidente — Léase el artículo con el agregado que la Comisión acepta.

(Se lee):

"Artículo 5.o Cuando en un camino público existan más de diez kilómetros sin pastoreo, el Concejo Departamental de Administración, a solicitud de personas interesadas, ordenará la apertura de un pastoreo extraordinario que no excederá de veinticinco hectáreas, extensión que se tendrá en cuenta al efecto de que la propiedad afectada por el artículo 1.o no sufra servidumbre mayor de la impuesta por el artículo 2.o.

Cuando fuera necesario establecer más de un pastoreo extraordinario, los siguientes no se deducirán del área principal."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía — Voy a proponer un artículo que debe llevar el orden inmediato a este.

Por la ley actual, los predios de pequeña extensión, los pastoreos serán muy limitados, y resultará que en un camino determinado pueda haber varios pastoreos de quince o veinte hectáreas sin aguada, que no llenarán los fines que ha tenido en cuenta la ley.

Si los propietarios de distintas fracciones se pusieran de acuerdo y establecieran un pastoreo con aguada permanente, saldría beneficiado el tránsito público y menos perjudicados los propietarios. Así yo voy a proponer un artículo que diría lo siguiente: "Los propietarios rurales que establezcan en forma cooperativa, cada quince kilómetros, un pastoreo de ciento cincuenta hectáreas con aguada permanente, estarán exentos de las obligaciones de esta ley."

Señor Vianna — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vianna — Yo había pensado en un artículo exactamente igual, pero con una forma que tengo la pretensión de que es un poco más precisa que la propuesta por el señor diputado Aramendía, y la voy a poner a su consideración: "Sin perjuicio de las distancias que establece esta ley entre uno y otro pastoreo, los vecinos de cualquier radio determinado pueden unirse para establecer un pastoreo único, pero éste deberá tener aguada y no será menor de cincuenta hectáreas".

Yo creo que la idea es la misma.

Señor Aramendía — Pero 30 hectáreas es muy poco.

Señor Vianna — No puede ser, y de esa manera se viene a establecer la distancia necesaria...

Señor Búrmester — Diez kilómetros uno de otro.

Señor Vianna — Eso es; de manera que hemos coincidido.

Señor Ros (don Gualberto) — En el seno de la Comisión se había propuesto ya una iniciativa igual a la que ahora proponen los señores diputados Aramendía y Vianna, y habíamos resuelto, si no estoy trascordado, que al discutirse el asunto en la Cámara, o bien sería propuesta esa modificación por algún miembro de la Comisión, o la Comisión aceptaría cualquier reforma o iniciativa que se presentara en ese sentido.

Así que, consecuente con lo que se discutió en el seno de la Comisión, acepto ahora la fórmula del señor Aramendía o la del señor Vianna, ya que las dos tienen la misma finalidad.

Señor Vianna — Conste que yo no tenía conocimiento de lo tratado en Comisión; de lo contrario, no me hubiera anticipado a lo que pudiera proponer cualquiera de sus miembros.

Señor Ros (don Gualberto)—No quiero decirle eso, señor diputado...

La Comisión, pensaba proponerlo, o bien aceptar lo que se propusiera, pues sabía que se iba a proponer en Cámara.

Señor Presidente — Léase el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Vianna.

(Se lee):

"Artículo 6.o Aditivo. Sin perjuicio de las distancias que establece esta ley entre uno y otro pastoreo, los vecinos de cualquier radio determinado pueden unirse para establecer un pastoreo único, pero éste deberá tener aguada y no ser menor de 50 hectáreas."

Señor Presidente — ¿El señor diputado Aramendía acepta?

Señor Aramendía — Yo acepto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Búrmester — ¿Va como artículo aditivo?

Señor Presidente — Va como artículo aditivo.

Léase el artículo 6.o, que pasa a ser 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee).

En discusión.

Señor Machiñena — Parece que el artículo 7.o estableciera que la exigencia que puede demandar el propietario del establecimiento rural con respecto a los certificados que garantizan que el tránsito de estos animales se hace en condiciones no perjudiciales, es el que sería dado por las autoridades del Departamento de origen. Parece que este artículo da lugar a la duda de que el propietario tenga que exigir o no ese certificado, en el caso que el tránsito de ganado se haga dentro del mismo Departamento.

Creo que el interés de la ganadería está en uno o en otro caso comprometido, hoy más que nunca, por los altos precios que se pagan por los reproductores.

Parece desprenderse de este artículo, que cuando el tránsito se haga de un Departamento a otro, puede exigirse ese certificado. Entiendo que debe darse esa facultad al propietario, sea que los semovientes se lleven de uno a otro de los Departamentos de la República, o que el tránsito se haga dentro del mismo Departamento.

Señor Aramendía — Está comprendido todo, absolutamente.

Señor Machiñena — Perfectamente bien. Cuando la ley es clara, no se puede entrar a discutir su espíritu. Si aquí dice, como lo dice expresamente, que "el propietario puede negarle entrada, siempre que no se exhiba un certificado de la autoridad sanitaria animal del Departamento de origen"..., etc.

Señor Búrmester — Que puede ser el mismo Departamento. Es la que da el certificado.

Señor Machiñena — Entonces, podría evitarse, precisamente, la confusión, y quedaría aclarado si lo establece la Cámara.

En caso contrario, podría decirse: "La autoridad sanitaria animal correspondiente". Pero si es ese el sentido que tiene, no insisto.

Señor Búrmester — Las autoridades del Departamento son las que tienen que dar el certificado, si el tránsito se efectúa dentro del Departamento.

Señor Urioste — A mí se me ocurre otra observación parecida a la que hizo el señor diputado Machiñena, y es ésta: dice que se le debe exigir un certificado de la autoridad sanitaria animal del Departamento de origen, pero si durante el viaje, a pesar del certificado de origen en que consta que la tropa está sana, aparecen animales enfermos, con aftosa o garrapata que pueden haber tomado en el camino, ¿cómo se subsana el conflicto? El acarreador de la tropa se le impondrá al propietario, diciéndole: "tengo el certificado limpio y debo entrar", y el propietario está viendo la aftosa o la garrapata, y no tiene medio de defensa.

Yo propondría que se suprimiera esta parte final referente al certificado, porque hasta sabemos cómo se hacen esos certificados en campaña.

Señor Ximénez — Al presentarse enfermos esos animales, deben ser rechazados.

Señor Urioste — Si se presentan enfermos, se rechazarán.

La autoridad competente dirá si están enfermos.

Señor Ximénez — Eso es lo justo. Sale sano el ganado, y cuando llega al pastoreo muchas veces está enfermo, indudablemente.

Señor Urioste — Yo propondría la supresión de todo lo que se refiere al certificado.

Señor Búrmester — ¿Qué supresión propone?

Señor Urioste—Propongo que se suprima la exigencia referente al certificado, porque puede salir una tropa con certificado de limpia, y durante el viaje puede enfermarse.

Señor Búrmester — Sería una enfermedad adquirida en el camino.

Señor Urioste — La aftosa la puede adquirir en el camino, y entonces, ¿qué objeto tiene el certificado?

Señor Ros (don Gualberto) — Apoyado. Sería lo que correspondería. Obligar a que siga marchando ese ganado enfermo por todo el país, sería condenar a la muerte a esos animales que van infectados, y en cambio, dándosele pastoreo, pueden salvarse y se puede evitar que el mal se propague a zonas más extensas.

Señor Urioste — ¿Y el recurso del propietario de negarse a dar pastoreo?

Señor Ros (don Gualberto) — Sería uno de los tantos reveses que tienen los negocios: hay que estar a las verdes y a las maduras.

Señor Urioste — El revés que lo sufra el que tiene el daño. — (Murmullos).

Señor Búrmester — La Comisión mantiene el artículo tal como está redactado.

Señor Urioste — Yo mantengo la enmienda que propongo, señor Presidente, porque creo que va a dar lugar a grandes conflictos: la supresión de todo lo que se refiere a los certificados.

Señor Presidente — El señor diputado Urioste propone la supresión...

Señor Urioste — La supresión de todo.

Señor Presidente — Desde donde dice: "Siempre que no se exhiba".

Señor Urioste — Que se suprima todo eso, porque esto va a ser pernicioso. Estamos acostumbrados a ver ganados llenos de garrapata con el certificado de las autoridades sanitarias oficiales, diciendo que están limpios de garrapata.

Señor Ministro — ¿Tiene algún caso concreto?

Señor Urioste — En la Asociación Rural y Feria de Florida, de la cual yo soy Presidente, a cada rato estamos haciendo bañar ganado que viene con el certificado de origen como limpio de garrapata.

Señor Búrmester — Pero si los empleados que tienen que revisar ese ganado no cumplen con su deber, la ley no puede ir más allá. La ley supone que los empleados

de la Policía Sanitaria Animal van a vigilar si los ganados están enfermos o no.

Señor Martínez — Lo que puede ocurrir es que los encargados de vigilar el ganado no cumplan con su deber.

Señor Urioste — Pero los empleados de la Policía Sanitaria Animal no pueden convertirse en centinelas de vista del ganado, desde que sale del establecimiento hasta que entra a otro. Además pueden recoger la garrapata en el camino, después de haberse expedido el certificado.

Señor Búrmester — Pero el que la toma por el camino, la toma por una circunstancia completamente accidental.

Señor Urioste — Y entonces, ¿qué valor tiene el certificado?

Señor Martínez — Yo voy a oponerme a la modificación propuesta, porque entiendo que sería inhumano e injusto obligar a que el tropero que ha comprado ganado y lo ha retirado sano y libre de garrapata y que en otro pastoreo ha tomado la garapata, se le condene a atravesar todo el territorio de la República sin entrar a ningún pastoreo, porque de acuerdo con el criterio sostenido, entonces, todos los propietarios nos negaríamos y ese tropero tendría que marchar por los callejones en todo el territorio del país, sin entrar en ningún pastoreo.

Creo que es injusto e inhumano, ni más ni menos que obligar a un tuberculoso a que se muera en la calle por no darle entrada en ningún lado. Por tales motivos, creo que la Comisión debe mantener el artículo tal como está.

Señor Ros (don Gualberto) — Y peor es cuando se trata de aftosa que de garrapata.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

En primer término se votará el artículo tal como lo propone la Comisión, y si fuera rechazado se votará con la enmienda propuesta.

Si se aprueba el artículo tal como figura en el repartido.

Los señores por la fiarmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o, que pasa a ser 9.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Búrmester — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Búrmester — Faltan tres artículos para terminar esta ley y ocho minutos para que termine la hora de la sesión ordinaria. Hago moción para que se continúe con este asunto hasta su terminación y después que se sesione durante media hora más para tratar las pensiones.

Señor Presidente—¿Después de la media hora, o que después se traten pensiones hasta la seis y media?

Señor Búrmester — Que se prorrogue la hora hasta concluir este asunto y después de que se concluya este asunto se continúe con la media hora para tratar las pensiones o hasta que se terminen. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Búrmester.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o, que pasa à ser 10.

(Se lee).

En discusión.

Señor Búrmester — Aquí es la oportunidad de hacer el agregado que yo indiqué en el artículo 1.o, "que los vehículos y fuerzas militares acamparán retirado de las aguadas y porteras de acceso".

Creo que la Comisión no tendrá inconveniente en aceptar el agregado ese.

Señor Urioste — Yo había redactado algo por el estilo.

Señor Búrmester — ¿A ver?

Señor Urioste — "Los propietarios o arrendatarios de los establecimientos podrán fijar dentro del pastoreo una zona determinada para el estacionamiento de vehículos y campamento de fuerzas militares".

Señor Búrmester — Yo veo en eso un inconveniente: es establecer un pastoreo dentro de ese pastoreo, y el objeto es evitar que tanto las carretas como los útiles que llevan las fuerzas militares se coloquen cerca de las aguadas o de las tranqueras, lo que impide que el ganado vaya a tomar agua o entre fácilmente al pastoreo.

Yo creo que se subsanaría con establecer que no podrá hacerlo ni en la proximidad de las aguadas ni en la proximidad de las porteras. Con eso creo que se llena el fin que se persigue.

Señor Urioste — Creo que lo conveniente y lo que se desea es que el estacionamiento de vehículos sea lo más cerca de las porteras y no en el interior de los pastoreos, porque en tiempo de invierno o cuando los campos están mojados las huellas de los vehículos que entran a los pastoreos destrozan mucho la tierra y hacen trillos en el campamento de la tropa. El interés de los propietarios es que esos campamentos se hagan cerca de las porteras de entrada, para que no le destrocen el campo con las huellas de los rodados.

Señor Búrmester — Pero no tan próximo.

Señor Urioste — Por eso yo proponía que los propietarios fijaran el sitio en que deben estacionarse los vehículos.

Señor Búrmester — Yo insisto, señor Presidente, en la modificación.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — A mí me parece que debe dejarse el artículo tal como está, señor Presidente, porque eso de establecer una regla de excepción para los vehículos y para las fuerzas militares va a dar lugar a dudas y a reclamos que van a dificultar el cumplimiento de la misma ley.

Es seguro que las carretas y los arreos militares ocuparán un lugar donde no perjudiquen al propietario del campo; pero si se establece expresamente en la ley que deben hacerlo en sitio determinado, eso no dará sino lugar a reclamos, y si se pusiera en la ley esa excepción, se dificultaría el cumplimiento de la misma. Por lo tanto, yo creo que debe votarse el artículo tal como está redactado.

Señor Martínez — Yo entiendo que debe votarse el artículo tal como está, porque las razones que ha aducido el señor diputado Urioste son muy atendibles.

Todos los carros y los arreos, en general, procurarán campar cerca de las porteras, dejando la parte del fondo del campo tranquila para que puedan pacer los animales.

Así que creo que el artículo, tal como está redactado, está bien.

Señor Búrmester — Pero si no se pone un límite, por lo menos racional, como sería ese, retirado de la portera, mañana le ocupan al señor diputado, a pocos metros de la portera de entrada, media docena de carretas y el señor diputado no entra con ninguna tropa por esa portera.

Señor Martínez — Muy bien: muy atendible. No hay inconveniente en que se fije ese límite de cincuenta o cien metros de la entrada.

Señor Búrmester — Por eso yo decía retirado de la aguada y de la portera de acceso: podrán hacerlo a cincuenta o cien metros.

Señor Martínez — No hay inconveniente.

Señor Búrmester — Y si se ponen en la aguada, no bajan a tomar agua las tropas. Es conveniente establecer eso.

Señor Amighetti — Yo creo que es inconveniente establecer así, en forma general, que no puedan estar cerca de las porteras ni de las aguadas, porque eso es excluir a los carreros y a las fuerzas militares de las aguadas.

Señor Búrmester — No ha entendido el señor diputado: es por las carretas que se establece eso.

Señor Amighetti — Entiendo bien: que sea por las carretas.

Señor Martínez — Con esa declaración del señor Búrmester, está bien: estableciendo de cincuenta a cien metros.

Señor Búrmester — A distancia conveniente.

Señor Amighetti—Con el agregado que propone ahora el señor diputado, todavía es más aceptable.

Señor Búrmester — Retirado de las aguadas.

Señor Martínez — ¿Cómo quedaría el artículo?

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 10. La estada de tropas, arreos, vehículos o fuerzas militares no excederá de quince horas, salvo fuerza mayor. Durante toda la estada los animales estarán bajo pastores, salvo autorización expresa del propietario del pastoreo."

(El señor diputado Búrmester propone el siguiente inciso aditivo):

"Los vehículos y fuerzas militares acamparán retirados de las aguadas y porteras de acceso."

(El señor diputado Urioste propone el siguiente inciso aditivo):

"El propietario podrá fijar, dentro del pastoreo, una zona determinada para el estacionamiento de los vehículos."

Señor Martínez — Yo propondría una enmienda: que se fijara de cincuenta a cien metros de las porteras y aguadas para acampar los vehículos.

Señor Ros (don Gualberto) — Creo que la fórmula propuesta por el doctor Urioste contempla todo eso, porque establece a voluntad del propietario el pastoreo.

Señor Martínez — No, porque el propietario indicaría un lugar que podría ser inconveniente para los vehículos y fuerzas militares.

Señor Búrmester — Es claro: podría indicar un bañado, por ejemplo.—(Murmullos).

Señor Martínez — Es una cuestión que podría dejarse librada a la Comisión.

Señor Presidente — Léase la enmienda propuesta por el señor diputado Martínez.

(Se lee):

"Los vehículos y las fuerzas militares acamparán retirados de cincuenta a cien metros de las aguadas y porteras de acceso."

Señor Martínez — Creo que con esa modificación se contempla todo.

Señor Búrmester — Acepto la indicación que propone el señor diputado Martínez.

Señor Urioste — Yo también la acepto.

Señor Aramendía — ¿Se va a votar primero el artículo del proyecto?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Búrmester — Para las porteras está bien; pero para las aguadas es muy poca distancia.

Señor Martínez — Hoy los ganados son muy mansos: toman el agua en bebederos.

Señor Ros (don Gualberto) — Tan mansos son, que el otro día, aquí en el camino de Colón mataron a uno.

Señor Búrmester — Que se vote por incisos.

Señor Presidente—¿El señor diputado

Búrmester acepta la enmienda propuesta por el señor diputado Martínez?

Señor Búrmester — No, señor; ahora me doy cuenta de que para las aguadas es poco 100 metros. Insisto en mi enmienda.

Señor Martínez — Entonces póngale 150. Eso no importa: no es cuestión de metros más o metros menos!...

Señor Búrmester — Creo que va a provocar menos discusión la forma que yo he propuesto e insisto en ella.

Señor Presidente — Léase de nuevo el artículo 10.

(Se vuelve a leer):

Señor Aramendía — Hago moción para que se vote primero la parte no modificada de la Comisión y después los incisos aditivos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar primero el artículo tal como figura en el repartido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse los agregados.

(Se lee):

(Del señor diputado Búrmester):

"Los vehículos y fuerzas militares acamparán retirados de las aguadas y porteras de acceso".

(Del señor diputado Urioste):

"El propietario podrá fijar, dentro del pastoreo, una zona determinada para el estacionamiento de los vehículos".

(Del señor diputado Martínez):

"Los vehículos y fuerzas militares acamparán retirados de 50 a 100 metros de las aguadas y porteras de acceso".

Se va a votar, en primer término, el inciso aditivo propuesto por el señor diputado Búrmester.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar el inciso aditivo propuesto por el señor diputado Urioste.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar ahora el inciso propuesto por el señor diputado Martínez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Halty — Pido que se rectifique la votación de estos dos últimos incisos. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Léanse de nuevo los incisos aditivos de los señores diputados Urioste y Martínez.

(Se vuelven a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba el inciso propuesto por el señor diputado Urioste.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el artículo 10, que pasa a ser 11.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Como se ha introducido un artículo aditivo, las referencias se corregirán por Secretaría.

Léase el artículo 11, que pasa a ser 12.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto) — En este artículo, al final del inciso primero, es donde debe agregarse la adición de que se había hablado al tratarse el artículo 2.o. Aquí debe dejarse constancia de que los Comités Departamentales, al fijar las tarifas de pastoreos, establecerán que ellas sean el doble en aquellos campos en que se dé pastoreo con aguadas naturales o artificiales aparentes.

Señor Halty—¿Quiere decir que la tarifa será duplicada en los campos que tengan aguadas naturales o artificiales aparentes?

Señor Ros (don Gualberto) — Sí, señor.

Señor Presidente — ¿Como agregado, al final?

Señor Ros (don Gualberto) — Como agregado al inciso primero.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Búrmester—La Comisión acepta.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — Yo propongo, señor Presidente, la supresión del último párrafo de este artículo. No encuentro que haya ningún interés razonable en dar al Ministerio de Industrias la facultad que le confiere este artículo. Son éstas facultades conferidas a una autoridad departamental, y son las autoridades departamentales las que deben hacer uso de ellas. Por lo demás, no me parece muy procedente que en una ley como esta se establezca una disposición de carácter realmente excepcional. Entiendo que las omisiones de las autoridades locales deberían ser contempladas en una ley también de carácter general y no en una ley de carácter particular.

De manera que propongo que se vote el artículo con la supresión del último párrafo a que he aludido.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés—El señor diputado Ros propone un agregado al final del inciso 1.o de este artículo, estableciendo un cien por ciento más en la tarifa de aquellos pastoreos que tengan aguada permanente o artificial conveniente. ¿No es así?

Señor Ros (don Gualberto) — Sí, señor.

Señor Vicente y Ferrés—Yo creo, señor Presidente, que el hecho de tener aguada un pastoreo no da derecho a cobrar una tarifa doble de lo que se cobra en otros pastoreos que no tengan una aguada aparente, — tal es el término del señor diputado,—porque es de suponerse que una aguada puede ser distinta de la otra en lo que respecta al caudal de agua que contenga; pero yo no sé, señor Presidente, si una aguada artificial o una aguada permanente puede juzgarse por la simple opinión del propietario o del conductor de tropas.

La proposición que hace a este artículo el señor diputado Ros, por lo tanto, se prestaría a que surgieran inconvenientes entre el propietario del campo y los conductores de ganado. Yo creo que se debería establecer, para hacer una excepción, que para aquellos campos que tuvieran aguadas permanentes o artificiales se establecería una tarifa en un 50 por ciento mayor de la de aquellos que no las tienen. Como el señor diputado Ros ha hablado de aguadas aparentes (y repito este argumento porque daría lugar a muchas dudas), se suscitarían muchas veces graves cuestiones entre las dos partes, o sea entre el propietario del partoreo y los conductores.

Yo creo que la ley no debe dar lugar a que se susciten estas cuestiones. Debe establecer en una forma precisa el derecho de cobrar una tarifa mayor por el hecho de proporcionar agua a los animales de dichos conductores. En eso estaría de acuerdo, pero siempre que el señor Ros presente la modificación en la forma que yo aconsejo.

Señor Ros (don Gualberto) — Concretando, señor diputado, ¿cuál es la fórmula que propone?

Señor Vicente y Ferrés — La fórmula que yo propongo es un 50 por ciento de la tarifa.

Señor Ros (don Gualberto)—El tanto por ciento no lo discuto, acepto.

Señor Vicente y Ferrés—Acepta que sea elevado en un cincuenta por ciento más que aquellas tarifas para los pastoreos que no tengan aguada. Ahora, en lo que se refiere a las aguadas permanentes, y a las aguadas artificiales, yo creo que la cuestión es la misma.

Señor Ros (don Gualberto)—No es la misma cosa, porque las aguadas artificiales representan un gasto que puede ser de varios miles de pesos y las aguadas naturales no representan ningún desembolso.

Señor Vicente y Ferrés—Hago notar al señor diputado que fué él el primero que las equiparó, porque ha propuesto para las aguadas permanentes o artificiales. De manera que yo no he hecho cuestión de ello.

Señor Etchemendy—Deben ser permanentes y naturales.

Señor Presidente—¿Qué es lo que propone el señor diputado Vicente y Ferrés?

Señor Vicente y Ferrés—Propongo, señor Presidente, que se haga este distingo: que se cobre una tarifa mayor en aquellos pastoreos que tuvieran aguada permanente o artificial y una tarifa menor en aquellos otros pastoreos que no tuvieran aguada.

Señor Imhof—Si no tienen aguada, no sirven para pastoreo.

Señor Vicente y Ferrés—Hay algunos pastoreos que no tienen aguada, y en cambio, hay otros que la tienen, pero no se pueden juzgar aparentes o no por el mayor o menor caudal de agua que contienen.

Señor Ros (don Gualberto)—La observación del señor diputado Vicente y Ferrés ha sugerido al compañero doctor Halty una idea muy acertada. Es indudable que son mejores y más costosas las aguadas artificiales que las aguadas naturales. Por consiguiente, las Comisiones Departamentales encargadas de fijar las tarifas deberán tener presente si se trata de aguadas naturales o artificiales, aumentando desde un 50 hasta un 100 por ciento las tarifas que fijarán para los pastoreos sin aguada, según esas aguadas fueran, naturales o artificiales.

Las Comisiones Departamentales quedarían facultadas para elevar la tarifa dentro de ese margen del 50 al 100 por ciento.

Señor Vicente y Ferrés — Perfectamente; yo acepto el temperamento propuesto por el señor diputado.

Señor Búrmester — La Comisión también acepta en la forma que lo propone el señor diputado Ros.

Señor Presidente—Léase en la nueva forma.

(Se lee):

"Inciso aditivo. Las Comisiones Departamentales aumentarán de un 50 a un 100 por ciento la tarifa para aquellos pastoreos que tengan aguadas naturales o artificiales aparentes para el ganado."

Ese inciso aditivo iría como inciso 2.o de lo aceptado por la Comisión.

¿La Comisión acepta también la indicación del señor diputado Vicens Thievent para que se suprima el último párrafo?

Señor Búrmester—No acepta la Comisión.

Señor Presidente — Va a votarse, entonces, el artículo tal como lo acepta la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 12, que pasa a ser 13.
(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído...

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Búrmester—La Comisión, al redactar este proyecto, omitió el establecer un artículo en que se derogaran los correspondientes del Código Rural en vigencia. De manera que yo propondría un artículo aditivo en este sentido: "Deróganse los artículos 82, 83, 84, 97 al 106 y 703 del actual Código Rural", que son los que se refieren al pastoreo de ganado.

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Ramírez—"Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley". Sería lo mejor.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Búrmester?

Señor Búrmester — Perfectamente; acepto.

Señor Presidente—Léase.
(Se lee):

"Artículo 14 (aditivo). Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley."

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

"La Mesa entiende que la disposición reglamentaria aprobada hoy por la Honorable Cámara, entra ya en vigencia..."
—(Apoyados).

"... y como no hay quórum máximo, no pueden tratarse las peticiones de pensión que figuran en la orden del día.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 y 20).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

74.a SESIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 23 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 16 y 50 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Canessa, Stirling, Jiménez de Aréchaga, Iglesias, Mendívil, Narancio, Ramasso** (don Ambrosio L.), **Etchevest, Gallinal** (don Alejandro), **Roxlo, Abellá y Escobar y Otero.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Aguirre, Gallinal** (don Hipólito), **Ramasso** (don José), **Martínez García y Aragón y Etchart.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se prorroga por el término de ocho meses las disposiciones de la de Subsistencias de 20 de Diciembre de 1917."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se amplía el plazo establecido por la de 4 de Diciembre de 1918 para el vencimiento del crédito concedido al Gobierno de la República de Francia por el Banco de la República, hasta el 17 de Diciembre de 1921, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La referida Presidencia comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña copia autenticada del decreto fecha 15 del corriente, por el que se reglamenta la ley sobre cátedras libres y sueldos progresivos a los profesores universitarios, solicitando se determine a qué rubro del Presupuesto General de Gastos o a qué fondos han de cargarse los aumentos de sueldos que de acuerdo con dicha reglamentación se voten por los Consejos Universitarios, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza a disponer de la suma de seis mil novecientos cuarenta y un pesos con doce centésimos ($ 6.941.12), para atender el importe de las reparaciones a efectuarse en el muelle fiscal de Punta del Este, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley, por el que se modifica el inciso 2.o del artículo 20 de la de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"El P. E. acusa recibo de las leyes que acuerdan licencia para residir en el extranjero a las señoritas Elvira y María Inés Boutón y María Elena Mendoza."

—Archívense.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre interpretación del artículo 36 del Código de Comercio."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifican los artículos 247 y 248 del Código Civil."

—A la misma Comisión.

"La referida Cámara remite en nueva forma el proyecto de ley que modifica la planilla número 5 del Presupuesto General de Gastos en la parte relacionada con la Receptoría de Aduana del Departamento de Rivera."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción los proyectos de decreto que acuerdan cómputo de servicios a doña María Fabregat de Rodríguez, aumento de pensión a doña María Bordenave de Pollero, y pensión a doña María G. Pintos de Valez, señoritas Rosa, Gabriela, Isabel y Luisa Pernas, y señores Francisco Martínez y Vicente Colonna."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por V. H. a los proyectos de ley que modifican la de 28 de Octubre de 1919 sobre construcción de un barrio-jardín en la Rambla Wilson, y el que deroga el artículo 20 de la de 10 de Febrero de 1896 sobre Colonia de Convalecientes."

—Archívense.

"La referida Cámara remite una nota subsanando un error padecido al remitir el proyecto de ley que fija el presupuesto de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos."

—A sus antecedentes.

"Anastasia Casas solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

"Deolindo Cañarte solicita se le acuerde un plazo para acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904."

—A la Comisión de Peticiones.

"Juana Vázquez solicita licencia para residir en el extranjero."

—A la Comisión de Peticiones.

"María L. Forcheri y Juana Zolla solicitan que al ser declaradas jubiladas lo sean con el sueldo que disfruten en el momento de jubilarse."

—A la misma Comisión.

"Francisca y Manuela Arregui solicitan traspaso de pensión."

—A la misma Comisión.

"El P. E. acusa recibo del decreto por el que se le acuerda venia para promover a generales de brigada a los coroneles Manuel Alcoba, Carlos Clark y Obregón, Jerardo Fernández, Melchor R. Maurente, Esteban Pollo, Cándido Robido, Mauricio Rodríguez, Martín Souberán y Zenón de Tezanos; a coroneles, a los que son graduados Nicolás Ballesteros, Marcelino Benavídez, Manuel Márquez, Fructuoso Olivera, León de Palleja, Pedro Ramos, Jerónimo Romero, Julio Romero y Juan J. Rovira, y tenientes coroneles Almanzor Chiriff, Manuel Martínez, Pedro Onetti, Luciano Rodríguez, Pedro Román y Pedro Vega, y a capitán de navío al que lo es graduado Enrique Ficitas."

—Archívese.

"El Comité de la Juventud Pro Educación Nacional envía una nota por la que se adhiere al proyecto que, con el fin de reprimir la pornografía, ha presentado el doctor Alejandro Gallinal."

—A sus antecedentes.

3

Señor Narancio — Pido la palabra.

En la relación de los asuntos entrados se ha dado cuenta de un mensaje del P. E., acompañado de un proyecto de ley, por el que se prorroga por el término de ocho meses la disposición de la ley de Subsistencias de 20 de Diciembre de 1917.

Como tengo entendido que el 7 de Octubre vence el plazo de la autorización que tiene la Junta de Subsistencias, creo que este asunto debe ser considerado como urgente, y, por lo tanto, pediría al Honorable Senado se sirviera tratarlo en la sesión de mañana, en primer término. —(Apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Yo pensaba formular la misma moción que acaba de hacer el señor senador por la Colonia.

Creo que el asunto es tan fácil, en términos generales, que podría ser tratado en la sesión de hoy; pero quería anunciar, con toda lealtad, que un artículo de la ley, cuyos efectos se prorrogan, me ha hecho dudar respecto a la capacidad que pueda tener el Poder Legislativo para autorizar al Consejo Nacional de Administración a delegar funciones en los Concejos Departamentales.

De modo que esta era la razón que yo hubiera tenido para pedir que el asunto se tratara en la sesión próxima, a objeto de que los señores senadores pudieran estudiarlo y para no sorprender al Senado.

Es lo que quería manifestar.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata en la sesión de mañana el asunto a que se ha referido el señor senador por la Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Señor Abellá y Escobar — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de que la Cámara de Representantes ha devuelto, con una pequeña ampliación, un proyecto de ley que ya tuvo sanción del Honorable Senado, creo que en el mes anterior. Me refiero al proyecto que modifica la planilla número 5 del Presupuesto General de Gastos.

Lo que propone la Cámara se reduce simplemente a normalizar la situación dentro del Presupuesto General de Gastos de un funcionario que, en realidad, ya está desempeñando el puesto, por considerarse de indispensable necesidad para el buen servicio.

De manera que, como se trata de un asunto sencillo, que corresponde a la misma planilla que comprende el proyecto originario, yo creo que no merece la pena que vuelva nuevamente a Comisión.

Si no hay oposición, me permito mocionar para que se trate en primer término en esta sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción.

Se va a votar si se trata en primer término el asunto a que se ha referido el señor senador por Rivera.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día sobre el asunto a que acaba de referirse el señor senador por Rivera.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley la Receptoría de Aduanas de Rivera pasa a ser de primera clase, quedando equiparados los sueldos correspondientes al Receptor y Contador a los que gozan los de su misma categoría, esto es:

1 Receptor de 1.a clase	$	2.400
1 Contador ídem ídem	"	1.200

Art. 2.o Auméntase el personal de la oficina en la siguiente forma:

1 Jefe de Resguardo Internacional	$	960
1 Medidor de madera	"	864
1 Auxiliar	"	518
1 Peón marcador	"	360
1 Portero	"	360

Art. 3.o Suprímese en la planilla número 6 del Presupuesto General de Gastos, en el capítulo División de Receptorías:

1 Receptor de 2.a clase (Rivera)	$	1.944
1 Contador ídem ídem (Rivera)	"	972

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 15 de Abril de 1920.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, la Receptoría de Aduanas de Rivera pasa a ser de 1.a clase, quedando equiparados los sueldos correspondientes al Receptor y Contador, a los que gozan, los de su misma categoría, esto es: 1 Receptor de 1.a clase, 2.400 pesos; 1 Contador ídem ídem ídem, 1.200 pesos.

Auméntase el personal de la oficina en la siguiente forma:

1 Jefe de Resguardo Internacional	$	960
1 Medidor de madera	"	864
1 Auxiliar	"	600
1 Peón marcador	"	540
1 Portero	"	540

Art. 3.o Sustitúyese en la misma planilla (División de Receptorías), 1 Oficial 1.o, $ 1.680, por un Oficial 1.o Subinspector, $ 2.280.

Art. 4.o Suprímese en la planilla número 5 del Presupuesto General de Gastos, en el capítulo "División de Receptorías": 1 Receptor de 2.a clase (Rivera), $ 1.944, 1 Contador de ídem ídem $ 972.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Septiembre de 1920.

CARLOS MARIA SORIN, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — En discusión, en conjunto, las modificaciones de la Cámara de Representantes, que acaban de leerse.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión particular.

Señor Jiménez de Aréchaga—Mociono para que se suprima la segunda.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

5

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre presupuesto de Correos y Telégrafos.

La Comisión Informante debe informar el asunto previamente.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Canessa—La Comisión de Hacienda ha estudiado con el detenimiento que exige el presupuesto de Correos y Telégrafos, y ha encontrado que el sancionado por la Honorable Cámara de Representantes adolece de graves defectos e inconvenientes; es un presupuesto que se presenta con un déficit de $ 42.281.97, y, además de esto, se carga a Rentas Generales de la Nación la suma de pesos 265.494.30. En último término, el déficit tendrá que ser enjugado con Rentas Generales, lo que hará alcanzar a la elevada suma de $ 307.775.33 la contribución del Estado.

En estas condiciones, no se podría aconsejar la sanción de este presupuesto, y es por ello que la Comisión de Hacienda, considerando equitativas y justas las asignaciones votadas por la Honorable Cámara de Representantes al personal de Correos y Telégrafos, buscó la forma de poder contemplar la situación de dichos empleados sin gravar, a la vez, las Rentas Generales de la Nación, con una suma tan abultada, en relación al estado actual de las finanzas nacionales.

En el minucioso estudio de este asunto, ha colaborado eficazmente el activo Director de Correos y Telégrafos, conjuntamente con la Comisión, a fin de poder encontrar los recursos necesarios, no sólo para cubrir el déficit que señala el

presupuesto votado por la Honorable Cámara de Representantes, sino también para aliviar a las Rentas Generales de la carga que ese mismo presupuesto le imponía, en momentos de verdadera estrechez financiera.

El arbitrio buscado por vuestra Comisión de Hacienda, gravita principalmente sobre la utilización del producido por concepto de compensación de las empresas cablegráficas, compensación establecida en el artículo 12 de la ley de 17 de Octubre de 1919. Esta compensación, por lo que se ve en la aplicación de la ley, podrá alcanzar a un producido de 240.000 pesos anuales. Ahora bien: este producido tenía destino, por la ley referida, a la construcción de un edificio para Casa de Correos y Telégrafos; pero entiende la Comisión de Hacienda que, primordial a la edificación de una casa apropiada para Correos y Telégrafos, es la compensación justa, equitativa de los servicios de sus empleados, y por eso aconseja a V. H. que hasta tanto las rentas generales de Correos y Telégrafos no alcancen a cubrir su presupuesto, se destine de ese producido hasta la suma de 120.000 pesos anuales a ese efecto, al pago del presupuesto de Correos y Telégrafos.

Pero esta sola cantidad no bastaría para regularizar el presupuesto de que se trata.

Señor Narancio — Es decir, el 50 o|o.

Señor Canessa — Hasta 120.000 pesos anuales, porque posiblemente los cálculos son algo pesimistas y es probable que ese producido pase de los 240.000 pesos.

Pero este solo arbitrio no alcanzaría a regularizar el presupuesto que aconseja al Senado su Comisión informante, y por eso ha buscado otros recursos en el aumento de las tarifas telegráficas, que estaría representado por diez centésimos en cada telegrama y un centésimo por palabra después de las diez primeras; es decir, que actualmente pagan treinta centésimos las diez primeras palabras y dos centésimos las sucesivas. Con lo que se propone, vendrían a pagar cuarenta centésimos las diez primeras palabras, incluso firma y dirección...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Dirección y firma, que en todas partes se paga y aquí no.

Señor Canessa — ... más tres centésimos por cada una de las sucesivas.

La Comisión no ha necesitado mucho para aceptar esta elevación de tarifas, que es un hecho que se ha producido mundialmente.

Es necesario que los servicios que el Estado presta sean retribuídos por los que gozan de ellos en forma equitativa; y si hace 10 o 15 años era equitativo remunerar los servicios telegráficos con la tarifa vigente, hoy, en las condiciones en que se hace este servicio y atento a la necesidad que hay, de mejorar los sueldos de los empleados, por el encarecimiento de la vida, no debe mantenerse esa tarifa, que no retribuye equitativamente el servicio. De modo que debe elevarse en la forma en que se indica, y esto no representa más que la compensación de servicios.

Este arbitrio daría, según cálculos, unos 95.000 pesos anuales.

Encontrados los recursos que nivela el presupuesto de Correos y Telégrafos, el Honorable Senado no ha tenido por qué modificar las asignaciones compensativas que la Cámara de Representantes ha votado para el personal de Correos y Telégrafos, y su acción se ha limitado a regularizar ese presupuesto, corrigiendo algunos defectos de improvisación en Sala, en la Cámara, y cordinando algunos sueldos que, en concepto de la Comisión, no mantenían la armonía necesaria del conjunto.

Por lo dicho, han quedado anulados los artículos tercero, cuarto y quinto del proyecto de la Cámara de Representantes, que no hacían sino referencia a la forma en que el Estado debiera contribuir con Rentas Generales al pago del presupuesto de Correos y Telégrafos.

La Honorable Cámara de Representantes había votado un presupuesto que importaba la suma de un millón trescientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y un pesos ($ 1.353.631) y arbitraba recursos por la suma de 1.311.349.03, es decir, había votado un presupuesto con un déficit de $. 42.281.97.

La Comisión de Hacienda del Senado propone un presupuesto de 1.373.319 pesos, es decir, ha hecho un aumento alrededor de 19.998 pesos con relación al votado por la Honorable Cámara de Representantes, pero arbitra recursos por valor de $ 1.376.222.41, es decir, que presenta a consideración del Senado un presupuesto con un superavit de $ 2.603.41.

En estas condiciones cree la Comisión informante que el Honorable Senado puede votar el presupuesto sancionado por la Cámara de Representantes, con las modificaciones que ha presentado a la consideración del Honorable Senado.

He terminado por el momento. — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — Se va a dar lectura del proyecto...

Señor Narancio — Hago moción para que se suprima la lectura. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por la Colonia.

Si se suprime la lectura del proyecto.

Los señores por la fiarmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El proyecto cuya lectura su suprimió es el siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos para el año 1920, queda fijado en un millón trescientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y un pesos ($ 1:353 631), distribuídos en la forma que se establece en las planillas siguientes:

Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

PLANILLA N.o 1

Consejo Directivo y Dirección General

1 Director General	$	6.000 —
1 Subdirector	”	4.000 —
5 Concejales (Dietas máximas) a $ 3.060	”	15.300 —
1 Secretario	”	3.240 —
1 Prosecretario	”	2.400 —
1 Oficial 1.o (Encargado de la Oficina de Tasa) ...	”	1.800 —
2 Oficiales 2.os, a $ 1.440	”	2.880 —
6 Auxiliares, a $ 660	”	3.960 —
1 Archivero	”	1.200 —
1 Conserje 1.o	”	720 —
2 Idem 2.os, a $ 600 ...	”	1.200 —
3 Serenos, a $ 540	”	1.620 —
Suma	$	44.320 —

PLANILLA N.o 2

Sección Servicio Internacional

1 Jefe de Sección	$	2.400 —
1 Traductor	”	1.200 —
1 Auxiliar 1.o	”	780 —
1 Idem 2.o	”	720 —
1 Idem 3.o	”	660 —
Suma	$	5.760 —

PLANILLA N.o 3

Inspecciones

1 Inspector General	$	3.000 —
1 Subinspector General ..	”	2.400 —
1 Inspector de Estafetas .	”	2.400 —
1 Subinspector	”	1.440 —
2 Inspectores de Carteros, a $ 1.200	”	2.400 —
Suma	$	11.640 —

PLANILLA N.o 4

Inspección Técnica

1 Inspector Técnico	$	2.700 —
2 Subinspectores Técnicos, a $ 2.160	”	4.320 —
2 Inspectores de Líneas Telegráficas, a $ 1.200	”	2.400 —
1 Sobrestante	”	805 —
2 Capataces de Cuadrilla, a $ 1.012	”	2.024 —
16 Peones Guardahilos, a $ 720	”	11.520 —
Suma	$	23.769 —

PLANILLA N.o 5

Oficina de Utiles

1 Jefe	$	1.800 —
1 Subjefe, Encargado de las adquisiciones	”	1.200 —
1 Oficial	”	1.104 —
1 Auxiliar 1.o	”	840 —
1 Tenedor de libros	”	720 —
1 Auxiliar 2.o	”	720 —
Suma	$	6.384 —

PLANILLA N.o 6

Taller

1 Jefe	$	1.800 —
1 Encargado de baterías y dinamos	”	828 —
2 Mecánicos, a $ 720 ...	”	1.440 —
2 Carpinteros, a $ 720 ..	”	1.440 —
Suma	$	5.508 —

PLANILLA N.o 7

Sección Administrativa

1 Jefe de Sección	$	3.000 —
1 Idem 2.o	”	2.400 —
1 Tenedor de libros	”	2.160 —
2 Oficiales 1.os, a $ 1.800.	”	3.600 —
1 Oficial 2.o	”	1.440 —
5 Auxiliares, a $ 720 ...	”	3.600 —
4 Idem, a $ 660	”	2.640 —
Suma	$	18.840 —

PLANILLA N.o 8

Sección Valores

1 Jefe de Sección	$	2.400 —
1 Auxiliar	”	840 —
Suma	$	3.240 —

PLANILLA N.o 9

Tesorería

1 Jefe-Tesorero	$	2.500 —
1 Idem 2.o, Subtesorero ..	”	1.800 —
1 Oficial 1.o	”	1.140 —
1 Auxiliar	”	720 —
Suma	$	6.160 —

PLANILLA N.o 10

Oficina de Control de Telégrafos

1 Jefe	$	1.800 —
1 Idem 2.o	”	1.200 —
2 Auxiliares 1.os, a $ 960.	”	1.920 —
4 Idem 2.os, a $ 720 ...	”	2.880 —
3 Idem 3.os, a $ 660	”	1.980 —
Suma	$	9.780 —

PLANILLA N.o 11

Oficina de Estadística

1 Jefe	$	1.800 —
1 Auxiliar 1.o	”	960 —
1 Idem 2.o	”	720 —
Suma	$	3.480 —

PLANILLA N.o 12

Sección Giros

1 Jefe de Sección	$	2.400 —
1 Idem 2.o	”	2.000 —
1 Cajero	”	1.920 —
1 Pagador	”	1.200 —
1 Recibidor	”	1.200 —
1 Encargado de los Registros	”	1.200 —

1 Idem de la conducción de giros	$ 1.320 —
1 Expedidor	1.104 —
1 Auxiliar 1.o	960 —
2 Idem 2.os, a $ 720	1.440 —
4 Idem 3.os, a $ 660	2.640 —
1 Conductor de giros	660 —
Suma	$ 18.044 —

PLANILLA N.o 13

Sección Correos

1 Jefe de Sección	$ 3.000 —
3 Jefes de turno, a $ 1.680	5.040 —
1 Oficial 1.o	1.380 —
1 Auxiliar 1.o	960 —
1 Idem 2.o	720 —
1 Encargado de los teléfonos	720 —
Suma	$ 11.820 —

PLANILLA N.o 14

Agencia Marítima y Fluvial

1 Jefe	$ 1.440 —
1 Idem 2.o	1.080 —
1 Auxiliar 1.o	720 —
3 Idem 2.os, a $ 660	1.980 —
1 Patrón	1.104 —
1 Maquinista	1.104 —
4 Marineros, a $ 600	2.400 —
Suma	$ 9.828 —

PLANILLA N.o 15

Oficina de Franqueo

1 Jefe	$ 1.320 —
1 Idem 2.o	1.080 —
2 Oficiales 1.os, a $ 840	1.680 —
1 Auxiliar	660 —
Suma	$ 4.740 —

PLANILLA N.o 16

Oficina de Recomendadas

1 Jefe	$ 1.320 —
1 Idem 2.o	1.080 —
1 Expedidor al Exterior	828 —
1 Encargado de Reclamaciones	828 —
1 Idem de Registros	759 —
4 Auxiliares, a $ 720	2.880 —
1 Auxiliar	660 —
6 Auxiliares, a $ 660	3.960 —
14 Carteros para Recomendadas, a $ 960	13.440 —
Suma	$ 25.755 —

PLANILLA N.o 17

Oficina de Entrada y Clasificación

1 Jefe	$ 1.320 —
1 Idem 2.o	1.080 —
1 Auxiliar 1.o	720 —
1 Idem 2.o	660 —
12 Clasificadores de 1.a, a $ 960	11.520 —
13 Idem de 2.a, a $ 900	11.700 —
Suma	$ 27.000 —

PLANILLA N.o 18

Oficina de Expedición al Interior

1 Jefe	$ 1.320 —
1 Idem 2.o	1.080 —
1 Auxiliar 1.o	720 —
16 Auxiliares 2.os, a $ 660	10.560 —
Suma	$ 13.680 —

PLANILLA N.o 19

Oficina de Expedición al Exterior

1 Jefe	$ 1.320 —
1 Idem 2.o	1.080 —
1 Auxiliar 1.o	720 —
4 Idem 2.os, a $ 660	2.640 —
4 Idem, a $ 660	2.640 —
Suma	$ 8.400 —

PLANILLA N.o 20

Oficina de Listas, Rezago, etc.

1 Jefe	$ 1.320 —
1 Encargado del Rezago	960 —
1 Auxiliar 1.o	720 —
3 Idem, a $ 660	1.980 —
Suma	$ 4.980 —

PLANILLA N.o 21

Oficina de Carteros

1 Jefe	$ 1.320 —
1 Idem 2.o	1.080 —
1 Auxiliar 1.o	720 —
13 Apartadores, a $ 840	10.920 —
44 Carteros a caballo, a $ 900	39.600 —
52 Idem de 1.a, a $ 840	43.680 —
63 Idem de 2.a, a $ 780	49.140 —
2 Repartidores de Impresos, a $ 660	1.320 —
Suma	$ 147.780 —
Manutención de 44 caballos para los carteros, a $ 25 cada uno	$ 13.200 —
Suma	$ 160.980 —

PLANILLA N.o 22

Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa

1 Jefe	$ 1.320 —
1 Idem 2.o	1.080 —
1 Auxiliar 1.o	720 —
1 Idem 2.o	660 —
3 Idem 3.os, a $ 600	1.800 —
4 Carteros Oficiales, a $ 840	3.360 —
Suma	$ 8.940 —

PLANILLA N.o 23

Oficina de Control de Valijas

1 Jefe	$ 1.140 —
1 Auxiliar	720 —
2 Encargados de la confección y composturas de valijas, a $ 660	1.320 —
Suma	$ 3.180 —

PLANILLA N.o 24

Caballeriza y Depósito

1 Encargado	$ 960 —
6 Buzonistas, a $ 720	4.320 —
17 Conductores, a $ 600	10.200 —
Suma	$ 15.480 —

PLANILLA N.o 25

Estafetas

9 Oficiales de Estafetas, a $ 1.500	$ 13.500 —
20 Idem de ídem, a $ 1.335	26.700 —
7 Idem de ídem, a $ 1.068	7.476 —
Suma	$ 47.676 —

PLANILLA N.o 26

Sucursales de la Capital

Terrestre:

1 Jefe	$ 1.320 —
1 Idem 2.o	1.080 —
1 Auxiliar 1.o	840 —
2 Idem 2.os, a $ 720	1.440 —
5 Idem 3.os, a $ 660	3.300 —
Suma	$ 7.980 —

PLANILLA N.o 27

Isla de Flores

1 Jefe	$ 1.035 —

PLANILLA N.o 28

Concejo Departamental de Administración

1 Jefe	$ 840 —

PLANILLA N.o 29

Bolsa de Comercio

1 Jefe	$ 960 —

PLANILLA N.o 30

Sucursal N.o 31

1 Jefe	$ 1.500 —
2 Encargados de Turno, a $ 1.080	2.160 —
2 Auxiliares, a $ 720	1.440 —
22 Idem, a $ 660	14.520 —
Suma	$ 19.620 —

PLANILLA N.o 31

Jefe de Sucursales

50 Jefes, a $ 540	$ 27.000 —
1 Conductor en Paso del Molino	600 —
Suma	$ 27.600 —

PLANILLA N.o 32

Sección Encomiendas

1 Jefe	$ 2.400 —
1 Idem 2.o	1.680 —
1 Cajero	1.200 —
1 Recaudador	1.620 —
1 Oficial 1.o	1.200 —
1 Idem 2.o	1.020 —
1 Auxiliar 1.o	900 —
3 Idem 2.os, a $ 840	2.520 —
3 Conductores de encomiendas, a $ 720	2.160 —
Suma	$ 14.700 —

Correos del Interior

PLANILLA N.o 33

Departamento del Salto

1 Encargado de la Sección Correos en Salto	$ 900 —
4 Auxiliares, a $ 660	2.640 —
9 Carteros, a $ 540	4.860 —
1 Agente de Ultima Hora	540 —
1 Encargado del Buzón (Salto)	540 —
1 Peón para el transporte de valijas (Salto)	540 —
1 Jefe de Sucursal en Constitución	540 —
1 Idem en Belén	540 —
1 Idem en Arapey, encargado del servicio telefónico	720 —
1 Idem en Palomas	540 —
1 Idem en Colonia Lavalleja	540 —
Suma	$ 12.900 —

PLANILLA N.o 34

Departamento de Paysandú

1 Encargado de la Sección Correos en Paysandú	$ 900 —
4 Auxiliares, a $ 660	2.640 —
8 Carteros, a $ 540	4.320 —
1 Buzonista	540 —
1 Agente Ultima Hora	540 —
1 Jefe de Sucursal en Porvenir	600 —
1 Idem ídem ídem en Nuevo Paysandú	540 —
1 Idem ídem ídem en Casa Blanca	540 —
1 Idem ídem ídem en Guichón	600 —
1 Idem ídem ídem en Tres Arboles	600 —
1 Idem ídem ídem en Capilla del Carmen	540 —
1 Idem ídem ídem en Piedras Coloradas	540 —
1 Idem ídem ídem en Estación Queguay	540 —
1 Idem ídem ídem en Parada Piñera	540 —
1 Idem ídem ídem en Parada Esperanza	540 —
Suma	$ 14.520 —

PLANILLA N.o 35

Departamento de Soriano

1 Encargado de la Sección Correos en Mercedes	$	900 —
4 Auxiliares en ídem, a $ 660	"	2.640 —
6 Carteros en ídem, a $ 540	"	3.240 —
1 Buzonista	"	540 —
1 Jefe de Sucursal (Dolores)	"	180 —
2 Auxiliares en ídem, a $ 540	"	1.080 —
2 Carteros en ídem, a $ 540	"	1.080 —
1 Jefe de Sucursal y Encargado del Servicio Telefónico de Soriano	"	540 —
1 Jefe de Sucursal en Cardona	"	660 —
1 Cartero en ídem	"	540 —
1 Jefe de Sucursal en Bizcocho	"	540 —
1 Idem ídem ídem en Agraciada	"	600 —
1 Jefe de Sucursal en Palmitas	"	540 —
1 Idem ídem ídem ídem Arroyo Grande	"	540 —
1 Idem ídem ídem ídem Juan D. Jackson	"	540 —
1 Idem ídem ídem ídem Drable	"	540 —
1 Idem ídem ídem ídem Santa Catalina	"	540 —
Suma	$	15.240 —

PLANILLA N.o 36

Departamento de Colonia

1 Encargado de la Sección Correos en Colonia	$	900 —
1 Auxiliar en ídem	"	660 —
2 Carteros en ídem, a $ 540	"	1.080 —
1 Jefe de Sucursal y encargado del Servicio Telegráfico en Conchillas	"	1.200 —
1 Auxiliar en ídem	"	540 —
1 Jefe de Sucursal y encargado del Servicio Telegráfico en Colonia Piamontesa	"	780 —
1 Jefe de Sucursal en Juan L. Lacaze	"	720 —
1 Estafetero en ídem ídem	"	648 —
1 Jefe de Sucursal en Colonia Valdense	"	600 —
1 Idem ídem ídem ídem Real de San Carlos	"	540 —
1 Idem ídem ídem ídem Rosario	"	180 —
1 Auxiliar 1.o en ídem	"	660 —
1 Agente de Ultima Hora en Rosario	"	540 —
1 Auxiliar 2.o en ídem	"	540 —
1 Cartero en ídem	"	540 —
1 Jefe de Sucursal en Cufré	"	540 —
1 Idem ídem ídem ídem Tarariras	"	540 —
1 Idem ídem ídem ídem Ombúes de Lavalle	"	600 —
1 Idem ídem ídem ídem Carmelo	"	180 —
1 Auxiliar en ídem	"	540 —
1 Cartero en Carmelo	"	540 —
1 Jefe de Sucursal en Nueva Helvecia	"	180 —
1 Cartero en ídem	"	540 —
1 Jefe de Sucursal en Nueva Palmira	"	180 —
1 Cartero en ídem	"	540 —
1 Jefe de Sucursal en Estanzuela (con giros)	"	600 —
Suma	$	15.108 —

PLANILLA N.o 37

Departamento de Canelones

1 Encargado de la Sección Correos en Guadalupe	$	900 —
4 Auxiliares, a $ 660	"	2.640 —
2 Carteros en ídem, a pesos 540	"	1.080 —
1 Jefe de Sucursal en Pando	"	180 —
1 Cartero en ídem	"	540 —
1 Auxiliar en ídem	"	660 —
1 Jefe de Sucursal en Santa Lucía	"	180 —
1 Cartero en ídem	"	540 —
1 Jefe de Sucursal en Tala	"	360 —
1 Cartero en ídem	"	540 —
1 Jefe de Sucursal en San Ramón	"	180 —
1 Cartero en ídem	"	540 —
1 Jefe de Sucursal en Estación Toledo	"	540 —
1 Idem ídem ídem en San Antonio	"	540 —
1 Idem ídem ídem en Joaquín Suárez	"	600 —
1 Idem ídem ídem en Mosquitos	"	360 —
1 Idem ídem ídem en San Jacinto	"	360 —
1 Idem ídem ídem en Migues	"	360 —
1 Idem ídem ídem en Sauce	"	360 —
1 Idem ídem ídem en Bolívar	"	540 —
1 Idem ídem ídem en Cerrillos	"	360 —
1 Jefe de Sucursal en Santa Rosa	"	360 —
1 Cartero en ídem	"	540 —
1 Jefe de Sucursal en San Bautista	"	600 —
1 Idem ídem ídem en La Paz	"	600 —
1 Cartero en ídem	"	540 —
1 Jefe de Sucursal en Las Piedras	"	600 —
1 Cartero en ídem	"	540 —
1 Cartero a caballo (Radio Pando-Carrasco)	"	900 —
Manutención del caballo	"	300 —
Suma	$	17.340 —

PLANILLA N.o 38

Departamento de San José

1 Encargado de la Sección Correos en San José	$	900 —
1 Auxiliar en ídem	"	660 —
6 Carteros en ídem a $ 540	"	3.240 —
1 Encargado Agencia Ultima Hora en ídem	"	540 —
1 Jefe de Sucursal en Libertad	"	600 —
1 Idem ídem ídem en Rodríguez	"	600 —
1 Idem ídem ídem en Mal Abrigo	"	540 —
1 Idem ídem ídem en Capurro	"	540 —
1 Idem ídem ídem en Ecilda Paullier	"	540 —
Suma	$	8.160 —

PLANILLA N.o 39

Departamento de Río Negro

1 Encargado de la Sección Correos en Fray Bentos	$	900 —
1 Auxiliar en ídem	"	660 —
2 Carteros en ídem a $ 540	"	1.080 —
1 Jefe de Sucursal en Nuevo Berlín	"	600 —
1 Idem ídem ídem en Estación Francia	"	600 —
1 Idem ídem ídem en Estación Merinos	"	600 —
1 Idem ídem ídem Estación Algorta	"	600 —
1 Idem ídem ídem Young (con giros)	"	600 —
Suma	$	5.640 —

PLANILLA N.o 40

Departamento de Florida

1 Encargado de la Sección Correos en Florida	$	900 —
2 Auxiliares en ídem, a pesos 660	"	1.320 —
3 Carteros en ídem, a $ 540	"	1.620 —
1 Jefe de Sucursal en Estación Goñi	"	600 —
1 Idem ídem en 25 de Agosto	"	540 —
1 Idem ídem en La Cruz	"	540 —
1 Idem ídem en Estación Latorre	"	600 —
1 Idem ídem en Isla Mala	"	600 —
1 Idem ídem en Sarandí Grande	"	624 —
1 Auxiliar en ídem	"	540 —
1 Cartero en Sarandí Grande	"	540 —
1 Jefe de Sucursal en Estación Casupá	"	540 —
1 Idem ídem en Mansavillagra	"	540 —
Suma	$	9.504 —

PLANILLA N.o 41

Departamento de Durazno

1 Encargado de la Sección Correos en Durazno	$	900 —
2 Auxiliares, a $ 660	"	1.320 —
2 Carteros, a $ 540	"	1.080 —
1 Conductor de Durazno a Trinidad	"	540 —
1 Jefe de Sucursal y Encargado del Servicio Telegráfico en Molles	"	780 —
1 Auxiliar en Molles	"	540 —
1 Jefe de Sucursal en Sarandí del Yí	"	240 —
1 Auxiliar en ídem	"	540 —
1 Cartero en ídem	"	540 —
1 Jefe de Sucursal en Cerro Chato	"	540 —
1 Idem ídem en Estación Yí	"	540 —
1 Idem ídem en Carmen	"	180 —
Suma	$	7.740 —

PLANILLA N.o 42

Departamento de Flores

1 Encargado de la Sección Correos en Trinidad	$	900 —
1 Auxiliar en ídem	"	660 —
3 Carteros en ídem, a pesos 540	"	1.620 —
Suma	$	3.180 —

PLANILLA N.o 43

Departamento de Tacuarembó

1 Encargado de la Sección Correos en San Fructuoso	$	900 —
2 Auxiliares en ídem, a $ 660	"	1.320 —
3 Carteros en ídem, a pesos 540	"	1.620 —
1 Jefe de Sucursal en Paso de los Toros	"	984 —
1 Auxiliar 2.o en ídem	"	540 —
1 Jefe de Sucursal en Paso del Cerro	"	600 —
1 Idem ídem en Estación Achar	"	600 —
1 Idem ídem en San Gregorio	"	360 —
Suma	$	6.924 —

PLANILLA N.o 44

Departamento de Rivera

1 Encargado de la Sección Correos en Rivera	$	900 —
2 Auxiliares en ídem, a $ 660	"	1.320 —
4 Carteros en ídem, a pesos 540	"	2.160 —
1 Jefe de Sucursal en Corrales	"	360 —
1 Idem ídem en Cuñapirú	"	360 —
1 Idem ídem en Tranqueras	"	600 —

1 Auxiliar en Tranqueras	„	540 —
1 Jefe de Sucursal en Paso Lapuente	„	600 —
1 Jefe de Sucursal y Encargado del Servicio Telefónico en Cuchilla Negra	„	540 —
Suma	$	7.380 —

PLANILLA N.o 45

Departamento de Artigas

1 Encargado de la Sección Correos en Artigas	$	900 —
1 Auxiliar en ídem	„	660 —
2 Carteros en ídem, a pesos 540	„	1.080 —
1 Jefe de Sucursal en Isla Cabello	„	540 —
1 Idem en Tomás Gomensoro	„	540 —
1 Idem ídem en Santa Rosa	„	180 —
1 Auxiliar en ídem	„	540 —
Suma	$	4.440 —

PLANILLA N.o 46

Departamento de Cerro Largo

1 Encargado de la Sección Correos en Melo	$	900 —
2 Auxiliares en ídem, a $ 660	„	1.320 —
3 Carteros en ídem, a pesos 540	„	1.620 —
1 Encargado Agencia Ultima Hora en ídem	„	540 —
1 Jefe de Sucursal en Río Branco	„	180 —
1 Auxiliar en ídem	„	540 —
1 Jefe de Sucursal en Fraile Muerto	„	540 —
1 Idem ídem, Encargado del Servicio Telegráfico en Aceguá	„	780 —
Suma	$	6.420 —

PLANILLA N.o 47

Departamento de Treinta y Tres

1 Encargado de la Sección Correos en Treinta y Tres	$	900 —
1 Auxiliar en ídem	„	660 —
2 Carteros en ídem, a pesos 540	„	1.080 —
1 Jefe de Sucursal en Vergara	„	600 —
1 Idem ídem en Olimar	„	540 —
1 Idem ídem en José Pedro Varela	„	540 —
Suma	$	4.320 —

PLANILLA N.o 48

Departamento de Rocha

1 Encargado de la Sección Correos en Rocha	$	900 —
2 Auxiliares en ídem, a $ 660	„	1.320 —
3 Carteros en ídem, a pesos 540	„	1.620 —
1 Encargado Agencia Ultima Hora en ídem	„	540 —
1 Jefe de Sucursal en Lascano	„	360 —
1 Cartero en ídem	„	540 —
1 Auxiliar en ídem	„	540 —
1 Jefe de Sucursal en Castillos	„	360 —
1 Cartero en ídem	„	540 —
1 Auxiliar en ídem	„	540 —
1 Jefe de Sucursal en Chuy	„	360 —
1 Auxiliar en ídem	„	540 —
1 Jefe de Sucursal en 18 de Julio	„	600 —
1 Idem ídem en Cebollatí	„	600 —
1 Idem ídem en Puerto La Paloma	„	600 —
Suma	$	9.960 —

PLANILLA N.o 49

Departamento de Minas

1 Encargado de la Sección Correos en Minas	$	900 —
1 Auxiliar en ídem	„	660 —
3 Carteros en ídem, a pesos 540	„	1.620 —
1 Encargado de la Agencia Ultima Hora en ídem	„	540 —
1 Jefe de Sucursal en Batlle y Ordóñez	„	480 —
2 Auxiliares en ídem, a pesos 540	„	1.080 —
1 Cartero en ídem	„	540 —
1 Jefe de Sucursal en Zapicán	„	432 —
1 Idem ídem en Solís	„	360 —
1 Idem ídem en Piraraja	„	360 —
Suma	$	6.972 —

PLANILLA N.o 50

Departamento de Maldonado

1 Encargado de la Sección Correos en Maldonado	$	900 —
1 Auxiliar en ídem	„	660 —
2 Carteros en ídem, a pesos 540	„	1.080 —
1 Agente Ultima Hora en ídem	„	540 —
1 Jefe de Sucursal en San Carlos	„	360 —
1 Auxiliar en ídem	„	540 —
1 Agente Ultima Hora en ídem	„	540 —
2 Carteros, a $ 540	„	1.080 —
1 Jefe de Sucursal y Encargado del Servicio Telegráfico en Piriápolis	„	780 —
1 Idem ídem en Punta del Este	„	600 —
1 Cartero en ídem	„	540 —
1 Jefe de Sucursal en Pan de Azúcar	„	480 —
1 Auxiliar en ídem	„	540 —
1 Cartero en ídem	„	540 —
1 Jefe de Sucusal en La Sierra	„	600 —
1 Idem de ídem en Aiguá	„	600 —
1 Cartero en ídem	„	540 —
1 Agente Ultima Hora en ídem	„	540 —
Suma	$	11.460 —

PLANILLA N.o 51

Sección Telégrafos

1 Jefe de Sección	$	3.000 —
1 Inspector	„	1.800 —
1 Secretario	„	1.200 —
1 Encargado del Archivo	„	900 —
1 Auxiliar	„	720 —
Suma	$	7.620 —

PLANILLA N.o 52

Oficina Central

1 Jefe	$	2.400 —
2 Idem 2.os, a $ 1.740	„	3.480 —
3 Encargados de Turno, a $ 1.500	„	4.500 —
5 Telegrafistas de 1.a, a $ 1.140	„	5.700 —
15 Telegrafistas de 2.a, a $ 1.008	„	15.120 —
17 Idem de 3.a, a $ 900	„	15.300 —
1 Encargado de la Distribución	„	1.200 —
1 Auxiliar ídem	„	900 —
1 Encargado de la ventanilla	„	1.200 —
1 Idem de las planillas	„	840 —
6 Auxiliares, a $ 720	„	4.320 —
5 Idem, a $ 660	„	3.300 —
19 Idem, a $ 600	„	11.400 —
3 Guardahilos, a $ 720	„	2.160 —
Suma	$	71.820 —

PLANILLA N.o 53

Red Urbana

Sucursal N.o 1. — Bolsa		
1 Telegrafista de 3.a	$	900 —
1 Estafeta	„	360 —
Sucursal N.o 2. — Terrestre		
1 Telegrafista de 2.a	$	1.008 —
1 Auxiliar	„	600 —
1 Estafeta	„	360 —
Sucursal N.o 3. — Pocitos		
1 Telegrafista de 3.a	$	900 —
Sucursal N.o 4.—Estación Ferrocarril Central:		
1 Telegrafista de 2.a	$	1.008 —
2 Auxiliares, a $ 600	„	1.200 —
Sucursal N.o 5.—Paso del Molino:		
1 Telegrafista de 3.a	$	900 —
Sucursal N.o 6. — Cerro:		
1 Telegrafista de 3.a	$	900 —
Sucursal N.o 7. — Unión:		
1 Telegrafista de 3.a	$	900 —
Sucursal N.o 8. — Aguada:		
1 Telegrafista de 3.a	$	900 —
Sucursal N.o 9. — Cordón:		
1 Telegrafista de 3.a	$	900 —
Total de esta planilla	$	10.836 —

Telégrafo del Interior

PLANILLA N.o 54

Departamento del Salto

1 Encargado de la Oficina, Jefe de Zona	$	1.440 —
1 Telegrafista de primera (Salto)	„	1.140 —
3 Idem de 3.a en ídem, a $ 900	„	2.700 —
1 Ventanillero Ensobrador en ídem	„	600 —
1 Guardahilos de 1.a en ídem	„	720 —
1 Idem de 2.a en Arapey	„	660 —
1 Idem de 3.a en Salto	„	540 —
Suma	$	7.800 —

PLANILLA N.o 55

Departamento de Paysandú

1 Encargado de la Oficina, Paysandú	$	1.200 —
3 Telegrafistas de 3.a en ídem, a $ 900	„	2.700 —
1 Ventanillero Ensobrador en Paysandú	„	600 —
1 Guardahilos de 1.a en ídem	„	720 —
1 Idem de 3.a en ídem	„	540 —
1 Telegrafista de 3.a en Puerto Paysandú	„	900 —
1 Guardahilos de 1.a en Parada Rivas	„	720 —
1 Telefonista en ídem	„	540 —
Suma	$	7.920 —

PLANILLA N.o 56

Departamento de Soriano

1 Encargado de la Oficina, en Mercedes	$	1.200 —
2 Telegrafistas de 3.a en ídem, a $ 900	„	1.800 —
2 Auxiliares en ídem, a $ 600	„	1.200 —
1 Guardahilos de 1.a en ídem	„	720 —
1 Idem de 3.a en ídem	„	540 —
1 Ventanillero Ensobrador en ídem	„	600 —
1 Telegrafista de 1.a en Dolores	„	1.140 —
1 Auxiliar en ídem	„	600 —
1 Guardahilos de 1.a en ídem	„	720 —
Suma	$	8.520 —

PLANILLA N.o 57

Departamento de Colonia

1 Telegrafista de 1.a en Colonia	$	1.140 —
1 Auxiliar en ídem	"	600 —
1 Guardahilos de 1.a en ídem	"	720 —
1 Auxiliar en Conchillas	"	600 —
1 Guardahilos de 1.a en ídem	"	720 —
1 Telegrafista de 2.a en Martín Chico	"	1.008 —
1 Idem de ídem en Nueva Palmira	"	1.008 —
1 Auxiliar en ídem	"	600 —
1 Guardahilos de 1.a en ídem	"	720 —
1 Telegrafista de 2.a en Carmelo	"	1.008 —
1 Auxiliar en ídem	"	600 —
1 Guardahilos de 1.a en ídem	"	720 —
1 Telegrafista de 2.a en Rosario	"	1.008 —
1 Auxiliar en ídem	"	600 —
1 Guardahilos de 1.a en ídem	"	720 —
1 Telegrafista de 2.a en Nueva Helvecia	"	1.008 —
1 Auxiliar en ídem	"	600 —
1 Guardahilos de 1.a en ídem	"	720 —
1 Telegrafista de 3.a en Juan L. Lacaze	"	900 —
1 Telefonista en Colonia Valdense	"	540 —
Suma	$	15.540 —

PLANILLA N.o 58

Departamento de Canelones

1 Telegrafista de 2.a en Canelones	$	1.008 —
1 Auxiliar en ídem	"	600 —
1 Guardahilos de 3.a en ídem	"	540 —
1 Telegrafista de 3.a en Las Piedras	"	900 —
1 Guardahilos de 3.a en ídem	"	540 —
1 Telegrafista de 3.a en Santa Lucía	"	900 —
1 Guardahilos de 1.a en ídem	"	720 —
1 Telegrafista de 3.a en Pando	"	900 —
1 Guardahilos de 2.a en ídem	"	660 —
1 Telegrafista de 3.a en Sauce	"	900 —
1 Guardahilos de 3.a en ídem	"	540 —
1 Telegrafista de 2.a en San Ramón	"	1.008 —
1 Auxiliar en ídem	"	600 —
1 Guardahilos de 3.a en ídem	"	540 —
1 Telegrafista de 3.a en el Tala	"	900 —
1 Idem de 3.a en Migues	"	900 —
1 Guardahilos de 2.a en ídem	"	660 —
Suma	$	12.816 —

PLANILLA N.o 59

Departamento de San José

1 Telegrafista de 2.a en San José	$	1.008 —
1 Auxiliar en ídem	"	600 —
1 Guardahilos de 1.a en ídem	"	720 —
1 Idem de 3.a en ídem	"	540 —
Suma	$	2.868 —

PLANILLA N.o 60

Departamento de Río Negro

1 Telegrafista de 1.a en Fray Bentos	$	1.140 —
1 Auxiliar en ídem	"	600 —
1 Guardahilos de 1.a en ídem	"	720 —
1 Idem de 3.a en ídem	"	540 —
1 Idem de 1.a en Carassale	"	720 —
Suma	$	3.720 —

PLANILLA N.o 61

Departamento de Florida

1 Telegrafista de 1.a en Florida	$	1.140 —
1 Idem de 3.a en ídem	"	900 —
1 Guardahilos de 1.a en ídem	"	720 —
1 Idem de 3.a en ídem	"	540 —
1 Telegrafista de 3.a en Sarandí Grande	"	900 —
1 Guardahilos de 1.a en ídem	"	720 —
Suma	$	4.920 —

PLANILLA N.o 62

Departamento de Durazno

1 Encargado de la Oficina en Durazno	$	1.200 —
1 Telegrafista de 3.a en ídem	"	900 —
1 Auxiliar en ídem	"	600 —
1 Guardahilos de 1.a en ídem	"	720 —
1 Idem de 3.a en ídem	"	540 —
1 Telegrafista de 2.a en Sarandí del Yí	"	1.008 —
1 Auxiliar en ídem	"	600 —
1 Telegrafiista de 3.a en Carmen	"	900 —
1 Guardahilos de 2.a en ídem	"	660 —
Suma	$	7.128 —

PLANILLA N.o 63

Departamento de Tacuarembó

1 Telegrafista de 2.a en San Fructuoso	$	1.008 —
2 Auxiliares en ídem, a $ 600	"	1.200 —
1 Guardahilos de 2.a en ídem	"	660 —
1 Encargado de la Oficina de Paso de los Toros	"	1.200 —
2 Auxiliares en ídem ídem, a $ 600	"	1.200 —
1 Guardahillos de 1.a en ídem	"	720 —
1 Telefonista en Estación Pampa	"	540 —
1 Guardahilos de 2.a en ídem	"	660 —
1 Telefonista en Estación Achar	"	540 —
1 Guardahilos de 2.a en ídem	"	660 —
1 Telefonista en San Gregorio	"	540 —
1 Idem en San Máximo	"	540 —
Suma	$	9.468 —

PLANILLA N.o 64

Departamento de Rivera

1 Encargado de la Oficina de Rivera	$	1.200 —
2 Telegrafistas de 3.a en ídem, a $ 900	"	1.800 —
1 Auxiliar en ídem	"	600 —
1 Telegrafista de 1.a en Tranqueras	"	1.140 —
1 Idem de 3.a en ídem	"	900 —
1 Guardahilos de 2.a en ídem	"	660 —
1 Telefonista en Corrales	"	540 —
1 Idem en Cuñapirú	"	540 —
1 Idem en Paso del Cerro	"	540 —
1 Guardahilos de 2.a en ídem	"	660 —
1 Idem de 2.a en Cuchilla Negra	"	660 —
Suma	$	9.240 —

PLANILLA N.o 65

Departamento de Flores

1 Telegrafista de 1.a en Trinidad	$	1.140 —
1 Auxiliar en ídem	"	600 —
1 Guardahilos de 2.a en ídem	"	660 —
Suma	$	2.400 —

PLANILLA N.o 66

Departamento de Artigas

1 Telegrafista de 2.a en San Eugenio	$	1.008 —
1 Idem de 3.a en ídem	"	900 —
1 Guardahilos de 2.a en ídem	"	660 —
1 Telegrafista de 3.a en Santa Rosa	"	900 —
1 Auxiliar en ídem	"	600 —
1 Guardahilos de 2.a en ídem	"	660 —
1 Telefonista en Cuaró	"	540 —
1 Guardahilos de 2.a en ídem	"	660 —
1 Telefonista en Menezes	"	540 —
Suma	$	6.468 —

PLANILLA N.o 67

Departamento de Cerro Largo

1 Telegrafista de 1.a en Melo	$	1.140 —
1 Auxiliar en ídem	"	600 —
1 Guardahilos de 2.a en ídem	"	660 —
1 Telegrafista de 2.a en Río Branco	"	1.008 —
1 Auxiliar en ídem	"	600 —
1 Guardahilos de 2.a en ídem	"	660 —
Suma	$	4.668 —

PLANILLA N.o 68

Departamento de Treinta y Tres

1 Telegrafista de 2.a en Treinta y Tres	$	1.008 —
1 Auxiliar en ídem	"	600 —
1 Guardahilos de 2.a en ídem	"	660 —
1 Telegrafista de 3.a en Vergara	"	900 —
1 Guardahilos de 3.a en ídem	"	540 —
Suma	$	3.708 —

PLANILLA N.o 69

Departamento de Rocha

1 Encargado de la Oficina en Rocha	$	1.200 —
1 Telegrafista de 3.a en ídem	"	900 —
2 Auxiliares en ídem, a $ 600	"	1.200 —
1 Guardahilos de 3.a en Rocha	"	540 —
1 Telegrafista de 2.a en Castillos	"	1.008 —
1 Auxiliar en ídem	"	600 —
1 Guardahilos de 3.a en ídem	"	540 —
1 Telegrafista de 3.a en Lazcano	"	900 —
1 Guardahilos de 3.a en ídem	"	540 —
1 Telegrafista de 3.a en Chuy	"	900 —
1 Guardahilos de 3.a en ídem	"	540 —
Suma	$	8.863 —

PLANILLA N.o 70

Departamento de Minas

1 Telegrafista de 1.a en Minas	$	1.140 —
1 Auxiliar en ídem	"	600 —
1 Guardahilos de 2.a en ídem	"	660 —

1 Telegrafista de 3.a en Batlle y Ordóñez	"	900 —
1 Guardahilos de 2.a en ídem	"	660 —
1 Telegrafista de 3.a en Mataojo	"	900 —
1 Guardahilos de 3.a en Tapes	"	540 —
1 Telegrafista de 3.a en Gutiérrez	"	900 —
1 Guardahilos de 3.a en ídem	"	540 —
1 Telefonista en Zapicán	"	540 —
1 Guardahilos de 3.a en ídem	"	540 —
1 Telegrafista de 3.a en Mariscala	"	900 —
Suma	$	8.820 —

PLANILLA N.o 71

Departamento de Maldonado

1 Telegrafista de 2.a en Maldonado	$	1.008 —
1 Auxiliar en ídem	"	600 —
1 Guardahilos de 3.a en ídem	"	540 —
1 Telegrafista de 2.a en San Carlos	"	1.008 —
1 Auxiliar en San Carlos..	"	600 —
1 Guardahilos de 2.a en ídem	"	660 —
1 Telegrafista de 3.a en Pan de Azúcar	"	900 —
1 Guardahilos de 3.a en ídem	"	540 —
1 Telegrafista de 3.a en Punta del Este	"	900 —
1 Telefonista en Aiguá .	"	540 —
1 Guardahilos de 3.a en ídem	"	540 —
Suma	$	7.836 —
Total de sueldos...	$	962.311 —

PLANILLA N.o 72

Rubros

Contratistas y Conductores de correspondencia	$	99.000 —
Alquileres	"	45.000 —
Gastos de Oficina (Impresiones en general, adquisiciones de útiles, etcétera)	"	33.376 —
Gastos generales (Luz, agua, teléfono, limpieza, etc.) para las Oficinas de la Capital e interior	"	18.000 —
Conservación y reparación de líneas	"	11.000 —
Servicio de mensajeros. (Para reparto y entrega de telegramas, Capital e interior), a $ 180 cada uno como mínimum	"	29.544 —
Boletín Oficial	"	840 —
Gastos de tranvía. (Carteros, mensajeros y porteros)	"	8.000 —
Caballeriza y Depósito ..	"	15.000 —
Eventuales y Reemplazos	"	10.000 —
Servicio oficial nocturno telegráfico. (Movilización de telegrafistas, guardahilos, etc.).....	"	3.480 —
Impresión de estampillas	"	5.000 —
Servicios auxiliares de las Sucursales de Correos y Telégrafos de la Capital. (56 auxiliares, a pesos 540 cada uno)	"	30.240 —
1 Ordenanza (para las oficinas de la Capital) ..	"	600 —
24 Porteros, a $ 540 cada uno (ídem ídem ídem)	"	12.960 —
22 Peones, a $ 540 cada uno (ídem ídem ídem)	"	17.280 —
Gastos de locomoción y quebrantos de caja ...	"	4.000 —
Comisiones (para los Agentes de Correos de la Capital e interior) .	"	12.000 —
Construcción y reconstrucción de líneas telegráficas (ley 20 de Noviembre de 1918)	"	36.000 —
Suma	$	391.320 —

Resumen

Sueldos	$	962.311 —
Rubros	"	391.320 —
Total	$	1.353.631 —

Art. 2.o Los sueldos y gastos a que se refiere el artículo anterior serán atendidos con los siguientes recursos:

Rentas Postales Telegráficas

Lo producido en el ejercicio 1919	$	968.384 0[illegible]
Aumento calculado sobre dicho producido, 8 o|o	"	77.470 7[illegible]
Contribución del Estado (artículo 4.o de esta ley).		
Servicio oficial de Correos y Telégrafos .	"	180.000 —
Construcción y reconstrucción de líneas telegráficas	"	36.000 —
Ley 9 de Junio de 1919 (hasta el mes de Junio de 1920)	"	49.494 30
Suma.......	$	1.311.349 03

Art. 3.o El P. E. cubrirá el déficit que resulte con cargo a rentas generales.

Art. 4.o Todas las oficinas públicas, sin excepción, pagarán los derechos de correos y telégrafos. Quedan sin efecto todas las exoneraciones de los expresados derechos autorizados por leyes y resoluciones vigentes.

El P. E. contribuirá de Rentas Generales con la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00) mensuales, que se destinarán expresamente a la construcción y reconstrucción de líneas telegráficas.

Art. 5.o Deróganse las disposiciones del artículo 32 de la ley de 20 de Noviembre de 1918.

Art. 6.o Las partidas asignadas para gastos son con cargo a dar cuenta, exceptuando aquellas que se refieren a gastos de locomoción y movilidad.

Art. 7.o Las deducciones que de acuerdo con el Reglamento respectivo se impongan a los sueldos de los empleados de la Administración General de Correos Telégrafos y Teléfonos serán destinadas a aumentar los recursos que por la ley se asigna a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 8.o Los simples cambios en la denominación de los empleos autorizados por la presente ley no importan la supresión de ellos ni atacan el derecho de los funcionarios que actualmente los ocupan.

Art. 9.o Las asignaciones que se atribuyen a cada cargo en las planillas de este presupuesto constituirán el mínimum de los sueldos respectivos. El máximum se calculará de acuerdo con lo que dispone la ley de 16 de Diciembre de 1915, reformada por las de 20 de Noviembre y 17 de Diciembre de 1918.

Art. 10. A los efectos de la promoción trienal de sueldo se computarán los años de servicios de 1.o de Enero a 1.o de Enero. Los períodos menores de seis meses no se tendrán en cuenta para determinar la antigüedad; los períodos mayores de seis meses se computarán como un año completo.

Art. 11. Tendrán derecho a jubilación los correístas, porteros, peones, mensajeros y demás personal que no estando especificado en este presupuesto se remunera con cargo a partidas globales establecidas al efecto en el mismo, con exclusión de los contratistas o empresarios que no presten por sí mismos todos los servicios convenidos. En consecuencia, se descontarán mensualmente los montepíos que correspondan.

Tendrán también derecho a la computación de servicios públicos prestados anteriormente, siempre que fuera solicitada dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de esta ley, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes, de acuerdo con las disposiciones generales que rigen la materia.

Art. 12. Ni el P. E. ni el Consejo Directivo de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos podrán crear ni suprimir empleos, ni alterar los sueldos.

El Contador del Correo (Jefe de la Sección Administrativa), bajo pena de destitución, que será decretada por el Consejo Nacional de Administración, con el acuerdo del Senado, no autorizará pago alguno que directa o indirectamente contravenga lo dispuesto por este artículo.

Art. 13. Sin perjuicio del cumplimiento de los servicios presupuestados y de lo determinado por el artículo anterior, podrán hacerse las transposiciones necesarias para el mejor servicio dentro de los rubros para gastos y de todos aquellos otros rubros de este Presupuesto cuyo cumplimiento no se haya efectuado total o parcialmente, debiendo el Consejo Directivo dar cuenta, por intermedio del P. E., al final del ejercicio.

Art. 14. El presente presupuesto regirá desde el 1.o de Julio del corriente año.

Art. 15. Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Agosto de 1920.

CARLOS MARIA SORIN, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Señor Narancio — Pido la palabra.

Voy a dejar constancia de que voy a votar integramente el proyecto tal como lo presenta la Comisión de Hacienda. Más; quiero dejar constancia que he visto con placer la labor ímproba que se ha impuesto esta Comisión para resolver el asunto a la mayor brevedad; pero no quiero dejar pasar esta ocasión sin manifestar que, en mi opinión, se han arbitrado los recursos para compensar el déficit del Correo, de una manera que no es la que debiera haber adoptado.

La acepto, señor Presidente, porque el momento es bastante grave para las finanzas públicas, y es necesario buscar recursos donde se pueda, y como creo que estamos abocados al estudio del Presupuesto General de Gastos, en el estudio de ese presupuesto, — para poder cubrir el déficit, — va a ser necesario buscar los recursos en la fuente que se pueda, a fin de poder mantener la marcha de la hacienda pública de una manera regular.

Es por esa razón que voy a votar el proyecto de la Comisión.

Creo que el aumento en los telegramas, es una fuente de recursos, que, a pesar de estar en el momento actual aceptado por muchas naciones, no debemos nosotros buscarlo; creo más: creo que en el artículo 13 de la ley de Octubre del 99, por el que hemos impuesto una compensación a los telegramas de tránsito para nuestro país, es un artículo que va a tener que ser derogado a corto plazo. Afirmo esto, por cuanto esta compensación, extendida a todos los países donde hay tránsito de cables telegráficos, llevaría a un precio excesivo el valor de los telegramas, a un precio casi imposible.

Suponiéndose que nosotros creásemos la compensación como lo hacemos, y que lo mismo cobrara Brasil, las Guayanas y Venezuela, un telegrama salido de Buenos Aires para Nueva York costaría una cantidad fabulosa que haría imposible el trasmitirlo.

Pero como un recurso del momento, y esperando el plan financiero que debe salvar todo el déficit, voy a aceptar esa medida compensatoria que ya había sido votada en la ley de Octubre del 99.

Es lo que quería manifestar para votar el proyecto.

Señor Canessa — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo deseo, sobre este particular, dejar claramente expresada mi manera de pensar:

Yo creo que está en error el señor senador por Colonia.

Señor Narancio — Puede ser.

Señor Canessa — ... porque no es invención del Uruguay la compensación a las empresas extranjeras que se radican en un país para explotar la industria de telégrafos.

Creo más, señor Presidente: y es que existiendo, como existe, entre nosotros, una ley de carácter general, que trata en idéntica forma a todas las empresas que deseen radicarse en el país, no hay motivo ninguno para suprimir está pequeña imposición; y si a pesar de la existencia de esa ley, las compañías se instalan en el país, es porque encuentran que su industria o explotación comercial, como empresa telegráfica, es conveniente y productiva.

Por eso, señor Presidente, creo que, contrariamente a lo que supone el señor senador por Colonia, ha de perdurar esta ley general, y ha de perdurar, señor Presidente, porque con ella vendrán al país, aquellas empresas que acepten esa ley. Si hubiera sido una ley de carácter particular, que amparara expresamente a unas compañías en perjuicio de otras, es natural que no podrían mantenerse; pero siendo, como lo es, de carácter general, debe mantenerse. La prueba de lo que acabo de decir, está en que después de sancionarse la ley referida, se instaló la Empresa Americana.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y todas las gestiones que se hicieron por las empresas particulares, se hicieron sobre la base de ofrecer al Estado compensaciones.

Señor Canessa — Eso es; ofreciendo compensaciones.

Ahora deseo ampliar las breves palabras que dije al informar este asunto.

Me había olvidado de hacer la referencia de que, por el proyecto que presenta la Comisión de Hacienda del Senado, desaparece la obligación del Estado de pagar los servicios oficiales, cuyos trastornos innumerables han de comprender los señores senadores y la conveniencia de mantener la práctica general usada en esta clase de correspondencia.

Además, señor Presidente, por los cálculos que ha hecho la Contaduría del Correo, parece ser que el aumento del producido del año anterior por rentas de Correos y Telégrafos puede ser calculado, sin esfuerzo alguno, en un 10 o|o en vez de un 8 o|o, como figuraba en el proyecto de la Cámara. Y puede ser calculado en un 10 o|o, por lo menos, porque actualmente da más que este 10 o|o y es presumible que ese aumento siga si se considera que han de reabrirse las rutas de correspondencia con países que hasta ahora han podido regularizar sus servicios postales.

En cuanto al destino de 120.000 pesos del producido de la compensación de las compañías cablegráficas, quitándose así esta suma para el destino a que fué aplicada, primeramente, yo creo, señor Presidente, que no ha de durar mucho la necesidad de utilizar la referida suma, porque, por lo que acabo de decir, si prosigue el aumento en el producido de las rentas de Correos y Telégrafos, esto aminoraría la necesidad de estos 120.000 pesos; y si a eso se agrega que el cálculo hecho para aumento de las tarifas telegráficas es un cálculo muy prudente, tendremos también que reduciríamos en otra parte estos 120.000 pesos, en forma tal, que a la vuelta de pocos años, señor Presidente, la suma íntegra, del producido de esta compensación telegráfica, será destinada, como primitivamente lo prescribió la ley, para la edificación de la Casa Central de Correos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Y aunque así no fuera, el remanente es tan importante que permitiría, con él solo, atender la edificación de la casa central.

Señor Canessa — La observación es justa. El remanente es tan importante que con él solo puede hacerse el edificio.

He terminado.

Señor Presidente — Hay dos proyectos.

El señor miembro informante deseará sin duda, que se tome como base de discusión el proyecto de la Comisión.

Señor Canessa — Propongo que se ponga en discusión el proyecto de la Comisión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Hay que tomar como base el proyecto de la Cámara, con las enmiendas introducidas por la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — Según lo que resuelva el Senado. Reglamentariamente hay que votar primero el proyecto venido de la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá resolver si se toma como base el proyecto de la Comisión de Hacienda.

El Reglamento dispone que se vote en primer término.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo hago moción, señor Presidente, — y creo que es reglamentario, — para que se tome como base de discusión el proyecto de la Cámara de Representantes, con las enmiendas de la Comisión, que viene a ser el proyecto de la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — Eso es lo que insinuaba.

Está en discusión.

Señor Canessa — Yo propongo otra cosa, señor Presidente, y es lo siguiente: que se vote el proyecto enviado por la Cámara de Representantes, a excepción de las enmiendas que propone la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — Eso vendrá después. Primero se tomará como base uno y después se seguirá el procedimiento que indica el señor senador.

Se va a votar.

Si se toma como base el proyecto de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión la moción del señor senador.

Señor Etchevest — Yo entiendo que sería mejor que se votaran las enmiendas que propone la Comisión de Hacienda del Senado.

Señor Canessa — No; que se votara el proyecto remitido por la Cámara de Representantes, a excepción de las enmiendas introducidas por la Comisión de Hacienda del Senado.

Señor Presidente — Primero se va a votar en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Ahora está en discusión particular el proyecto de la Comisión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — De todas maneras, señor Presidente, ¿es necesario leer planilla por planilla?

Señor Presidente — Sí, señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — Que se lea planilla por planilla del proyecto de la Comisión.

Señor Presidente — Del proyecto de la Comisión, que es el que se toma por base.

Señor Gallinal (don Alejandro). — ¿Cuándo se vota en particular el proyecto de la Cámara, señor Presidente?

Señor Presidente — Ahora.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Se están leyendo las enmiendas. Hay que leer toda la planilla.

Señor Presidente — Se va a leer todo el proyecto.

Señor Narancio — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que se voten en block las proposiciones de la Cámara que no hayan sido enmendadas por la Comisión.

Señor Canessa — Es la proposición que yo había hecho.

Señor Presidente — Eso lo había indicado el señor senador por Tacuarembó, pero como no insistiera, no se puso a votación.

Señor Narancio — Hago moción para que se voten en block las proposiciones de la Cámara que no hayan sido motivo de enmiendas por parte de la Comisión.

—(Apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga — Desearía ser informado, si no ha venido una nota de la otra Cámara, sobre un error padecido al sancionarse este proyecto.

Valdría la pena tener eso presente al tomarse en consideración el proyecto.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Cámara de Representantes.

Montevideo, Septiembre 17 de 1920.

A la Honorable Cámara de Senadores:

Tengo el honor de comunicar a V. H. que la Honorable Cámara de Representantes, en sesión de la fecha, resolvió subsanar un error padecido al remitirse por esta Secretaría el proyecto de presupuesto para la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Dicho error consiste en lo siguiente: En la planilla número 52 (Oficina Central), donde dice: "dos jefes segundos, a $ 1.740", debe decir: "un segundo jefe, a $ 1.800"; "un tercer jefe, a $ 1.680".

Con este motivo saludo al Honorable Senado con mi mayor consideración.

CARLOS M. SORIN, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor senador por la Colonia.

Señor Canessa — Pido la palabra para referirme a la lectura que acaba de hacer el señor Secretario.

Ha sido tenida en cuenta esa comunicación de la otra Cámara, por la Comisión, y consultado el Director de Correos, parece ser que lo que corresponde es que quede tal cual como primitivamente la Cámara de Representantes lo comunicó. Es necesaria la vigencia de estos dos puestos de segundos jefes, sin hacer distingos de segundo y tercer jefes, según la opinión del señor Director, porque las responsabilidades y obligaciones de ambos puestos son las mismas.

De manera que, aconsejados por el señor Director de Correos, en esa forma, la Comisión mantiene los dos segundos jefes con las asignaciones que aparecen en el presupuesto remitido por la Cámara de Representantes, no haciendo lugar a la rectificación que acaba de leerse.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Colonia, que consiste en que se vote en conjunto todas las disposiciones de la Cámara que no hayan sido materia de modificación.

Señor Otero—O que no sean materia de modificación ahora.

Señor Presidente—Ahora no se podría saber.

Señor Narancio—No se pueden proponer modificaciones en sala.

Señor Otero — ¿No se han propuesto modificaciones?

Señor Naranció — Las modificaciones propuestas han sido todas estudiadas por la Comisión.

Señor Gallinal (don Alejandro). — Sin embargo, señor Presidente, yo creo cum-

plir con un deber de conciencia dando cuenta al Senado de un pedido que se me hace y que considero justísimo. No lo he hecho antes, advierto, porque es notorio que he estado ausente.

Se trata del Jefe de la sucursal del correo de Sarandí del Yi, que se encuentra en el presupuesto que hemos estudiado en Comisión y en el votado por la Cámara de Representantes, parangonado al del mismo cargo en Zapicán, por ejemplo, en el Departamento de Minas.

Basta citar el caso para comprender que sólo por inadvertencia pudo haberse cometido ese error, porque es un error simplemente. No puede ser que el Jefe de la sucursal de Correos de Sarandí del Yi, — población importantísima del Durazno,—esté en la misma categoría que el de Zapicán. Manifiesto que por no encontrarme en Montevideo no hice presente a tiempo a la Comisión este caso.

Si el Senado cree que es de justicia, yo lo someto a su consideración. A mí me parece que es un error que debe subsanarse.

Señor Presidente—La Comisión puede iniciarlo.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Yo, como miembro de la Comisión de Hacienda, confieso mi culpa de no haber estado en Montevideo, pero creo que no puedo dejar de ponerlo en conocimiento del Senado.

Señor Jiménez de Aréchaga—Lo grave es que la omisión del señor senador nos pone en el caso de discutir si violamos o no la disposición reglamentaria.

Señor Presidente—A mi juicio la Comisión de Hacienda puede en todo tiempo promover modificaciones sin ninguna limitación.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Declaro que no conozco al peticionante.

Señor Jiménez de Aréchaga—No podemos aceptar eso, porque entonces se crearía en favor de la Comisión de Hacienda un privilegio en materia de iniciativa.

Lo que ha querido el Senado es que no se propongan enmiendas en el momento de la discusión, y para eso está el término de diez días.

Señor Canessa—Yo, como miembro de la Comisión de Hacienda, no acepto la modificación que propone el señor senador Gallinal, porque va contra el Reglamento, sin desconocer la razón de equidad que lo mueve a proponerla. Si se tratara dicha modificación, sería también de justicia que se trataran todas las modificaciones que pudieran ocurrírseles a los señores senadores.

Señor Narancio—Hace un momento me encontraba en igualdad de situación que el señor senador Gallinal.

Consulté con el miembro informante y me dió las razones que tenía para no aceptar una modificación también justiciera.

El señor Director de Correos, a quien consulté también, me dijo: "Tanta razón tiene usted que voy a proponer al Consejo de Correos que, por eventuales, se le dé esa cantidad, hasta que se trate el nuevo presupuesto".

Señor Gallinal (don Alejandro)—Yo no quiero modificar el Reglamento ni llevar al Senado a una discusión alrededor de este asunto.

He creído simplemente cumplir con un deber.

No he presentado esta modificación como miembro de la Comisión de Hacienda, sino como simple senador. Sin embargo, hago la declaración en sala para que la tenga en cuenta el Director de Correos, si es que el Senado no quiere atender mi pedido.

Señor Jiménez de Aréchaga — No es que el Senado no quiera: es que no puede atenderlo, ni la Comisión tampoco puede, porque entonces tendría un monopolio de iniciativas, — no obstante la opinión del señor Presidente.

Señor Presidente — Yo insisto en que la Comisión de Hacienda, en todo tiempo, puede producir modificaciones, o promoverlas.

El objeto de la disposición del Reglamento no es más que éste: que no se promuevan modificaciones en sala, que no sean estudiadas por la Comisión de Hacienda.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, señor Presidente; hay un procedimiento muy fácil para burlar la disposición reglamentaria. Bastaría que cualquier señor senador le pidiera en forma confidencial a un miembro de la Comisión que patrocine la iniciativa, como si fuera de la Comisión.

Señor Presidente — Pero basta con que la Comisión acepte...

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso no es lo que queremos. Lo que queremos es que la Comisión las estudie con todo detenimiento, para que el Senado pueda decidir también con cierta conciencia.

Señor Narancio — Estamos discutiendo en teoría; en la práctica no hay nada de eso. Parece que el miembro informante de la Comisión no acepta y, por lo tanto, no es ya la Comisión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero la Comisión está representada por dos miembros, uno que acepta y otro que no acepta.

Señor Canessa — Pero el señor senador acaba de expresar que no lo proponía como miembro de la Comisión de Hacienda, sino simplemente como senador.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Claro.

Señor Narancio — Yo creo que la gestión debe hacerla el doctor Gallinal, si la cree de justicia, como la he hecho yo,—y desde aquí veo al Director de Correos que me hace un signo de asentimiento, — para corregir esa deficiencia.

Señor Etchevest — Apoyado. Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Colonia.

Si se vota en conjunto los artículos del proyecto que no hayan sido objeto de enmiendas.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Deberán leerse.

Señor Etchevest — No hay necesidad; no conduce a nada práctico.

Señor Presidente — Lo que se ha votado es que se haga eso, pero no que se suprima la lectura.

Señor Jiménez de Aréchaga — El sentido de la moción es que no se lea.

Señor Narancio — Hago moción, entonces, para que se suprima la lectura.

Señor Gallinal (don Alejandro) — En particular ¿se suprime la lectura?

Señor Narancio — Sí, señor senador; es cuestión de una decisión del Senado.

Señor Presidente — Generalmente no se hace, pero se puede hacer.

Señor Otero — Basta que un señor senador reclame, para que deba leerse.

Señor Canessa — Lo que debe leerse son las enmiendas.

Señor Presidente — Si hay un señor senador que reclame la lectura, debe leerse.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces vamos a tener que votar una fórmula de transacción: que se haga sesión permanente.

Señor Presidente — No habiendo resolución expresa, no puede prescindirse de la lectura. ¿No había reclamado el señor senador por Montevideo?

Señor Otero — No, señor; no reclamé. Lo que creo es que habiendo sido repartido y habiendo tenido todos nosotros diez días de plazo para estudiar y presentar enmiendas, no hay propiamente necesidad de leerlas, a no ser que algún señor senador reclame.

Señor Etchevest — Aquí, a base de una simple lectura, tampoco se podría percibir los defectos que hubiere.

Señor Presidente — Si se suprime la lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En consideración los artículos no modificados.

Si se aceptan los artículos no modificados.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En consideración las modificaciones de la Comisión.

Señor Mendívil — Esas sí, habría que leerlas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por planilla.

Señor Presidente — Léase la planilla número 1.

(Se empieza a leer...).

Señor Gallinal (don Alejandro) — Estamos en particular, así es que habría que ir votando a medida que se fuera leyendo.

Señor Presidente — Perfectamente. Léase.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 1

Dirección

1	Inspector de valores de correo y cajas de ahorro postal (aumento)	$ 3.000 —
1	Conserje 1.o, en vez de $ 720 va a $ 840 (aumento) .... "	120 —
2	Conserjes 2.os, en vez de $ 600 van a $ 720 cada uno (aumento) ...... "	240 —
3	Serenos, en vez de pesos 540 van a $ 600 cada uno (aumento) .... "	180 —"

Señor Canessa — Las modificaciones de que habla esta planilla, ninguna de ellas responde a pedido expreso de los señores senadores, sino que se deben a una proposición del señor Director de Correos, quien, deseando establecer un plan de organización para el nuevo servicio que ha de tener el Correo, de Cajas de Ahorro Postal, suprime el subinspector general en la planilla número 3 y lo pasa a la Dirección, en forma de inspector de valores de Correo y Cajas de Ahorro Postal.

Señor Jiménez de Aréchaga — Con 600 pesos de aumento.

Señor Canessa — Con 600 pesos de aumento; es decir, con el aumento propuesto en el presupuesto formulado por la Dirección de Correos, y cuyo sueldo la Cámara de Representantes, — no se sabe el motivo, — rebajó a 2.400.

Las otras asignaciones son a empleados modestos que, teniendo en cuenta también el encarecimiento de la vida y las funciones de confianza que desempeñan, — son los conserjes y serenos, — se les ha hecho un pequeño aumento que apenas representa 10 o 15 pesos mensuales, y a eso obedecen, señor Presidente, las modificaciones a la planilla número 1.

Señor Mendívil — Y el subinspector, ¿en qué planilla estaba?

Señor Canessa — Estaba en la planilla número 3.

Señor Mendívil — ¿De manera que se ha suprimido allí?

Señor Canessa — Sí, señor senador; queda suprimido.

Señor Presidente — Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a votar si se aprueban las modificaciones leídas en la planilla número 1.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase la planilla número 3.

(Se lee):

"Inspectores

1	Subinspector General (disminución)	$ 2.400
1	Subinspector de estafetas, en vez de $ 1.440 va a pesos 1.620 (aumento) .... "	180"

Señor Canessa — El subinspector es disminución.

Señor Narancio — Se suprime un subinspector para crear un inspector.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueban las modificaciones leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase la planilla número 4.

(Se lee):

"Inspección Técnica

1 Inspector técnico-ingeniero, en vez de $ 2.700 va a $ 3.000, aumento $ 300.
1 Dibujante, ídem $ 960.
1 Auxiliar, ídem $ 660."

Señor Canessa — Esos dos últimos son creaciones.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es aumento en el presupuesto.

Señor Mendívil — Es que están confundidos los aumentos con las creaciones.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor senador; porque dice: va de tal suma a tal otra, y cuando es creación se indica el sueldo, nada más.

Señor Mendívil — En la planilla número 1, por ejemplo, hay un inspector con 3.000 pesos, que está junto con los pequeños aumentos. Por eso conviene distinguir.

Señor Gallinal (don Alejandro) — En esta planilla número 4 hallo dos creaciones: un dibujante y un auxiliar.

Señor Mendívil — Es una rectificación al señor Secretario, que decía que eran aumentos y son creaciones. Aumentos al Presupuesto son todos.

Señor Presidente — Se van a votar las modificaciones leídas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente:

(Se lee):

"PLANILLA NUMERO 7

Sección Administrativa

1 Auxiliar 1.o (aumento) ..	$	960 —
4 Auxiliares 2.os en vez de 5, a $ 720 c|u. (disminución)	"	720 —
7 Auxiliares 3.os, en vez de 4.os, a $ 660 cada uno (aumento)	"	1.980 —"

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar si se aprueban las modificaciones leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"PLANILLA NUMERO 9

Tesorería

1 Jefe Tesorero, en vez de 2.500, va a 3.000 (aumento)	$	500
1 Auxiliar 1.o a $ 960, en vez de $ 720 va a (aumento)	"	240"

Señor Presidente — Si se aprueban las modificaciones.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente.

(Se leyó):

"PLANILLA NUMERO 12

Sección Giros

1 Segundo Jefe a $ 2.160, en vez de $ 2.000 (aumento)	$	160"

Señor Presidente — Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"PLANILLA NUMERO 13

Sección Correos

1 Auxiliar 3.o, (creación) (aumento)	$	660"

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"PLANILLA NUMERO 14

Agencia Marítima y Fluvial

1 Jefe a $ 1.320, en vez de $ 1.440 (disminución)	$	120"

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿A qué responde esa disminución de sueldo?

Señor Canessa — El señor Director de Correos observa que, por un error, en la Cámara de Representantes se había votado el aumento de este sueldo y considera que no es de justicia, al Jefe de la Agencia Marítima y Fluvial, cosa que también ha sucedido con el jefe Sucursal en la Estación del Ferrocarril Central; y hacía notar que esa elevación de sueldo era superior a la de los mismos jefes de Oficina de Central, lo que no puede ser, y que, en el mejor de los casos, aceptaba que fueran igualados esos sueldos y así lo aceptó la Comisión.

Los jefes de Central tienen todos 1.320 pesos anuales, y esta es la asignación que cree el Director de Correos que debe tener este puesto y que en ningún caso, debe exceder al sueldo que tienen las Jefaturas de Central. Por eso se ha disminuído ese sueldo en 120 pesos anuales.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar si se aceptan las modificaciones a la planilla número 14.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"PLANILLA NUMERO 19

Expedición al Exterior

6 Auxiliares, (en vez de 4), a $ 660 c|u. (aumento) ...	$	1.320
2 Idem, a $ 600 c|u (creación), (aumento)	"	1.200"

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar, si se aprueba la planilla leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Mendívil — En la planilla número 19, figuraban ocho auxiliares a seicientos sesenta pesos cada uno. Ahora van seis auxiliares a seicientos sesenta pesos y dos o seicientos. De manera que hay que suprimir dos de seiscientos sesenta pesos.

Señor Presidente — Esa partida ha sido votada, y podría reconsiderarse si el señor senador lo desea.

Señor Mendívil — Digo esto, porque me parece que hay que suprimir dos auxiliares.

Señor Canessa—Son seis auxiliares en vez de cuatro, a 660 pesos cada uno y se aumentan dos auxiliares a 600 pesos cada uno.

Señor Mendívil—Si quedara claro, no tendría por qué insistir.

Señor Presidente—Léase la planilla que sigue.

(Se leyó lo siguiente):

"PLANILLA NUMERO 24

Caballeriza y Depósito

2 Conductores a $ 720 cada uno (aumento) $ 1.440.

15 ídem (en vez de 17), a $ 600 cada uno (disminución) $ 1.200."

Señor Presidente—En discusión la planilla leída.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase la que corresponda.

(Se leyó lo siguiente):

"PLANILLA N.o 30

Sucursal 31

1 Jefe, a $ 1.320, (en vez de $ 1.500), (disminución) $ 180."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Canessa—Ese es otro caso análogo al que hacía referencia hace un instante de la Sucursal Marítima.

Señor Roxlo—Por la misma razón que indicaba antes.

Señor Presidente—Se va a votar, si se aprueba la planilla leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 36

Colonia

1 Jefe de sucursal y encargado del servicio telegráfico en Conchillas, va a $ 1.320, en vez de 1.200 (aumento)	$	120
1 Auxiliar en Nueva Helvecia (aumento)	"	600

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba la planilla leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 37

Canelones

1 Cartero a caballo de Carrasco a Pando, a $ 720, en vez de 900, y para manutención de caballo, $ 240, en vez de $ 300 (disminución)	$	240"

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(Se lee):

"PLANILLA N.o 38

San José

1 Auxiliar (creación), aumento $ 660"

Señor Presidente—En discusión.

Señor Mendívil—¿Es un auxiliar nuevo?

Señor Canessa—Es una creación.

Señor Mendívil—Como figura otro auxiliar con la misma asignación, entonces, debería ponerse dos auxiliares a 660 pesos, porque puede traer confusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso ya está aprobado.

Señor Canessa — Vótelo en la forma que está, que le garanto al señor senador que está bien.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 40

Florida

1 Jefe en Cerro Colorado. (Creación), aumento	$	600
1 Jefe en Estación Puntas de Maciel. (Creación), aumento. .	"	600"

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 43

Tacuarembó

1 Jefe de Sucursal en San Gregorio, a $ 600, en vez de $ 360 (aumento)	$	240
1 Jefe de Sucursal en el pueblo Curtina. (Creación), aumento	"	600
1 Jefe de Sucursal en Peralta. (Creación), aumento.	"	540"

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 44

Rivera

1 Auxiliar en Paso de la Puente. (Creación), aumento .... $ 540"

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

PLANILLA N.o 51

Sección Telégrafos

1 Secretario, a $ 1.320, en vez de $ 1.200 (aumento) ...... $ 120
1 Encargado del Archivo, a pesos 1.800, en vez de $ 900 (aumento) .... " 180"

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase.

(Se empezó a leer la planilla número 52, Oficina Central)...

Señor Mendívil — ¿Me permite?

En la planilla 51 había un encargado del Archivo con mil doscientos pesos. ¿Es una creación, otro encargado del Archivo, o es disminución?

Señor Jiménez de Aréchaga — Tiene novecientos pesos el encargado del Archivo.

Señor Mendívil — Aquí, en la planilla que tengo a la vista, tiene mil doscientos pesos.

Señor Canessa — Me parece que el señor senador Mendívil se está guiando por un repartido que no es el que estamos votando. Podría verse en el original de la Cámara si es cierto o no que el Secretario viene rentado con mil doscientos pesos y el encargado del Archivo con novecientos pesos.

Señor Mendívil — Yo me refería al encargado del Archivo.

Señor Canessa — Podría leerse por Secretaría.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Un encargado del Archivo..... $ 900"

Señor Canessa — ¿No vé el señor senador que la guía que le han dado es mala?

Señor Mendívil — Es inútil entonces el control que estoy haciendo.

Señor Canessa — Tenga fe en la Comisión, señor senador.

Señor Mendívil — Si hay que tener fe en la Comisión, es mejor que se suprima toda la lectura.

Señor Presidente — ¿Propone algo el señor senador por Paysandú?

Señor Mendívil—No, señor Presidente.

Señor Presidente — Prosiga la lectura el señor Secretario.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 52

Oficina Central

Dejar los dos segundos jefes con 1.740 pesos cada uno, a pesar de la rectificación de la Honorable Cámara comunicada con fecha 17 del presente mes, que establecía un segundo jefe a 1.800 pesos, y un tercer jefe a 1.600 pesos."

1 Encargado de planillas, a $ 1.080, en vez de $ 840; (aumento) $ 240.

6 Auxiliares, a $ 780 cada uno, en vez de $ 720; (aumento) $ 360.

Señor Canessa — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador.

Señor Canessa — Tal vez convenga insistir sobre la modificación de esta planilla. Como había manifestado, en el presupuesto comunicado por la Cámara de Representantes aparecen dos segundos jefes con 1.740 pesos cada uno, anuales; y, en conocimiento de la rectificación enviada por la misma Cámara a este respecto, que dice que lo votado por ella es un segundo jefe con mil ochocientos pesos y un tercer jefe con mil seiscientos ochenta pesos, la Comisión, asesorada por el señor Director de Correos, manifiesta que debe votarse tal cual aparece en el primer proyecto remitido por la Honorable Cámara, es decir, debe quedar: dos segundos jefes con mil setecientos cuarenta pesos cada uno.

Señor Etchevest — Pido la palabra.

A primera vista, y sin querer hacer discusión sobre el asunto, resulta un poco anómalo el hecho de que haya dos segundos jefes con la misma asignación.

Parece lo natural que estos jefes de oficina tuvieran distintos cometidos.

Señor Canessa — Acabo de decir, señor senador, que no. Según el señor Director de Correos y Telégrafos, tienen las mismas obligaciones y los mismos cometidos: que es cuestión de turnos.

Señor Roxlo — Es claro.

Señor Etchevest — Tengo entendido que uno de estos segundos jefes hace trece años o más que desempeña este puesto, y el otro, apenas un año, lo que, en realidad, vendría a justificar una pequeña diferencia en la asignación.

Señor Jiménez de Aréchaga — La antigüedad no es una razón para modificar la situación dentro del Presupuesto.

Señor Etchevest — Si dos personas se encuentran en distintas condiciones, igualarlas es cometer una injusticia.

Señor Jiménez de Aréchaga — La condición administrativa es la misma; exactamente la misma, porque la función es la misma y la responsabilidad es igual.

Señor Iglesias — ¿Y las tareas son simultáneas, señor senador?

Señor Jiménez de Aréchaga — Según afirma la Comisión, se alternan en el ejercicio de las funciones y tienen las mismas responsabilidades. De modo que la circunstancia de que uno tenga más años de servicio que el otro, no significa nada. No habría Presupuesto si hubiera que considerar la antigüedad para la determinación de los puestos; no habría categorías.

Señor Etchevest — ¿Si me permite el señor senador?

Quería hacer esta observación, simplemente para ver lo que dice el señor miembro informante, lamentando no tener más antecedentes sobre este asunto.

Señor Canessa — Yo, señor Presidente, ya dije que me ha sido bastante la declaración del señor Director de Correos, para darle todo su valor.

De manera que, si según el criterio del señor Director estos dos puestos deben ser rentados, haciendo abstracción de las personas, con idénticos sueldos, porque son idénticas las funciones y las responsabilidades, yo no tenía, señor Presidente, por qué entrar a averiguar más y, por otra parte, en las condiciones en que ese Director se encuentra hoy, aplaudido, en general, por el público y por todos los que conocen su gestión, su palabra para mí es una palabra de fe, y así lo acepté.

Señor Abellá y Escobar — Y el espíritu de justicia que lo anima.

Señor Canessa — Y el espíritu de justicia que lo anima siempre.

Señor Etchevest — El señor senador se ha ido más lejos.

Soy el primero en reconocer las grandes condiciones del Director de Correos y Telégrafos.

Señor Canessa — Los datos que he suministrado creo son suficientes para que el Honorable Senado forme opinión.

Señor Etchevest — Pero eso no está en tela de juicio.....

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo que hay, es que el señor senador propone una cuestión que puede alterar radicalmente el criterio legislativo.

Señor Etchevest — Manifiesto, en primer lugar, que no es mi ánimo promover debate, y por lo tanto no insisto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente.

(Se leyó):

PLANILLA N.o 57

Colonia

1 Telegrafista de 3.a clase en Conchillas a $ 900, en vez de un auxiliar con $ 600 (aumento) .... $ 300 —

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase la siguiente.

(Se leyó):

PLANILLA N.o 60

Río Negro

1 Telegrafista de 3.a clase en Fray Bentos a $. 900, en vez de un asuxiliar con $ 600 (aumento) .... $ 300 —

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

PLANILLA N.o 61

Florida

1 Auxiliar en la ciudad (creación) (aumento) .... $ 600 —

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase la planilla que sigue.

(Se leyó):

PLANILLA N.o 63

Tacuarembó

1 Encargado de oficina en San Fructuoso, con $ 1.200, en vez de un telegrafista con $ 1.008, aumento .... $ 192 —
1 Encargado de Oficina en Paso de los Toros, a $ 1.440 en vez de $ 1.200, aumento " 240 —

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Señor Presidente: no es con el propósito de sorprender al Senado con una modificación, sino que creo que tengo el derecho de reclamar de la Comisión el que no haya considerado una proposición de enmienda que yo he presentado.

Yo pedí ante la Comisión que en la planilla número 65, correspondiente a Flores, se hiciera la misma modificación que en la número 60 de Río Negro y en la 57 de Colonia, es decir, que el auxiliar con $ 600, fuera sustituído por un telegrafista de tercera clase, con $ 900.

Si en el primer momento me hubiera dado cuenta de esto, yo habría pedido que no se votara como se votó el resto del Presupuesto de Correos y Telégrafos, porque ya aparece sancianada por el Senado la planilla número 65.

De modo que pido reconsideración de esa planilla, al solo objeto de que, si la Comisión no manifiesta opinión contraria, se introduzca la modificación que yo he indicado.

Señor Presidente — Está en discusión la moción de reconsideración.

Señor Canessa — Es exacto, señor Presidente. El señor senador por Flores había solicitado la misma modificación que para la planilla correspondiente a Río Negro hizo el señor senador por Río Negro,

y debo confesar que ha habido una omisión, pues el sentir de la Comisión era aceptar la elevación a telegrafista de tercera clase, del auxiliar que figura hoy en esa planilla.

De manera que debe ser aceptado lo que propone el señor senador por Flores.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera la planilla número 65.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la planilla número 65.

Señor Mendívil — Un momento.

¿Por qué esta elevación de categoría del encargado de la oficina del Paso de los Toros? ¿Es acaso más importante esa oficina que la de Paysandú, Soriano, Colonia, Canelones, San José, Florida y demás ciudades?

Señor Canessa — Sí, señor senador: la oficina de Paso de los Toros es la llave de todo el Norte del país.

Señor Narancio — Hay dos llaves: Paso de los Toros y Conchillas.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero ya está sancionada esa planilla.

Señor Mendívil — ¿La llave de todo el país?

Señor Canessa — Es la llave de todo el país. No hay ninguna estación absolutamente, fuera de la Central misma, que necesite una atención como esa oficina, que es de traslación para todo el Norte del país.

Si Paso de los Toros está inhabilitada, no se sabe nada de lo que pasa en el Norte.

Señor Narancio — Apoyado; queda incomunicado todo el norte de Río Negro.

Señor Canessa — Y esto que yo acabo de manifestar, lo podría justificar el señor senador preguntándoselo a quien esté bien enterado. Si hay algún aumento justo es, precisamente, el de este puesto, felizmente desempeñado por un empleado ejemplar y muy meritorio.

Señor Jiménez de Aréchaga — Justos son todos.

Señor Canessa — Apoyado, pero este con mayor razón.

Señor Jiménez de Aréchaga — Apoyado.

Señor Narancio — Esas estaciones de que habla el señor senador por Paysandú son terminales, mientras que la del Paso de los Toros es de trasmisión.

Señor Mendívil — Pero a las que yo me refiero son cabeza de Departamento.

Señor Abellá y Escobar — Pero son puntos terminales.

Señor Narancio — Son terminales, mientras que la de Paso de los Toros es de trasmisión, así como la de Conchillas, que tiene que trasmitir todos los telegramas a Buenos Aires.

Señor Mendívil — Todas las que están en el camino son estaciones de trasmisión. Pero no vale la pena discutir.

Señor Presidente — Léase la planilla número 65.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 65

Departamento de Flores

1 Telegrafista de tercera clase, 900 pesos, en vez de un Auxiliar con 600 pesos; (aumento): 300 pesos."

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Continúa leyéndose):

"PLANILLA N.o 70

Minas

1 Telegrafista de 3.a clase en la ciudad, a $ 900, en vez de un Auxiliar con 600 pesos; (aumento): 300 pesos."

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

"PLANILLA N.o 41—(Sección Correos)

Durazno

1 Jefe de Sucursal y encargado del Servicio Telegráfico en Molles, a $ 900 en vez de $ 780; (aumento): $ 120."

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

"PLANILLA N.o 72

Rubros

Servicio de mensajeros para el reparto y entrega de telegramas de la Capital e Interior, a $ 180 cada uno, como mínimum, en vez de $ 29.544, 32.640; (aumento): $ 3.096."

Señor Canessa — Deseo explicar que este aumento al rubro de mensajeros estaba impuesto por la condición votada por la Cámara de Representantes, de que ninguno debería tener menos de 180 pesos anuales; de manera que estableció un mínimum, pero no votó los recursos necesarios para cubrir esa exigencia.

El Senado lo que ha hecho es regularizar, aumentando el rubro correspondiente con la suma necesaria para cumplir esta exigencia del mínimum establecido por la Honorable Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la planilla número 72.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Canessa — Como se habrá dado cuenta el Honorable Senado, ha votado sólo una parte del artículo 1.o de la ley.

Ahora deberá votarse el proemio de la ley, que es el mismo votado por la Honorable Cámara de Representantes, con la diferencia del monto de la cifra a que asciende el presupuesto votado por el Honorable Senado.

Podría leerse y votarse ese proemio.

Señor Presidente — Léase el del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o El presupuesto de sueldos y gastos de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, para el año 1920, queda fijado en un millón trescientos setenta y tres mil seiscientos diez y nueve pesos ($ 1.373.619), distribuídos en la forma que se establece en las planillas siguientes:"

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se leyó):

"Artículo 2.o (Sustitutivo del de la Honorable Cámara de Representantes). Los sueldos y gastos a que se refiere el artículo anterior serán atendidos con los siguientes recursos:

Rentas Postales Telegráficas	
Lo producido en el Ejercicio 1919 .... $	968.384 01
Aumento calculado sobre dicho producido, 10 por ciento ..... "	96.838 40
Aumento en la tarifa telegráfica, de acuerdo con lo que establece el artículo 11 "	95.000 00
Del importe de la compensación a pagar por las Empresas Cablegráficas de conformidad con lo que establece el artículo 12 de la ley de 17 de Octubre de 1919 .. "	120.000 00
Contribución del Estado	
Ley 15 de Diciembre de 1916. Compensación del Servicio Oficial .... "	60.000 00
Ley 20 de Noviembre de 1918. Construcción y reconstrucción de líneas telegráficas "	36.000 00
Suma .... $	1.376.222 41"

Señor Mendívil — ¿A cuánto asciende la contribución del Estado? ¿A 50 o a 60.000 pesos?

Señor Canessa—A 96.000 pesos: 60.000 por concepto de la ley de 15 de Diciembre de 1916, y 36.000 por la ley de 20 de Noviembre de 1918.

Señor Presidente—Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el 3.o

(Se lee):

"Las partidas asignadas para gastos son con cargo a dar cuenta, exceptuando aquellas que se refieren a gastos de locomoción y movilidad. (Los artículos 3.o, 4.o y 5.o de la Honorable Cámara han sido eliminados)."

Señor Canessa—Este artículo 3.o corresponde al 6.o de la Cámara de Representantes; el 4.o al 7.o, y el 5.o al 8.o.

Señor Jiménez de Aréchaga—Lo único que se votó fué las planillas. De modo que hay que votar el articulado.

Señor Presidente—Si se aprueba el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Las deducciones que de acuerdo con el reglamento respectivo se impongan a los sueldos de los empleados de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, serán destinadas a aumentar los recursos que por la ley se asigna a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los simples cambios en la denominación de los empleos, autorizados por la presente ley, no importan la supresión de ellos ni atacan el derecho de los funcionarios que actualmente los ocupan. Serán también confirmadas por el Consejo Directivo todas las designaciones hechas en Comisión y por ampliación de servicios autorizada por la ley de 20 de Noviembre de 1918 que se hubiesen efectuado a la sanción de este presupuesto."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 6.o Las asignaciones que se atribuyen a cada cargo en las planillas de este presupuesto constituirán el mínimum de los sueldos respectivos. El máximum se calculará de acuerdo con lo que dispone la ley 16 de Diciembre de 1915, modificada por las de 20 de Noviembre y 17 de Diciembre de 1918."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se leyó):

"Artículo 7.o A los efectos de la promoción trienal de sueldos se computarán los años de servicios de 1.o de Enero a 1.o de Enero. Los períodos menores de seis meses no se tendrán en cuenta para determinar la antigüedad; los períodos mayores de seis meses se computarán como un año completo."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Mendívil — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo hacer una pregunta, porque no conozco qué es lo que se entiende por promoción trienal de sueldos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es un régimen establecido en la ley orgánica de Correos y Telégrafos y en el estatuto de los funcionarios: el aumento de los sueldos en relación al número de años que tengan de servicios.

Señor Canessa — Cuando haya entradas suficientes en el Correo para poderlo hacer. Estos son todos artículos votados por la Cámara de Representantes, que no tienen más variación que la numeración.

Señor Mendívil — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se leyó):

"Artículo 8.o Tendrán derecho a jubilación los correístas, porteros, peones, mensajeros y demás personal que no estando especificado en este presupuesto se remunera con cargo a partidas globales establecidas al efecto en el mismo, con exclusión de los contratistas o empresarios que no presten por sí mismos todos los servicios convenidos. En consecuencia, se descontarán mensualmente los montepíos que correspondan.

"Tendrán también derecho a la computación de servicios públicos prestados anteriormente, siempre que fuera solicitada dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de esta ley, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes, de acuerdo con las disposiciones generales que rigen la materia."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el otro.

(Se leyó):

"Artículo 9.o Ni el P. E. ni el Consejo Directivo de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos podrán crear ni suprimir empleos ni alterar los sueldos.

"El Contador del Correo (Jefe de la Sección Administrativa), bajo pena de destitución, que será decretada por el Consejo Nacional de Administración con el acuerdo del Honorable Senado, no autorizará pago alguno que directa o indirectamente contravenga lo dispuesto por este artículo."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 10. Sin perjuicio del cumplimiento de los servicios presupuestados y de lo determinado por el artículo anterior, podrán hacerse las trasposiciones necesarias para el mejor servicio dentro de los rubros para gastos y de todos aquellos otros rubros de este presupuesto, cuyo cumplimiento no se haya efectuado total o parcialmente, debiendo el Consejo Directivo dar cuenta por intermedio del P. E. al final del ejercicio."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 11. Desde el 1.o del mes siguiente al de la fecha de la promulgación de esta ley, se aplicará a los telegramas ordinarios la tarifa de 0.40 por las primeras diez palabras,—computándose la dirección, la firma y las indicaciones eventuales,—y 0.03 por cada palabra subsiguiente. Esta tarifa regirá también para los telegramas dirigidos a la República Argentina, Paraguay, Chile y Bolivia, por vías nacionales."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 12. Los empleados que fueran electos miembros del Consejo Directivo de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos percibirán el sueldo correspondiente al empleo, cuando éste sea superior a las dietas fijadas para el cargo electivo."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 13. Autorízase a la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos a disponer de la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.00.00) anuales, de las cantidades que le corresponde percibir por concepto de la compensación establecida en el artículo 12 de la ley de 17 de Octubre de 1919, para el pago de las asignaciones fijadas en esta ley."

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 14. El presente presupuesto regirá desde el 1.o de Julio del corriente año a cuyo efecto, el Consejo Directivo de Correos dispondrá de los fondos que se hayan percibido hasta la fecha por concepto de la compensación establecida en el artículo 12 de la referida ley de 17 de Octubre de 1919."

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 15 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Jiménez de Aréchaga—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Prolongados aplausos en la barra).

Señor Canessa—Iba a proponer un artículo aditivo para que de las sumas que aparecen como superávits pueda disponer la Dirección de Correos y Telégrafos, a fin de hacer las instalaciones y atender las nuevas agencias que se han creado, para alquileres de casas, etcétera.

Señor Presidente—¿Quiere redactar el señor senador?

Señor Canessa—(Lee): "El superávit resultante del cálculo de recursos del presupuesto será aplicado a instalaciones de sucursales de correos y alquileres de las mismas."

Señor Presidente—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar si se suprime la segunda discusión del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Señor Canessa—Pediría, señor Presidente, que se comunicara a la brevedad posible a la Cámara de Representantes.

Señor Presidente — Así se hará. — (Aplausos en la barra).

Ruego al señor Vicepresidente se sirva ocupar la Presidente.

(Ocupa la Presidencia el doctor Mendívil).

Señor Presidente—No habiendo número en el recinto, queda terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 18 y 10).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

75.a REUNIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 24 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 16 y 45 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Mendívil, Ramasso (don Ambrosio L.), Stirling, Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Narancio y Etchevest.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Otero, Aguirre, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), Ramasso (don José), Martínez García, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa y Aragón y Etchart.**

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre pastoreos."

—A la Comisión de Legislación.

"Domingo de Stasio solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 25 de Septiembre de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Los avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Fiscalia e Inspección General de Policias

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de dos mil quinientos sombreros destinados a las policías rurales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestra y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en esta Fiscalía e Inspección General en el sellado correspondiente el día cuatro del entrante mes de Octubre, a las quince horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.15-1672-v.oct.2.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del vestuario de invierno (año 1921), destinado a las policías de los Departamentos de campaña, en la siguiente forma: mil setecientos uniformes, compuestos de casaquilla, pantalón largo y capote para la policía urbana; dos mil trescientos de blusa y pantalón de montar, sistema "Breech", para la rural; además, dos mil cien ponchos y cuatrocientos cincuenta uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales inspectores, compuestos de gorra, blusa, pantalón largo o de montar y capa, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente, y en la forma dispuesta por el pliego de condiciones, se presentarán en esta oficina el día 27 de Septiembre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o de quienes los representen. — Montevideo, Julio 24 de 1920. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.14-1635-v.sep.25.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de construcción, colocación y pintura de las sobrepuertas y sobreventanas, con alambre de defensa contra las moscas, en los pabellones de enfermos del Hospital Militar Central, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de esta División, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 0.25 y bajo sobre el día 2 de Octubre próximo, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División Construcciones Militares se reserva, el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — El Arquitecto-jefe.

Sep.22-1736-v.oct.2.

Escuela Superior de Comercio

EXAMENES DE INGRESO DEL MES DE OCTUBRE DE 1920

Para las inscripciones de los exámenes de ingreso del mes de Octubre entrante, se ha fijado la fecha del 18 del corriente, hasta el 30 del mismo, todos los días hábiles de 9 a 10 horas.

Los expresados exámenes, como lo establece la ley, principiarán el día 4 de Octubre. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. —El Secretario.

Sep.22-1829-v.sep.30.

Administración N. del Puerto de Montevideo

PROVISION DE UNIFORMES

Llámase a licitación para la provisión de uniformes de verano, ginetas para sargentos y escuadras para cabos, destinados al personal del Cuerpo de Bomberos de esta Administración Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Piedras número 575.

Las propuestas, bajo sobre cerrado, lacrado y con el sellado correspondiente, deberán presentarse en la citada oficina el día 1.o de Octubre entrante, a las 10 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — El Secretario General.

Sep.22-1828-v.sep.30.

Archivo General Administrativo

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública para la impresión del tomo X de la Revista del Archivo General Administrativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta oficina, Plaza Independencia número 713 (costado Norte), a disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 12 a las 14 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, y en sellado de $ 0.25, deberán ser presentadas en esta repartición el día 5 de Octubre del corriente año, a las 14 horas, y serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas si no las considera ventajosas. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920.

Sep.24-1866-v.oct.5.

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE MEDICOS

La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad por títulos, servicios, méritos y trabajos científicos, tres cargos de médicos del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa.

El concurso se celebrará de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 82, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las solicitudes de los aspirantes al concurso se recibirán en la Secretaría de la Dirección General hasta el día 15 de Octubre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — La Dirección General.

Sep.16-1700-v.sep.25.

Anministracion G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Licitación pública para la construcción de la red telefónica en la ciudad y Departamento de Montevideo.

Por resoluciones del Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos de fechas 13 de Agosto próximo pasado y 13 del corriente (actas números 940 y 960, respectivamente), llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la construcción de la red telefónica en la ciudad y Departamento de Montevideo.

La apertura de las respectivas propuestas se efectuará en el salón de sesiones del Consejo el día 18 de Diciembre próximo, a las 16 horas, ante el escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y deberán ajustarse al pliego de condiciones que se hallará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, todos los días hábiles desde las 15 a las 17 horas.

Podrán obtenerse copias de ese pliego al precio de cien pesos ($ 100.00) cada una.

Este pliego de condiciones es el mismo que sirvió de base al primer llamado.

La apertura de propuestas se efectuará cualquiera sea el número de concurrentes.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la que crea conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — La Secretaría.

Sep.16-1731-v.oct.5.

Universidad de la República

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Aviso

Se hace saber a los interesados que los pedidos de inscripción para los exámenes previos y ordinarios se recibirán en la Secretaría de esta Facultad desde el 1.o hasta el 10 del próximo mes de Octubre.

Vencido el plazo indicado se harán efectivas las multas que establecen los artículos 4.o y 5.o del decreto del Poder Ejecutivo de 28 de Abril de 1917. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — El Cecretario.

Sep.23-1830-v.sep.25.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

(Secretaría)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre comienza el próximo día 1.o y terminará el 9 de Octubre.

Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — El Secretario.

Sep.17-1479-v.oct.2.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación, con plazo hasta el 1.o de Octubre próximo, a las 16 horas, para proveer de los siguientes artículos: 10 camas de metros 1.65, 10 ídem de metros 1.70, 10 ídem de metros 1.75, 10 ídem de metros 1.80, 40 colchones, 50 frazadas, 50 almohadas, 60 sillas, 6 mesas para comedor, 12 bancos largos con respaldo, 6 docenas de platos llanos grandes, 4 docenas de platos llanos chicos, 5 docenas de platos hondos, 5 docenas de pocillos con platillos, 5 docenas de vasos, 4 docenas de cuchillos, 4 docenas de cuchillos para postre, 4 docenas de cucharas grandes, 4 docenas de cucharitas, 4 docenas de tenedores grandes, 4 docenas de tenedores chicos y 50 colchas para camas.

El pliego de condiciones puede ser consultado por los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles, de 13 y 30 a 15 horas, con excepción de los sábados, que pueden hacerlo de 8 y 30 a 10 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el día y hora indicados para el vencimiento de este llamado. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — V. Stewart.

Sep.24-1900-v.sep.30.

LICITACION

Llámase a licitación pública, con plazo hasta el 4 de Octubre próximo, a las dieciséis horas, para proveer de tres mil frascos de extracto de tinta.

El pliego de condiciones estará á disposición de los interesados en esta Secretaría, el que podrá ser consultado todos los días hábiles de 13 y 30 hasta las 15 horas; con excepción de los sábados, que podrán hacerlo de 8 y 30 a 10 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el día y hora indicados apra el vencimiento del plazo de este llamado. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — V. Stewart.

Sep.24-1899-v.oct.3.

Escuela de Veterinaria

Llámase a concurso para proveer por oposición el siguiente puesto: Jefe de Trabajo y profesor complementario del Instituto de Anatomía Patológica y Parasitología.

El concurso tendrá lugar en la segunda quincena del mes de Diciembre del corriente año, de acuerdo con las bases establecidas que pueden ser consultadas en Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 á 18. Las inscripciones se admitirán hasta el 30 de Noviembre de 1920. — La Secretaría.

Sep.7-1445-v.oc.8.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan á la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo ... $ 2.90
Media pasta, ídem ... $ 3.90

La Administración.

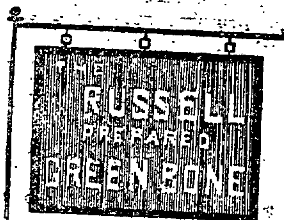
NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1901 a 1917, á los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados de "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 26 de 1918. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8002



Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Lightner y Leon, apoderados de la Standard Emulsion Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THE RUSSELL PREPARED GREEN BONE"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1858-v.oct.8.

ACTA N.o 4819



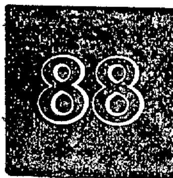
Montevideo, Enero 3 de 1918. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printers Association Ltd., de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"77"

para distinguir artículos de la categoría 6 clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1864-v.oct.8.

ACTA N.o 4818



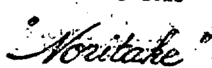
Montevideo, Enero 3 de 1918. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printers Association Ltd., de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"88"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1863-v.oct.8.

ACTA N.o 8016



Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NORITAKE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1860-v.oct.8.

ACTA N.o 8012



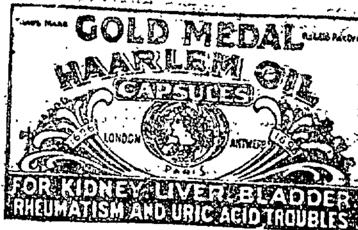
Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Qualitas Patent Leather Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"QUALITAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1861-v.oct.8.

ACTA N.o 8003



Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Lightner y Leon, apoderados de los señores H. R. Lathrop y Co. Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GOLD MEDAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1859-v.oct.8.

ACTA N.o 8013



Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Con esta fecha, Leonidas Braga, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESPERANZA"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1862-v.oct.8.

ACTA N.o 7986

Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón comercial Fairbanks Morse y Compañía, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"EFEMCO"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Sep.24-1699-v.oct.

ACTA N.o 7996



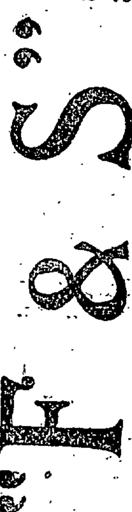
Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Febeco Leather Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FEBECO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1810-v.oct.6.

ACTA N.o 7978



Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores C. Preumayr y Cía., de Rosario (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"F & S"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1648-v.sep.29.

ACTA N.o 7979

Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado del señor Eugenio Robert, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MERCEDES" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1649-v.sep.29.

ACTA N.o 7966



Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores Fugazot y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAMPEONATO SUD AMERICANO"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 66.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Sep.11-1561-v.sep.25.

ACTA N.o 7976

Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Isidro Freixas Romera, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"NERVION I. FREIXAS ROMERA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1741-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7991

Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BACIO DIVINO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1806-v.Oct.6.

ACTA N.o 7992

Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BACIO ANGELICO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1807-v.oct.6.

ACTA N.o 7993

Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIOR DI LOTO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1808-v.oct.6.

ACTA N.o 7995

GEM

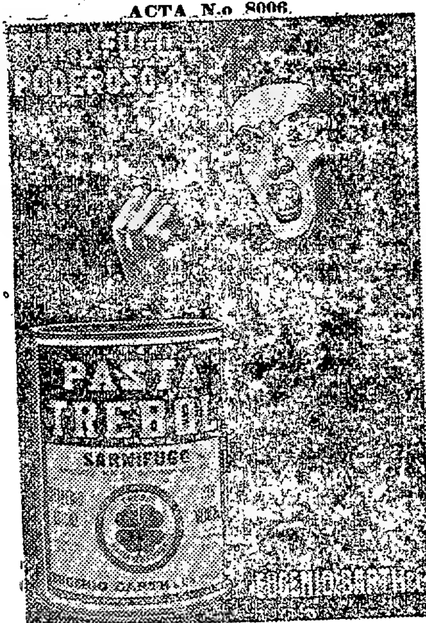
Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gem Safety Razor Corporation, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GEM"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 14.a, 22.a, 42.a, 43.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1809-v.oct.6.

ACTA N.o 8006



Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1324-v.oct.6.

ACTA N.o 7999

BRIGGS-STRATTON
B-S

Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Briggs y Stratton Company, del Estado de Wisconsin, ciudad de Milwaukee (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"BRIGGS - STRATTON"
B - S

para distinguir artículos de las categorías

3, 4, 5 y 9, clases 22.a, 23.a, 25.a, 35.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1812-v.oct.6.

ACTA N.o 7998

Suskana

Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Susquehanna Silk Mills de la parroquia de Manhattan, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SUSKANA"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 45.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1811-v.oct.6.

ACTA N.o 7994

Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Plácido Cean, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BILL'S BAR AND CAFE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 70.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1823-v.oct.6.

ACTA N.o 8000

Bridgeport

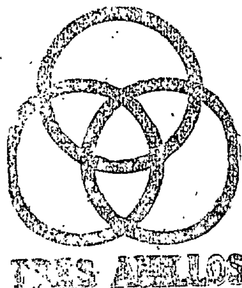
Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bridgeport Brass Company, de Bridgeport, Estado de Connecticut (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:

"BRIDGEPORT"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 18.a, 19.a, 22.a, 29.a, 35.a, 38.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1813-v.oct.6.

ACTA N.o 8005



Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRES ANILLOS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 9.a, 11.a, 47.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1814-v.oct.6.

ACTA N.o 8009

Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Román Lezama Muñoz, apoderado del señor Teodobaldo Rhebronn, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"CHLORODONT"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a, 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1815-v.oct.6.

ACTA N.o 7971



Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Générale des Cirages Français, de la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"FULGOR"

para distinguir artículos de las categorías

4 y 9, clases 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1736-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7984

FASHIONKNIT

Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Franklin Knitting Mills, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FASHIONKNIT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a, 50.a 51.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.16-1697-v.sep.30.

ACTA N.o 7951

Montevideo Septiembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAGONDA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.13-1377-v.sep.27.

ACTA N.o 7985



Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chas A. Schieren Company, ciudad, condado y estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ROCK OAK"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6 y 9, clases 10.a, 18.a, 19.a, 25.a, 26.a, 32.a, 54.a y 80. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.16-1698-v.sep.30.

ACTA N.o 7981

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la North Bros, M. F. G Co., de la ciudad de Philadelphia, Condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"JANFAE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1695-v.sep.30.

ACTA N.o 7980

Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ECO DE LA MODA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.16-1694-v.sep.30.

ACTA N.o 7970



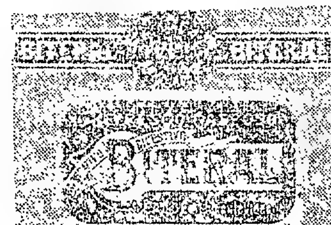
Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Générale des Cirages Français, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"FULGOR"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.16-1693-v.sep.30.

ACTA N.o 7977



Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Queirolo, Fernández Facal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BITERAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.13-1606-v.sep.27.

ACTA N.o 7974



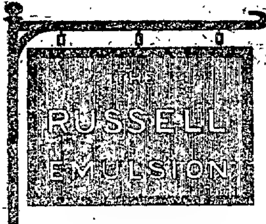
Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Génerale des Cirages Françaïs, de la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"CREME ECLIPSE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1738-v.oct.1.o.

ACTA N.o 8000



Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Ligtner y León, apoderados de la Standard Emulsion Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THE RUSSELL EMULSION"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1766-v.oct.4.

ACTA N.o 7987

Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIOR DELLE ALPI"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1770-v.oct.4.

ACTA N.o 7988

Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BACIO VOLUTTUOSO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1771-v.oct.4.

ACTA N.o 7990

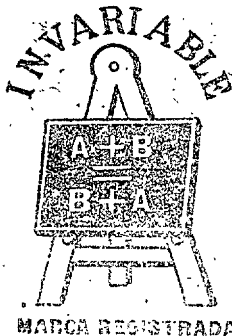
Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIOR D'ITALIA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1773-v.oct.4.

ACTA N.o 8007



Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Garayalde Hons., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INVARIABLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a excepto 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1767-v.oct.4.

ACTA N.o 7989

Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FEBO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1772-v.oct.4.

ACTA N.o 8008

Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Cardoso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CESAR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sp.18-1768-v.oct.4.

ACTA N.o 7975



Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EGGALIN"

ara distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1740-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7974



Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith Kline y French Co., de la ciudad y Condado de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NEURO FOSFATO ESKAY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1739-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7968



Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pepperell Manufacturing Company, de la ciudad de Boston, Condado de Suffolk, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LACONIA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1735-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7967



Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Sindicato del Nataline, de Valparaíso (República de Chile), han solicitado el registro de la marca:

"NATALITE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1734-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7969

PESCO

Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Peter Scott y Co. Limited, de Harwick (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"PESCO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a y 53.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1733-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7983

GENERAL MOTORS

Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation de la ciudad de Detroit, Condado de Bayne, Estado de Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GENERAL MOTORS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 9.a, 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 55.a, 75.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1769-v.oct.4.

ACTA N.o 7973

SIGNODE

Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Signode Lystem Incorporated, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SIGNODE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1737-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7997



Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Con esta fecha, José M. Ferro y Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FERRO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1747-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7982



Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor John George Tifford de la ciudad de Elyrie, Condado de Cora'n, Estado de Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"T. T. S."

para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.16-1696-v.sep.30.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reforma y ampliación proyectadas en el edificio de la escuela rural número 33 del Rincón del Conde al Centro, Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración de Canelones, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 4 de Octubre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — P. A.: Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Sep.22-1787-v.oct.4.

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio para sede de la escuela rural número 11, en Marincho, Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración de Flores, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 30 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — P. A.: Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Sep.15-1636-v.sep.30.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llámase a licitación pública para la adquisición de un vapor remolcador destinado a los servicios del dragado y equipo de relevamiento del puerto, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás datos que los interesados podrán obtener en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la citada oficina hasta el día 22 del corriente, a las 16 horas, en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. —La Secretaría.

Sep.10-1540-v.sep.28.

(SECRETARIA)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha, a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 4 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — La Secretaría.

Sep.4-1378-v.oct.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Ignacia da Silveira de Riet, propietaria del sepulcro número 947 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 21 de 1920 —La Dirección.

Ag.30-1202-v.nov.30.

Habiendo solicitado permiso don Bartolomé Giuria, propietario del nicho número 867 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María de Carrara, María Peluffo, Antonio Bruzzone, Adela C. de Roselli, Antonio Manfrini, Antonio Capurro, Carlos Santabaya, Pedro Musso, Julia Deambrosio, Angel Santabaya y los de Francisco Mońfino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —La Dirección.

Ag.11-750-v.nov.11.

Habiendo solicitado permiso don Leopoldo Rappalini, propietario del sepulcro N.o 7 del Cementerio del Cerro, extraer los restos de Rosalía Martínez de Blanco, Julio Sellier, Francisco E. Faure, Pedro Zavala, Francisco Acosta, Juana Gómez, Clotilde Mariño, Isidora Anchordoqui, Clotilde Mariño, Santiago Sandres, Pablo Cusotito, Manuela Sierra, Luciana Ortiz de Vera, José Ponce, Oliveira, Lorenza Zavala, Bernardo Irisarte, Francisco Santos, Antonio Buroni, María García, Pedro Bauza, Esperanza P. de Nusa, Santiago Espín, Ismael García, Josefa Vareta, Carlos Marcos Ravezzani, Eusebia Goya, Ramón Castro Cantelar, Eulalia Mota, Juan Navarlay, Primitiva García, Amanda Fontana, Alfredo Marino, Angel Castiglioni, Enrique González, Geraldo Arana, Luis Gremos, Alejandro Lecoq Ferdinard, Josefa A. de Narvarlay, Carmen Magdalena Romano, Domingo López, Dorotea Ruiz de Cabrera, Lledido de Otero, Pedro García Idiarte, Santiago Cabono, Agustín Cabano y los de Gertrudis Rocco de Longo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 7 de 1920. — La Dirección.

Jl.12-223-v.oc.13.

Habiendo solicitado permiso don Constante Pessina y Torrelli, propietario del nicho número 62 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Margarita Sambado, Angela Bistagnino, Aurelia Piotti, Felipe J Terragno, Domingo Piotti, Vicente R. Terragno, Antonio Mariño, Amabilia Silva, Angel Bernasconi, Margarita Pozzi de Melide Honoria B. de Magariños, y los de Juana Robello de Cattaneo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección

Jl.5-99-v.oct.5.

La señora doña Jorgelina Rivera de Platero, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 41 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de su finado padre don Pablo Rivera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. —La Dirección.

Ag.18-963-v.nov.18.

Habiendo solicitado doña Bernardina Alonso de Rodríguez un boleto duplicado del nicho número 99 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Anacleto Alonzo, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. —La Dirección.

Sep.1.o-1296-v.dic.1.o.

Habiendo solicitado permiso los señores Melchor, Juana, Romano, Justiniano, Carlos, Guillermo y Rafael Piriz y Ramona Barrios de Piriz, propietarios del nicho número 553 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Guillermo T. Howard, Clotilde Elizalde, Agustín Joaquín Rodríguez, Manuel López y los de Benjamín Hugalde, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — La Dirección.

Jn.28-7943-v.sep.28.

COSCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

AVISO

Habiéndose presentado ante esta oficina don Wáshington E. Mata, en representación de don Julio Schuch, solicitando la clausura del camino que, saliendo de la casa de comercio llamada "El Volcán", situada en campos de propiedad de la sucesión de don Emilio Duarte, toma dirección inmediatamente por campos del solicitante situados en la 3.a sección de este Departamento, y va a empalmar en el camino vecinal que cruza por los predios de los señores Schuch y Augusto Becker, y la apertura de la portada que da salida al camino que viene a ser la continuación del camino vecinal que, cruzando por el paso denominado "El Volcan", en el arroyo Catalán Grande, va a encontrar, siguiendo por campos de la sucesión Duarte y del solicitante, el camino que va a Cuchilla Negra, y el encallamiento del camino vecinal que por el Este limita con predio del solicitante y con el de don Augusto Becker en la extensión que correspon- de a ambos, o sean 897 metros; el H. Concejo de Administración Departamental, en mérito del informe del señor Juez de Paz seccional y mayoría de vecinos favorables a los trabajos que se proyectan, y de acuerdo con las prescripciones del artículo 687 del Código Rural y resolución gubernativa de 20 de Noviembre de 1911, ha dispuesto hacer públicas las pretensiones del señor Schuch, a fin de que todo aquel que tuviera alguna objeción que hacer al respecto comparezca a deducirla ante esta oficina dentro del término de treinta días. — Artigas, Septiembre 8 de 1920. — José Juquez, Secretario.

Sep.14-1626-v.oct.15.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

AVISO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes al impuesto municipal a la tierra que el 1.o del corriente empezó a regir el plazo para el pago del mismo, el que deberá ser abonado en la Tesorería de este Concejo antes del 30 de Septiembre próximo, fecha en que finaliza dicho plazo, y bajo apercibimiento de incurrir en las penas que determina el decreto respectivo. — Trinidad, Julio 16 de 1920. — Alcides Garat y Carlevaro, Secretario.

Jl.27-466-v.sep.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para pavimentar con adoquines de piedra granítica los trozos comprendidos entre la Avenida General Flores y la calle 18 de Julio, de las calles Ituzaingó, América, Lavalleja, Alberto Méndez y Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Concejo y que podrán consultar los interesados todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se previene que la obra se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en la ley de 29 de Diciembre de 1915, sobre afirmado de las ciudades, villas y pueblos de campaña, y que los propietarios con frente a las calles a pavimentarse que se consideren perjudicados con la mejora pueden deducir oposición ante este Concejo dentro del término de treinta días.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en pliego cerrado hasta el día ocho de Octubre, a las 10 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniera a los intereses que representa. — Colonia, Septiembre 7 de 1920. — Juan G. Salorio, Presidente. — Antonio Caffleratta, Secretario.

Sep.10-1447-v.sep.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres de fecha 9 de Agosto de 1920, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 637 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que los señores Plácido J. y Julio Goday se han presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza de Norte a Sud una fracción de campo de los peticionantes, ubicada en Las Pavas, sexta sección de este Departamento, y que linda: por el Norte, con Policarpo Díaz, José Palen y Juan Respeiro; por el Sud, con el arroyo Averías; por el Este con Cloroaldo Ferreyra, José Palen y Andrés Cáseres, y por el Oeste, con Amalia Rivero de Sosa, Sabino de Izurco, Miguel Barrio y sucesión Servando Sosa.

En su consecuencia, se ruega a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, los comisarios y Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes, a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a las gestiones de los señores Goday conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional, o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto de 1920. — Salvador Ferrer, Vicepresidente. — Clodomiro Salvaney, Secretario.

Sep.15-1660-v.sep.27.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID RISSO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero,

de profesión comercio, domiciliado en la calle Soriano número 852, y doña ROSA GAGGERO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Florida número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
839-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN DIEGUEZ, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1548, y doña ANTONIA LAMAS, de nacionalidad española, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Paysandú número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
780-v.sep.25.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FERNANDEZ, de nacionalidad portugués, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1581, y doña MARIA LUISA RAMALLO, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
781-v.sep.25.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLAVIO ROMAN COLMEGNA, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña MARIA ELVIRA DE ALVEAR, de nacionalidad argentina, de 31 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
818-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO JUAN MACIEL, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Alzáibar número 1319 y doña LORENZA DOLORES FREITAS, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alzáibar número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
795-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO AUSIMOUR, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ciudadela número 1440, y doña ESPERANZA POSE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
796-v.sep.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO E. MARTINEZ, de nacionalidad portugués, de 29 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 964, y doña MARIA JOSEFA RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
842-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MON, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión cocinero, domiciliado en la calle Florida número 1264, y doña JUANA SEMINARIO, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Florida número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
797-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 866, y doña MARIA AMELIA PAVON, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado osoltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
778-v.sep.25.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROGELIO GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 767, y doña ANGELA LENTINO, de nacionalidad italiana, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Paz número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
821-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBA, de nacionalidad italiano de 41 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Río Negro número 1020, y doña ANNA MAZZONI, de nacionalidad italiana, de 32 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
819-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS COSTA, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Paraguay número 1075, y doña MATILDE ALARMA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
820-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Ibicuy número 1210, y doña LUISA UGARTEBURU, de nacionalidad española, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
782-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO MARTINEZ JAUREGUY, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 257, y doña MARIA MARTINEZ SALABERRY, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
793-v.sep.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FELIPE FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Yi número 1286, y doña UMBILINA RIET, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
813-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Yaguarón número 1629, y doña DOMINGA VARELA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
812-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GRENE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1606, y doña MARIA ADA CATALINA FONTANA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
803-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ETCHEPARE, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1831, y doña BALDOMERA MANTARAS, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
802-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MIGUEL GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 49 años, de estado soltero, de profesión medidor, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1340, y doña CARMEN CARBALLO, de nacionalidad española, de 48 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
789-v.sep.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1920, a las 17. A petición de los in-

teresadoa haga saber: Que se han unido en matrimonio "in-extremis" don RAMON PEREYRA BAZAR, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, domiciliado en la calle Piedra Alta núm. 1632, y doña JOSEFA PEREZ, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
784-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TIBURCIO VALERIANO ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 25 años de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1615, y doña PILAR TAIBO, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
783-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO HIPOLITO PIRIZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Durazno número 1566, y doña CLAUDIA HONORINDA VIERA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Durazno número 1566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
772-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CRISCIO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1063, y doña AGUEDA SOLER, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
773-v.sep.25.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARCHIO, de nacionalidad argentino, de 40 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Solís sin número, y doña CANDIDA J. TARALLO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
808-v.sep.30.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Uruguay sin número (Maroñas), y doña EULOGIA FRECHERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Bartolomé Carrara sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
809-v.sep.30.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BARBEITO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle República Española sin número, y doña CARMEN PENA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Roma número 3 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
810-v.sep.30.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PETRELLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Solís sin número, y doña JUANITA BAZZANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solís sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
811-v.sep.30.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA RAMALLO, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña ELVIRA GARCIA GOMEZ, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
790-v.sep.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VALENTINI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juncal número 1486, y doña CECILIA ZAFIRO SPATAKIS, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marsella número 2847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
749-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CURE, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Continuación Reyes sin número, y doña MARIA DOBRITO, de nacionalidad portuguesa, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en San Martín número 463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
838-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MELUSO, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guadalupe número 1463, y doña ANTONIA CERNICHIERI, de nacionalidad italiana, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guadalupe número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
837-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERELLO, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión quintero domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MARIA COLOMBA PEDEMONTE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
836-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DONATO VIERA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Yaguarí número 1940, y doña CELESTINA GUILLERMA BELLO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarí número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
835-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO SERRANO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Figueroa número 1905, y doña RAMONA RAMILO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa María número 2001.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
834-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICTOR BARBAT, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Libertad número 107, y doña CORA ESTHER MAXIMA SAFONS CORREA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Millán número 2641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
833-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMAÑO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida General Flores número 370, y doña RUFINA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
801-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LEYTON, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1812, y doña ORFILIA PALACIO, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
800-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PABLO ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Francisco Piria sin número, y doña AURELIA PIZARRO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Francisco Piria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
791-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ETCHEPARE, de nacionalidad francés, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Millán número 2517, y doña MARCELINA LACROIX, de nacionalidad francesa, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Millán número 2587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
787-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRAZIANI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Tomás Villalba sin número, y doña CARMEN TORENA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andrés Etchevest número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
786-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PELAEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle José L. Terra número 2666, y doña AMELIA QUINELLI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa María número 1838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
785-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1920, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ANTONIO BOLOGNESI, de nacionalidad italiano, de 50 años, de estado soltero, de profesión artista, domiciliado en la calle Paysandú número 1833, y doña EMMA FALIERO, de nacionalidad italiana, de 40 años, de estado viuda, de profesión artista, domiciliada en la calle Paysandú número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
798-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO JOSE SUPPICI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaro número 1013, y doña MARIA SOLEDAD RODRIGUEZ, de nacionalidad argentina, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
805-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CORRAL, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Municipio número 1010, y doña FLORENTINA LOFFREDO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
804-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUAN POCH, de nacionalidad argentino, de 42 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Hospital Militar, y doña ZULEMA ESQUIBEL, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
799-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ARCIERI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2080, y doña FELICIANA REYES, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
794-v.sep.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CALABRIA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1475, y doña EUGENIA FARIAS, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
776-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANTO, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Convención número 1048, y doña INOCENCIA COTELO, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1899.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
775-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IRASTORZA, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Plaza Libertad número 1142, y doña MARIA SALVO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
774-v.sep.25.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO LEMA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Egipto sin número, y doña JUSTA BACHEN, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bolivia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
817-v.sep.30.

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE PLACIDO PERDOMO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Italia sin número, y doña ROMANA PAN, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Italia número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
816-v.sep.30.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STAVROS BOSTANIS, de nacionalidad griego, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Brasil número 279, y doña LUISA MASSOLA, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle España sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
815-v.sep.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO AITCIN, de nacionalidad francés, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juncal número 1435, y doña MATILDE CANDAU, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Bulevar España número 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
822-v.oct.1.o.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE FERRERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña ANGELICA SAQUIERES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
814-v.sep.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELARCO, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 20 de Septiembre número 20, y doña MARIA LUISA RACAGNI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mauá número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
823-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN DIEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Arazatí número 4, y doña MARIA ESTHER MORELL GUILLEN, de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arazatí número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
840-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO VERA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Larravide número 57, y doña CECILIA PIOVANOTTI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 841-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Patria número 1214, y doña ANGELA SOTELO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 824-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARACI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2000, y doña ISABEL LARICCIA, de nacionalidad argentina, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Manuel B. Alonso número 9 (frente San Agustín).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 792-v.sep25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARDOINO REPETTO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Agraciada número 1894 b, y doña LUISA DATHAGUY, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 807-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA SEDIEY, de nacionalidad francés, de 38 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Hocquart número 1843, y doña CARMEN CEDRO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 806-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO IGNACIO BARAÑANO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Libertad número 103, y doña VICTORIA PETRONA PIÑERA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Brasil número 105 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 779-v.sep.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FEDERICO OLIVERA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión minervista, domiciliado en la calle Miguelete número 1929, y doña JOSEFA MAGGRO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 832-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO REY, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1612, y doña ANUNCIA FUENTES, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 831-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COSME PUCCIARELLI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Defensa número 2083, y doña ANGELA ESPOSITO, de nacionalidad italiana, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 830-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LACAÑO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1334, y doña CATALINA DELFISA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 1869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 829-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO DESIVO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Pagola número 1768, y doña MARIA LUISA BADETTO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 777-v.sep.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHIMINO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en La Teja, y doña MARIA VIDALIN, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en los Campos Eliseos.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 828-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TAURIS VASQUEZ, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión ..., domiciliado en la calle Nogueira número 88, y doña MARIA MATILDE BELLOMO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Nogueira número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 827-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO LAZARO BIASOTTI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFA SUSANA VIDEGAIN, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida al Cerro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 826-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALLEJA LANZA, de nacionalidad español, de 33 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña CATALINA SILVESTRE STAFFORINI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 825-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BENZO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Asencio número 1216, y doña MARIA CONCEPCION BORDERRE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 788-v.sep.25.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que en los autos sucesorios de don Carlos Cash se ha presentado don Roberto Stirling solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su representado Juan Carlos Cash, porque en ella aparece éste con el nombre de Máximo, siendo su nombre Juan Carlos, y estar, además, equivocados los apellidos Cash y Stirling, que aparecen escritos Cach y Sterlig. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.24-1906-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Ibargaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.18-1777-v.oct.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Vicente Roque, Angela Teresa María y María Marcelina Virginia Magnone, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de Vicente Roque Magnone, porque se ha puesto Magnoni, en vez de Magnone; 2.o La partida de bautismo de Angela Teresa María Magnone, porque se ha padecido el mismo error que en la anterior; y 3.o La también de bautismo de María Marcelina Virginia Magnone, porque el apellido de la madre aparece como Iznardi, siendo Isnardi. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.15-1655-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Martín Santiago Barrere contra María Antonia Artiga de Ramírez, Andrés Pernas y otros, sobre prescripción", se cita, llama y emplaza a doña María Antonia Artigas de Ramírez, don Andrés Pernas, don Domingo Méndez, don Apolinario Castro, sus sucesores o causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en este juicio, ba-

jo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.15-1659-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Lanza de Cerizola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.15-1653-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Ferreri de Poggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.15-1654-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Puyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.15-1652-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloisa Ponce de León de Ezpeleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.10-1550-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezvan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1320-v.oct.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Brusoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-1895-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Tachella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-1894-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Barros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo aeprcibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-1893-v.oct.4.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Juan Carlos Vederé solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento del peticionario, donde dice hijo legítimo de José Vereda, debe decir hijo legítimo de José Vederé, y donde dice abuelo materno Juan Vereda, debe decir abuelo paterno Juan Vederé. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-1896-v.oct.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Clara Ferrio de Fernández, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de la peticionaria con Juan Fernández Carrera, por expresarse en ella Ferri el apellido de la peticionaria, cuando es Ferrio; 2.o En la partida de nacimiento de Alberto, por indicarse en ella Ferro el apellido, cuando, en realidad, es Ferrio; 3.o La partida de nacimiento de Carlos Leobardo, por aparecer en ella escrito Ferré el apellido de la madre, cuando es Ferrio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-1897-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fhaghino o Faquín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1789-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Fernández Soñora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1790-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1791-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Triana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1792-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1793-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1794-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Laparola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1795-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Echenique de Pazos o Guillermina Etchenique, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1796-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Morales, o Morales Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1797-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Quintela de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1798-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Colmán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1799-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Villa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesonta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1800-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Winle o Wainlo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1801-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arsenio Quintana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1802-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Giarde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1803-v.oct.1.o.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores del concurso voluntario de Pedro López a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 4 del entrante Octubre, a las 15 horas. Se previene, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil: 1.o Que los acreedores que se presenten deberán venir munidos de justificativo de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1804-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jaime Rossi y Vidal y de Teresa Furtuni o Fortuni de Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1827-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1826-v.oct.1.o.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores del concurso voluntario de Alfredo Sires a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 1.o del entrante Octubre, a las 15 horas. Se previene, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil: 1.o Que los acreedores que se presenten deberán venir munidos del justificativo de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1805-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Olezabal de Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.17-1743-v.sep.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por María Felicia Acerenza de Mancino y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de Josefa Mancino, donde dice Mangini, debe decir Mancino; 2.o En la partida de defunción de Francisco Mancino, donde dice Manchini, debe decir Mancino y Acerenza en lugar de Acerence; 3.o En la de defunción de Vicenta Mancino, debe sustituirse con éste apellido el de Mangino, con que aparece, y el de Josefa Acerenza por Felicia Acerenza; 4.o En la partida de nacimiento de Rosa Mancino, debe sustituirse con éste el de Mangino, con que figura su padre y abuelo, y el de Lagerencia, con que aparece el de la madre y abuela, por el de Acerenza. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil; se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Sep.14-1615-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Viera de Borrat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1614-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evangelista Tarquinio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1613-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Gatto Savino o Carmelo Gatto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1612-v.sep.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Félix L Crosa, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto tengan o se atribuyan algún derecho para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que por prescripción inicia el expresado señor Félix L. Crosa, relativo al siguiente inmueble: La propiedad actualmente empadronada con el número tres mil cuatrocientos noventa y cuatro, o sea una fracción de campo designada con el nombre de "Sobrantes" en el plano de mensura levantado por el agrimensor Ramón Juambetz en dos de Enero de mil ochocientos noventa y uno, ubicado en Molles, octava sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de un área de cincuenta y tres hectáreas y tres mil seiscientas veintinueve metros, que están comprendidas en el lote número 1 de aquel plano, adjudicado a la heredera Narcisa Ancel de Crosa, y cuyo lote tiene los siguientes límites generales: por el Norte con el lote número 5, de Félix L. Crosa; por el Sur, los lotes dos y nueve, de doña Tiplana y doña Narcisa Crosa; por el Oeste con el número cuatro de Modesta Crosa de Mederos, y por el Este, con el lote tres de Diego Crosa o su sucesión, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1246-v.sep.30

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Estapé, doña María Angélica Estapé y don Pedro Antonio Estapé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Septiembre 16 de 1920 — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1879-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Pose de Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1881-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Deambrosio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1880-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Valle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1878-v.oct.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Modesto V. Villero, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Modesto V. Villero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1168, a V. S.a digo: Que a fin de ponerme en condiciones para poder optar a la profesión de escribano, de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne ordenar lo siguiente: 1.o Se hagan las publicaciones mencionadas en la ley citada; 2.o Justificadas dichas publicaciones se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos que presentaré, señores doctor Humberto Boggiano y escribano José G. Magariños, domiciliados, respectivamente, en las calles Soriano 1283 y Río Negro 1558, los que serán examinados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al postulante; 3.o Qué opinión tienen de sus costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Previa intervención del Ministerio Público sírvase V. S.a aprobar la información y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Modesto V. Villero". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1840-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Lameiro de Villarino citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1832-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María López de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1833-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis José Superpielle Saavedra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mon-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

tevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1834-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1835-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920 — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1836-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Costa de Volpi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1837-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina de la Quintana de Areco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1838-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Campot Bordenave, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1839-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Colilles y Vilajusana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.18-1781-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Ramponi de Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.17-1750-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José B. Abal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.16-1727-v.sep.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rosalío Rodríguez y doña Dolores Ramos Suárez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.16-1726-v.sep.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Agustín de Vedia, doña Carolina Villademoros de Vedia, don Juan Manuel de Vedia y doña Teresa de Vedia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1628-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Idalina Soares de da Silveira, venta de propiedad", se cita, llama y emplaza a don Florisbello Joaquín Soarez, don Floricio Joaquín Soarez, don Joaquín Soarez, don Laudelino Joaquín Scarez, doña Vicencia Soarez de Ferreira, don Pradelino Joaquín Soarez y don Francisco Joaquín Soarez o sus hijos doña Deolmira Virginia, don Felisísimo, Oscar, Trajano, Albertina y doña Francisca das Chagas Soarez, doña Vicentina Soarez de Tavarez, Mario de Araújo Soarez, Octavio, Francisco y José de Araújo Soarez; sus sucesores o causahabientes y los que se crean con derecho a una fracción de campo de pastoreo situada en la quinta sección del Departamento de Florida, entre los arroyos Molles y Molles de Pescado, compuesta de 88 hectáreas, 6.249 metros y 1.068 centímetros cuadrados, comprendida dentro del lote D de las mensuras y planos de los agrimensores J. J. Serra en 1874, y rectificada en 1906 por E. Chiappara y R. Juambeltz, y que fué señalada para la heredera Placidina da Costa Pereira, y que comprende los siguientes límites: por el Norte, con Etelvina da Costa Pereira; por el Sud, con doña Ercilia y doña Adelaida dos Santos Costas; por el Este, la línea del lote C, y por el Oeste, la línea del lote E, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1631-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expdient caratulado "Sucesión Miguel Rosa Brosino", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de Miguel Rosa, donde éste aparece como Miguel Rosa Brusion, debe establecerse Miguel Rosa, y donde el padre del inscripto aparece Miguel Rosa Brusin, debe decir Miguel Rosa Brosino; 2.o En la partida de nacimiento de Luis Rosa, donde el padre y la madre de éste figuran como Miguel Rosa y María Luisa Covelars, debe establecerse Miguel Rosa Brosino y María Luisa Couvelard, respectivamente; 3.o En la partida de Juana Rosa, donde el padre y la madre de ésta figuran Miguel Rosa y María Luisa Cuvelars, debe establecerse Miguel Rosa Brosino y María Luisa Couvelard, respectivamente; 4.o En la partida de nacimiento de Humberto Rosa, donde el nombre de éste aparece escrito Umberto, debe decir Humberto; donde el padre figura Miguel Rosa, debe establecerse Miguel Rosa Brosino, y donde la madre figura con el apellido Corvelan, debe decir Couvelard; 5.o En la partida de nacimiento de Irene Rosa, donde el padre y la madre figuran como Miguel Rosa y María Luisa Cublar, debe establecerse Miguel Rosa Brosino y María Luisa Couvelard, respectivamente. 6.o En la partida de nacimiento de Elena Rosa, donde el padre y la madre figuran como Miguel Rosa y María Luisa Couvelar, debe establecerse Miguel Rosa Brosino y María Luisa Couvelard, respectivamente. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1630-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Zito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1627-v.sep.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan María González y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Juan María González con María Luisa Astellano, donde la contrayente aparece con el apellido Asteccíano, debe decir Astellano, y donde el apellido de la madre de la contrayente aparece escrito Güidi, debe decir Guidi. 2.o En la partida de nacimiento de Juan María Inocencio González, donde el apellido materno aparece escrito Asteciano, debe decir Astellano, y donde la abuela materna figura con el apellido Giudi, debe establecerse Guidi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1565-v.sep.27.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Angela Rosa Schmidt de Zunino y otras, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que bajo cualquier título se consideren con derecho a las sobras existentes dentro de una fracción de terreno situada en Pocitos, de esta Capital, con frente a la calle Libertad número 60, que linda: al Norte, con Bartolo Peluffo, y al Este y Oeste, con Andrés Figueroa y Dionisio Marín, compuesta de 3.927 metros cuadrados, según medición practicada, y siendo las sobras iguales a 996 metros cuadrados, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.10-1554-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eduardo Morgan y doña Marcela Mac Guire de Morgan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1504-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Sesostris o Sesostres Quintana para que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1293-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Amaro de Nessi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose por el mismo tiempo especialmente a don Luis Nessi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mon-

tevideo, Marzo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1294-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil en Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Lova contra Juan Antonio Gollo, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos a cualquier título de Juan Antonio Gollo para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio —Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G Pereira, Actuario.

Ag.24-1099-v.sep.25

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza Manuel Martínez ha sido declarado en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieran; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido se pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra; y que ha sido nombrado síndico don Carlos Forteza, con domicilio legal en la calle Misiones número 1430, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro de un término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.15-1642-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don José Pedro Bailó Solari se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Pedro, cuando debiera serlo con los de José Pedro. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.15-1656-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Augusto Tomasi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Isabel Benvenuto, así como para la audiencia del día veintisiete de Enero del año entrante, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1890-v.oct.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Elena Fabre se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre doña Petrona Fabre, por figurar como viuda de don Manuel Lezama, cuando lo era de don Diego Peña. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1869-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Oscar Burone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elena María Camejo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1870-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los herederos de don Benito Velázquez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Fructuosa Morales, sobre investigación de paternidad de los menores Carlos M., Luisa, Irma Verona, Rufino y Julio César Velázquez, así como en la gestión de auxiliatoria de pobreza seguida por la misma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.22-1788-v.oct.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan José Revella se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, así como la de su matrimonio con doña Antonia Silvina Correa, por figurar en ellas el apellido paterno como Rabela, siendo Revella, y su padre con el nombre de José, en vez de Juan. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 14 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.18-1782-v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ocampo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.18-1762-v.sep.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salustiana Ibáñez de Bence o Bense; y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.18-1761-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Catalina Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Modesto Sensale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.16-1686-v.oct.18.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha cinco del corriente ha sido declarada la incapacidad mental de doña Eugenia Rey, nombrándose a don Raúl Rey Azopardo curador definitivo de la misma. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.14-1629-v.sep.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Román Donato Van de Vyver para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Odila María Juana Lassance, así como para la audiencia del día 15 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalado al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.14-1611-v.oct.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Tomás Arnoldo Ettlin se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido paterno como Ettlia y Ettlm, en vez de Ettlin; el materno como Adernitt, siendo Odermatt, y aparecer el inscripto con el nombre de Arnol Tomás, en vez de Tomás Arnoldo. Se hace sta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.13-1610-v.sep.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Lavié para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por los señores Juan José y Julián Zabala, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.8-1481-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Alberta Cabrera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Vicente Álvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-1083-v.sep.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Henri François Gerard para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Louise Eugenie Barbanchon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1325-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Filomena María Laino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la sucesión de don Antonio Laino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.24-1904-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Estrella Noya, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Cidanes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llanará la conciliación.— Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.23-1851-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Hipólito Alberto Balard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina María Aurelia Soulié, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.14-1542-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Aurora Lino de Souza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolfo Cancela Vieira, o Viera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo Septiembre 8 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.23-1850-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Rocco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Voog de Fiorito, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.22-1785-v.oct.22

Emplazamiento

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Eirin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. —Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.18-1759-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Lorente o doña Carmen Rafaela Mariana Lorente, citándose a la vez a todos

los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.18-1760-v.sep.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Alda María Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Hilario Borba, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.14-1632-v.oct.16

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Exequiel Figueroa, solicitando la rectificación de la partida de casamiento, por figurar en ella como el nombre de Ulpiano en vez de Exequiel que es su verdadero nombre. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 64 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.11-1579-v.sep.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sadie Ellis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Dauber, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. —Eduardo Routin, Actuario.

Sep.3-1346-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis José Matta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vellina Eugenia Lagna bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.2-1303-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Benito Guillet Pazos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Tomasa Díaz Allo, bajo apercibimiento de nombrársele el defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación.— Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.31-1267-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Josefa Verdes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Romeo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.23-1072-v.sep.25

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a la sucesión de José Ardito y Hnos., a los propietarios o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles descriptos a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos promovidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Padrones: 53731 y 53732. Sitos en San Antonio, de esta sección. Solares 11 y 12, al Norte, en 10 metros 74, más o menos, cada uno, sobre la calle Santa Lucía; al Sud, igual extensión, con propietarios desconocidos; al Este, solar 12, en 21 metros 47, más o menos, con propietario desconocido y, por el Oeste con el inmueble empadronado con el número 53731. El solar 11 al Este, con el antes descripto en 21 metros 47, más o menos, y al Oeste, con igual extensión, esquina, sobre la calle San Antonio. Aforados en 200 pesos cada uno. Padrón 53728, en el mismo paraje, solar número 8: al Norte, en 21 metros 48, más o menos, con la sucesión José Ardito y Hnos; al Sud, en igual extensión, con propietario desconocido, distante unos 21 metros 47 de la gran vía al Paso del Molino; al Este, en 10 metros 74, más o menos, con Manuel Paradello, y al Oeste, en igual extensión, sobre la calle San Antonio. Aforado en 150 pesos. Padrón número 39745, en San Antonio; solar número 2: al Norte, en 21 metros 48, más o menos, sobre la gran vía al Paso del Molino; al Sud, en igual extensión, con Manuel López, y al Este, en 10 metros 31, más o menos, con Manuel López, al Oeste, en igual extensión, sobre la Plaza Cristóbal Colón. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.1.o-1284-v.oct.1.o.

Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53576", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda, más o menos: por el Norte, con frente a la calle Queguay, en donde tiene una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros; por igual extensión al Sud, en donde linda con Carzoglio; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Domingo Peluffo y Francisco Sáez Martínez. Dicho inmueble tiene un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, más o menos, y está ubicado en la manzana número 57-89 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Julio O. Dieux.

Ag.30-1193-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53028", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere dueño o con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Oeste, en veintiún metros cuarenta y ocho centímetros con frente a la calle Colón; por igual extensión en su contrafrente, al Este, en donde linda con Rodó Rius; por el Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con Marchessi y Savio, y por el Sud, en igual extensión, con la sucesión García. Tiene dicho inmueble un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos, y está ubicado en la manzana 66-98 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Julio O. Dieux.

Ag.30-1192-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado don Gabriel Borges solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde su apellido está escrito Borjes, debe decir Borges; el padre figura con el apellido de Borjes, debiendo ponerse Meneses Borges, por ser el verdadero; el apellido de la madre está escrito Gonzalvez, cuando debe decir Goncalves: Los apellidos de los abuelos son del paterno, Borges, y no Borjes, y del materno, Goncalves, en vez de Gonzálvez, lo que así debe establecerse. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Septiembre 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1854-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carlota Benítez de Etchegaray, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.16-1725-v.oct.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 24 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.15-1664-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Brígida dos Santos de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 3 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1526-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 23 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1527-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Tourn, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-1100-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, la apertura de la sucesión de don Belisario Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-1101-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Juan Dorval Andrade para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de su padre don Proceso Viana de Andrade, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Abril 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda Escribano Público.

Ag.10-720-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que se ha presentado don Manuel Francisco Aroztegui pidiendo rectificación de su partida de nacimiento por habérsele puesto erróneamente en ella el nombre de Demetrio Francisco.— Canelones, Septiembre 10 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.17-1758-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 10 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.17-1755-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos

del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Bonilla de Piriz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Septiembre 11 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.16-1730-v.sep.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Sinforiano Melo y doña Sofía Braga de Melo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 2 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1644-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabio Paz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 17 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.13-1592-v.sep.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada con fecha 18 del corriente mes de Agosto, en los autos sucesorios de doña Teresa Galvalisi de Wey, a solicitud de los interesados don José Wey, don Juan Remigio Wey y don José C. Wey, y a los efectos determinados en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que los nombrados interesados se han presentado pidiendo se hagan las rectificaciones de partidas que en seguida, se establecen: Acta número 4 Año 1894. Matrimonio de José Wey con Teresa Galvalisi: El apellido de la contrayente, en el texto y en la firma, y el apellido de su padre, aparecen como Galvalilli, debiendo decir Galvalisi, y el apellido de la madre de la misma dice Masuco, en vez de Mazzuco. Acta número 167: Nacimiento de José Camilo Wey. Año 1895: El apellido de la madre y del abuelo paterno dice Galvalilli, en lugar de Galvalisi, y el de la abuela materna dice Masuco, en lugar de Mazzuco. Acta número 191: Nacimiento de Juan Remigio Wey. Año 1898: El apellido de la madre y del abuelo materno dice Galvalilli, debiendo decir Galvalisi, y el de la abuela materna dice Masuco, en lugar de Mazzuco. Acta número 57. Nacimiento de Pedro Sixto Wey. Año 1905: El apellido de la madre y del abuelo materno dicen Galvalilli y Galbalilli, respectivamente, debiendo decir Galvalisi en ambos, y el de la abuela materna dice Masuco, en lugar de Mazzuco. Acta número 43. Nacimiento de María Teresa Wey. Año 1909: El apellido de la madre y del abuelo materno dice Galvalilli, en lugar de Galvalisi, y el de la abuela materna dice Masuco, en lugar de Mazzuco. — Canelones. Agosto 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.11-1556-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudia Peña de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.7-1455-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Remedios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Canelones, Junio 22 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario. Sep.7-1454-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, los interesados o linderos de los siguientes lotes de terreno situados todos en el Barrio "La Cuchilla" de la villa de San Ramón, de este Departamento, a saber: 1.o Un solar ubicado en la manzana 67, compuesto de una superficie de mil metros, o sea veinte metros de frente al Norte sobre la calle Masaguez, por cincuenta metros de fondo al Sud, por donde linda con terreno de don Clodomiro De Simone; por el Este, con la calle Seis de Junio, por formar esquina, y por el Oeste, actualmente con la viuda de don Hipólito González; 2.o Los correspondientes a tres solares más, ubicados en la manzana 76 del plano respectivo, compuestos, en junto, por estar unidos, de una superficie de tres mil metros, o sean sesenta metros de frente al Oeste sobre la calle Mejorana, por cincuenta metros de fondo al Este, lindando con terreno de don Clodomiro De Simone; por el Norte con la calle San Francisco, y por el Sud, con la viuda de Barbé; y 3.o Los mismos derechos a tres solares de terreno más, ubicados en la manzana 66 de la expresada villa, compuestos también en junto, por estar contiguos, de una superficie de tres mil metros, y lindando: al Oeste, con la calle San José, en una línea de cuarenta metros; al Este, en veinte metros, con la calle Seis de Junio y con don Manuel Facal y don Clodomiro De Simone; al Sud, con la calle Larrañaga o Buxareo Oribe, en una línea de cien metros, y al Norte, actualmente con el doctor don Emilio Sineiro. Además otros dos solares de terreno compuestos en conjunto de dos mil metros cuadrados, lindando, unidos como están: al Oeste, con la calle Mejorana, en una línea de cuarenta metros; al Este, en igual extensión, con don José Ramos; al Norte, en cincuenta metros, con la calle Masaguez, y al Oeste, con Matilde De Simone. Se hace presente que de no comparecer los interesados, por sí o con apoderado en forma, se les designará defensor de oficio para que intervenga en este juicio, citándose muy especialmente a don Mauricio Nieves y don José Peña, ex dueños de algunos de esos solares, todo lo que así se ha dispuesto en el juicio sucesorio de don Angel María De Simone, doña Luisa De Simone, doña Juana Peña de De Simone y doña Zoila González de De Simone a solicitud del heredero don Clodomiro De Simone. — Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.7-1457-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eulalio Meirana para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o representado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Pedro C. Pérez contra don Eulalio, don Rudecindo y don Pedro Meirana, por ejecución de hipoteca, previniéndole que de no comparecer dentro de ese plazo se le designará defensor de oficio que lo patrocine en los indicados autos. — Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1031-v.sep.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe se cita y emplaza a don Teodoro Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado en este Juzgado su hermano don Cleto Marcelino Sánchez, bajo apercibimiento que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. — Pando, Septiembre 4 de 1920. — Luis J. Amaro.

Sep.8-1480-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Juan Francisco Silva, por rectificación de partidas", se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones: La de matrimonio del causante: El nombre de la contrayente aparece Leonidas, debiendo ser Leonidia Bernarda, y la madre de ésta se nombra Leonidas Fonseca, en vez de Leonidia Amalia Medeiros, que es el verdadero nombre. En la partida de nacimiento de Ida Natividad Silva, el nombre de la madre figura Dionida, en vez de Leonidia Bernarda; a la abuela paterna se le atribuye el nombre de Tiofla Arruda y Silva, en vez de Teófila Arruda, y la abuela materna figura con el nombre de Lionidia Fonseca, siendo Leonidia Amalia Medeiros. En la de nacimiento de Teófila Silva, por aparecer como Tiofla siendo Teófila y la madre como Leonida siendo Leonidia Bernarda; la abuela paterna como Tiofla Méndez de Arruda y Silva debiendo ser Teófila Arruda, y la materna como Leonida Mederos, en vez de Leonidia Amalia Medeiros. En la de nacimiento de Lucila Silva, la madre aparece como Leonida, en vez de Leonidia Bernarda; la abuela paterna como Teófila, en vez de Teófila Arruda, y la materna, como Leonidia Amalia Silveira, en vez de Leonidia Amalia Medeiros. En la de nacimiento de Juan Nieves Silva por aparecer la madre como Leonidia Farías en vez de Leonidia Bernarda Fonseca; la abuela materna como Leonidia Amalia Fonseca debiendo ser Leonidia Amalia Medeiros. En la de nacimiento de Juan Francisco Silva, por aparecer con el nombre abreviado, en vez de estar por extenso; la madre como Leonidia Fonseca y Silva, en vez de Lonidia Bernarda Fonseca; la abuela materna como Leonidia Amalia da Silveira, en vez de Leonidia Amalia Medeiros. En la de nacimiento de María Paula Silva, la abuela materna aparece como Fonseca, siendo Medeiros. En la de nacimiento de Adémar Silva, la abuela paterna aparece Silvera, en vez de Medeiros, y la madre Leonidia, en vez de Leonidia Bernarda. En la de nacimiento de Leonidia Silva, la abuela paterna figura Tiofila, en vez de Teófila; y la materna como Leonidia Silvera, en vez de Leonidia Amalia Medeiros, y la madre debe ser Leonidia Bernarda. En la de nacimiento de Herminia Silva, la abuela materna se nombra Leonidia Fonseca, en vez de Leonidia Amalia Medeiros, y la madre debe ser Leonidia Bernarda Fonseca. En la de nacimiento de Darío Silva, la madre aparece Leonida, siendo Leonidia Bernarda, y la abuela materna Leonida Amalia Fonseca, en vez de Leonidia Amalia Medeiros; y en la de nacimiento de Concepción Silva, el abuelo paterno aparece Fonceca en vez de Fonseca, y la abuela materna figura Leonidia Silveira, en vez de Leonidia Amalia Medeiros, y el de la madre debe ser Leonidia Bernarda Fonseca. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 14 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.24-1873-v oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crescencio Abreo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 16 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.24-1872-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Abad, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 31 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.16-1724-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo. Agosto 30 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.16-1723-v.sep.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Recalina González contra Marcolino de los Santos Javier, por divorcio", se emplaza al esposo demandado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 31 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.6-1440-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Leoncio Olmos (hijo) contra la sucesión de Ovidio Luis de Lima, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos y sucesores de don Ovidio Luis de Lima, a excepción de doña Honorina Cunha de Lima, Patricio y Honorina Lima, por estar ya citados para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de lo que corresponda. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 31 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.6-1439-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán dictada en los autos caratulados "Doña Justina Sosa contra Deolinda Noble de Sosa y otros por entrega de herencia", se cita llama y emplaza a don Pompilio Sosa y a los [illegible] para que por sí o por apoderado constituído en legal forma se presenten en dichos autos a estar a derecho dentro del

término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Diciembre 9 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.15-1643-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rehabilitación

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que por sentencia ejecutoriada de fecha siete del corriente mes ha sido rehabilitado el comerciante don Carlos C. Pérez, de este Departamento, y sobre quien pesaba declaratoria de quiebra. — Colonia, Septiembre 16 de 1920. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Sep.24-1892-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Moreira, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa María Cleofe Dufour, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Septiembre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.16-1684-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Medardo Cervantes, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.15-1673-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Moss, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.14-1625-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña María Malcolm, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de la causante, que son: la sucesión de doña Isabel Malcolm de Marmissolle, la de doña Pilar Malcolm de Serrés y de don Juan Malcolm, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos por intermedio de un solo apoderado, dentro del término, de noventa días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les designará curador de bienes — Colonia, Agosto 2 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1596-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos seguidos por don Enrique Newton contra la sucesión de Bernabé Dupré, ejecución de hipoteca, se cita llama y emplaza a los hermanos Julia Francisca, Isaías, Ignacia Carlina, Agustín, Pascuala, María y Nicolás Dupré y a la sucesión de Bernabé Dupré, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en la ejecución y notificarse de la cesión hecha por el señor Evans bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 14 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1597-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Gumersinda Linares de Malnero y de Agustín Malnero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días — Colonia, Septiembre 2 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Sep.13-1598-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Salvo de Ferrando, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 13 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.22-1820-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.30-1210-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la Empresa "La Arenisca", o a quien le haya sucedido en sus derechos, a cualquier título, o sea, a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, lindando, por formar esquina: al Sur, con la Avenida General Flores, y al Este, con la calle Rivera; y a don Wenceslao Real, o a quien fuere dueño de un terreno situado también en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia entre Ituzaingo y Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, a nombre del Municipio, por falta de pago por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la ejecución. — Colonia, Agosto 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-970-v.nov.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos iniciados por don Martín Munist (hijo) contra doña Juliana A. de Sarazola, don Martín Sarazola y doña Marcelina Sarazola de Errecart sobre reconocimiento de firmas, se les cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a practicar dicho reconocimiento, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Agosto 28 de 1920. — Bernardo Paz.

Sep.3-1362-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido abierta la sucesión de los cónyuges Esteban Etcheverrito y Bernarda Antúnez de Etcheverrito, y se cita a los herederos o acreedores para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se cita y emplaza también a los herederos ausentes Magdalena, Guillerma, Esteban y Pedro Etcheverrito por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, con beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Septiembre 17 de 1920. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

Sep.24-1874-v.sep.29.dic.18-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Juele, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Juan L. Lacaze, Agosto 13 de 1920. — Pedro Denis Zeppi, Juez de Paz.

Sep.6-1023-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste sobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado, a fin de reconocer si es o no suya la firma puesta al pie del vale que luce en autos, bajo apercibimiento de dar por reconocida la firma si no compareciere. — Durazno, Agosto 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1845-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Varela de Barrero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 8 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1844-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Corgatelli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 10 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1842-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Ocampo de Bartelloni, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 8 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1843-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ovidio Pintos, doña Dionisia Bevans y doña Amalia Pintos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 26 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.16-1530-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Blanco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 7 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1593-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Straticó de Rizzo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1583-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Medardo Vesga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1582-v.oct.15.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Santiago Vacca, quiebra", se hace saber que se ha acordado un plazo de sesenta días para que los acreedores en dicha quiebra se presenten con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Septiembre 3 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1595-v.sep.30.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Santiago Vacca, rehabilitación, pieza mandada formar por separado en autos Calificación de la quiebra de don Santiago Vacca", se hace saber que se ha presentado don Santiago Fernández y Fernández en representación de don Santiago Vacca, solicitando la rehabilitación como comerciante del referido señor Vacca. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1584 y 1766 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de un mes. — Durazno, Septiembre 8 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1581-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Blan-

chi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.29-7957-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Héctor Faustino Gregorio Escondeur, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 14 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.6-1428-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Victoriano Anastasio Ramírez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 7 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.2-1329-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Vago, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dnetro de treinta días. — Trinidad, Agosto 19 de 1920 Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-1212-v.sep.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Reinante o Reynante, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 2 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-1211-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "Testamentaría de Ceferina Villarreal", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Floro Agapito Perera para que comparezca ante este Juzgado por sí o apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos testamentarios, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciera. — Florida, Septiembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.17-1748-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Wenceslao Jaurena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 24 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1651-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gabriel Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 6 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1650-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Buenaventura Amarelle, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 9 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1657-v.sep.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Tomasa Villanueva de Hernández", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los herederos Joaquín y José María Hernández para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1658-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Leandro García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 17 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.8-1492-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Miguel, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.2-1327-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesió de Isabel Drocco de Ferreri, para que todo. los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.23-1074-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Fernández, Valentina de León y Pascual Robaina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Septiembre 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.9-1529-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Oliver de Gaicoechea, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 2 de 1920. — Antonio Stagnaro, Eescribano.

Sep.9-1528-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Báez de Silveira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Septiembre 2 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.7-1465-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Septiembre 2 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.7-1464-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Hernández, Cipriana Clavijo y Ramón Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.2-1323-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado Agosto 18 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.28-1181-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma Fernández de Dutra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 10 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-1040-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana Alvarez de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.24-1886-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Latorre y Menchaca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.24-1887-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio de León, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 11 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.15-1676-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Larrosa de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.15-1675-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Floro Agapito Manuel Nogueira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.15-1677-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Francisco de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.15-1678-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Piñero Casas de Ariza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.3-1360-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvárez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 15 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.30-1207-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Mendibehere de Trías, citándose a la vez a

todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Agosto 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.30-1206-v.sep.30.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarados fallidos los comerciantes de este Departamento Modesto Barbosa Saavedra y Ramón Tejedor, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de noventa días presenten al síndico, don Domingo E. Silveira, los justificativos de sus créditos. — Minas, Agosto 18 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.30-1209-v.sep.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Dionisio García y a Francisco García, domiciliados en la República, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que por título documental por prescripción les han iniciado Dionisio, Isabel, Rosa, Próspero e Indamia García y Juan P. García, sobre una pequeña fracción de campo ubicada en los Tapes, sexta sección judicial de este Departamento compuesta de una extensión superficial de treinta y una hectáreas, la que linda con Antonio Martínez, Sabino Garrido, Angel Herrera y Gerardo Sevi, todo bajo apercibimiento que de no comparecer se les designará defensor de oficio, previniéndoles que previamente se llenará el requisito de la conciliación. — Minas, Junio 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.30-1208-v.sep.30.

Declaratoria de quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, paraje Casupá, Juan Facheli se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido; que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exoneradas de sus obligaciones, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Nicolás Soiza, los justificativos de sus créditos. — Minas, Junio 18 de 1920 — Lonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-600-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a doña Graciela Capezzolo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Manfredi bajo apercibimiento que si no comparece por sí o por apoderado en forma se le nombraré defensor de oficio. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-543-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia del Puerto de Montero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Septiembre 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario

Sep.17-1746-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don José Larrañaga y a toda persona que se considere con derecho a dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen, sitas en esta ciudad, con frente a la calle Williman, y lindando el primero con la calle Coronel Carabajal, con don Emeterio Arrospide, y con la sucesión de Amaro Pereira, y el segundo también con la calle Coronel Carabajal, y con don Chabin Miguel, don Domingo Rodríguez, don Máximo Lemos, don Ramón Carabajal y don Eloy Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el señor Agente Fiscal Letrado Departamental, en representación del Concejo Departamental de Administración, contra la sucesión de José Larrañaga, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Septiembre 18 de 1920. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Sep.24-1889-v.oct.25.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan F. Dutra para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma y cobro de pesos les ha iniciado don Carlos María Ceballos, como cesionario de doña María Lapitz de Zuasnabar, don Pedro, doña María y doña Concepción Zuasnabar Lapitz, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Julio 2 de 1920. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Jl.6-108-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Margarita Firpo de Firpo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.24-1108-v.sep.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Concepción Araújo de Cardozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 15 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.23-1853-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Guillermo Laguna, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 26 de 1920 —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.11-1570-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adela Montandón de Artoche, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.11-1571-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elisa Campos de Costas, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.9-1534-v.sep.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) se ha solicitado por los interesados la rectificación de las siguientes actas: A) La de nacimiento de Hilarión Miño, donde dice hijo natural de Inocencia Montaña, debe decir hijo legítimo y donde se ha omitido el nombre del padre debe ponerse Isaías Miño y donde se dice que la madre es soltera, debe decir casada con Isaías Miño; B) La de nacimiento de Ceferina donde dice que la madre era soltera debe decir casada con Isaías Miño; donde se expresa que el hijo es natural, debe decir legítimo, y donde se ha omitido el nombre del padre, debe ponerse Isaías Miño; C) La de nacimiento de Teodoro Miño, donde dice que la madre es viuda, debe decir casada con Isaías Miño; donde se ha omitido el nombre del padre, debe ponerse el mismo de Isaías Miño. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.9-1535-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santos Borda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 19 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.31-1255-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber la apertura de la sucesión de doña Micaela Fontabella de Ynchauspe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 24 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.31-1257-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago José Lasarga, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.4-1397-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado un escrito solicitando, entre otras, la rectificación de las siguientes actas: A) La de casamiento del causante don Ramón Sardi con doña Marcelina Villat, por figurar el contrayente con el nombre Raymundo, en vez de Ramón; B) La de casamiento de Pedro Carmelo Sardi con Severina Estrader, por aparecer el primero con el nombre de Pedro solamente, y la segunda como Seferina Estradel; C) La de nacimiento de Racaela, por figurar el padre con el nombre de Pedro solamente, en vez de Pedro Carmelo, y la madre como Seferina Estradel, en vez de Severina Estrader; D) La de nacimiento de Pedro Sardi, por aparecer como Pedro Florentino, en vez de Pedro solamente, y la madre con el apellido Estradel, en vez de Estrader; E) La de nacimiento de Elvira, por estar asentado el apellido de la madre Estradel, en vez de Estrader; F) La de nacimiento de Eduardo, por adolecer igual error que la anterior; G) La de nacimiento de Marcelina, por figurar como Flora Marcelina, en vez de Marcelina simplemente, y la madre como Ceferina Estradel, en vez de Severina Estrader, y el nombre del abuelo paterno, que aparece Raymundo, es Ramón; H) La de defunción de Pedro Carmelo Sardi, por aparecer como hijo de Pedro Carmelo Sardi, en vez de Ramón Sardi, y la esposa como Ceferina Estradel, en vez de Severina Estrader; I) La de defunción de Pedro Sardi, por aparecer como hijo de Pedro Sardi, en vez de Pedro Carmelo Sardi. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 31 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep 4-1398-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gaynor, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 24 de 1920.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag31-1254-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura

de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 26 de 1920.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.31-1256-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Benita Suarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 10 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.24-1109-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cayetano Gualdi citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 26 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.9-52-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Ausoberry de Laborde, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.26-1043-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Paulina Rodríguez de Montero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Sep.17-1752-v.sep.29.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Domingo Piñeiro contra Ladislada Morales, divorcio", se hace saber que en los expresados autos se ha dictado la siguiente sentencia: "2228. — Rivera, Mayo 30 de 1919. — Visto este juicio de divorcio, seguido por don Domingo Piñeiro contra su esposa doña Ladislada Morales; Resultando: Que el actor fundó su demanda en las causales establecidas en los artículos 148, primera parte del número 1; y 187, número 1 del Código Civil, ofreciendo la prueba pertinente (escrito de fojas 4), y después de justificar que se había llenado el requisito constitucional de la conciliación (testimonio de fojas 2); Resultando: Que la esposa demandada no compareció a juicio, declarándosele rebelde por auto de fojas 6 vuelta, notificado personalmente (fojas 7); Resultando: Que a fojas 8 vuelta se abrió el juicio a prueba, y el actor produjo la que obra de fojas 11 vuelta a fojas 16 vuelta, declarando los testigos Emilio A Villoz (fojas 11 vuelta), Juan Rodríguez (fojas 14 vuelta), Ramón Amilibia (fojas 15), Eduardo Mariano Gómez (fojas 15 vuelta), y Heraclio E. Fajardo (fojas 16), quienes manifiestan que Domingo Piñeiro y Ladislada Morales se encuentran separados desde 1916, por haber ésta abandonado el hogar conyugal, llevando una vida desarreglada y deshonesta, afirmando Gómez, Villoz y Amilibia, que Ladislada Morales vivía en concubinato, en la época en que declararon; Resultando: Que a fojas 3 se halla glosado un testimonio del acta de casamiento de Domingo Piñeiro y Ladislada Morales, realizado ante el Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento el 12 de Julio de 1913; y Resultando: Que después de haber alegado de bien probado el actor (fojas 21), y en rebeldía de la demandada (fojas 26 vuelta), se dió vista al señor Fiscal, quien se expidió a fs. 27 aconsejando se decrete el divorcio solicitado; Considerando: Que la causal de adulterio invocada por el actor está prevista por el artículo 148, número 1, del Código Civil, y ha sido justificada en autos. Por ello, y lo dispuesto por los artículos 137, número 1, y 193 del citado cuerpo de leyes, y 403 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando disuelto el matrimonio que contrajeron don Domingo Piñeiro y doña Ladislada Morales el día 12 de Julio de 1913 ante el señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones respectivas. — Augusto Espinosa". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera, a treinta de Mayo de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. — Y para notificar a doña Ladislada Morales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 31 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Sep.17-1751-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Segunda copia de hijuela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Diamantino Amaral, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Amaral solicitando segunda copia de hijuela, por habérsele perdido la primera, que le fué formada en los autos sucesorios de su señora madre doña María del Carmen de los Santos de Amaral, y por la que se le adjudicó una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado India Muerta, segunda sección de este Departamento, compuesta de quinientas noventa hectáreas, cuatrocientos treinta y ocho metros, dentro de los siguientes límites: por el Nordeste, con terreno de don Benjamín Fernández; por el Nordoeste, con predios de los señores Luis y Felipe de los Santos; por el Sur, con terrenos de doña Remedios Pereyra de Inchausti, de don Segundo y de don Emiliano de los Santos, y por el Oeste, con el arroyo India Muerta. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Septiembre 10 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.24-1884-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Venancio Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.24-1883-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amabello Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.24-1882-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Josefa Machado de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibiminto. — Rocha, Agosto 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1430-v.oct.7.

Emancipación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Lucía Gallo de d'Alto, emancipación de su hijo Mario José d'Alto Gallo", se hace saber que por auto de fecha 17 del corriente se ha concedido a Mario José d'Alto Gallo la emancipación a que se refiere el inciso 4.o del artículo 280 del Código Civil y la autorización que determina el inciso 1.o del artículo 10 del Código de Comercio, habiéndose inscripto en el Registro de Comercio la escritura de emancipación otorgada en esta ciudad el día 6 del corriente ante el escribano Juan José Bengochea por doña Lucía Gallo d'Alto a favor del nombrado Mario José d'Alto Gallo. — Rocha, Agosto 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.2-1314-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Villanueva Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.2-1312-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Teibo de Fontes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.2-1313-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Techera de García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 10 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1219-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Perez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 17 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1217-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomasa Balarena de Anza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1216-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eloy Dávila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1215-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Polonio Lindoro Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1214-v.sep.30.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Pedro Domingo Ureta, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Lorenzo y Losada, como apoderado de los sucesores de Pedro Domingo Ureta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Pedro Domingo de la Calzada Ureta y Emilia Concepción Sánchez, en la que figura el primero con los nombres de Pedro de la Calzada, en vez de Pedro Domingo de la Calzada, que es el que le corresponde; B) De nacimiento de Tabaré Sandalio Ureta, en la que aparece como hijo de Pedro de la C. Ureta y Emilia Sánchez, en lugar de Pedro Domingo de la Calzada Ureta y Emilia Concepción Sánchez, que son los verdaderos; C) De nacimiento de Olga Margarita Ureta, que adolece de igual error que la anterior; D) De nacimiento de Violeta Blanca Ureta, figuran en ésta los padres como Pedro Domingo Ureta y Emilia Sánchez, en vez de Pedro Domingo de la Calzada Ureta y Emilia Concepción Sánchez, que son los que les corresponden: E) De nacimiento de Arnaldo Andrés Ureta, que adolece de igual error que la anterior; F) De nacimiento de Pedro Adolfo Ureta, que contiene los mismos errores que la anterior; G) De nacimiento de Asdrúbal Braulio Ureta, en la que apa-

rece como hijo de Pedro Domingo Ureta, en lugar de Pedro Domingo de la Calzada Ureta, que es como debe decir; H) De nacimiento de Rubén Teófilo Ureta, en la que éste figura como hijo de Pedro D. Ureta y Emilia Gómez, en vez de decir de Pedro Domingo de la Calzada Ureta y Emilia Concepción Sánchez, que son los que corresponden, y en la que tampoco figura como nieto de Luisa Sánchez; I) De nacimiento de Lía Loreley Ureta, que contiene igual error que la anterior en lo que respecta a los nombres de su padres; y J) De defunción del causante sucesorio, en la que figura como Pedro Domingo Ureta, y su esposa Emilia Gómez, debiendo decir Pedro Domingo de la Calzada Ureta y Emilia Concepción Sánchez, que son los que les correspanden. Y de conformidad con la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 3 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1670-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Juan Caligaris Puyol, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pío Justino Barrios (hijo), apoderado de los sucesores de Juan Caligaris Puyol, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de Juan Caligaris Puyol con Ignacia Veiga, en la que tanto el contrayente como su padre aparecen con el apellido de Calegare, siendo que el verdadero es el de Caligaris; hallándose también equivocado el apellido de la contrayente y el de su madre, pues, en vez de Vega, como dice, debe decir Veiga; B) De nacimiento de José Caligaris, en la que está equivocado su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno, que en los dos primeros casos figura como Calegare, y en el último como Calegares, siendo que el verdadero es el de Caligaris, y en la que también figura su madre con el apellido de Vivas, y su abuela materna con el de Vega, cuando ambos deben decir Veiga; estando también mal el apellido de la abuela paterna, pues en lugar de Puyolo debe decir Puyol; C) De nacimiento de Juana Caligaris, que padece del mismo defecto que las anteriores en lo relativo al apellido de la interesada, al de su padre y al de su abuelo paterno, que es el de Caligaris, estando también mal el de su abuela paterna, pues está como Puyolo debiendo decir Puyol; D) De nacimiento de Felipa Benicia Caligaris, en la que también está equivocado el apellido de ésta y el de su padre y abuelo paterno, pues en los tres casos debe decir Caligaris; dice también Pullolo, en vez de Puyol, que es este el verdadero apellido de la abuela paterna; E) De nacimiento de Atanasio Alfredo Caligaris, tiene los mismos errores que la anterior, con la sola diferencia de que en el apellido de la abuela paterna se le dice Puyolo, siendo que el verdadero es Puyol; F) De nacimiento de Ramona Caligaris, en la que su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno aparecen como Caligares, y el apellido de su abuela paterna como Puyolo, siendo que en el primer caso el que corresponde es el de Caligaris, y en el segundo, el de Puyol; G) De nacimiento de Angel Casiano Caligaris, que lleva el apellido de Calegares, en vez de Caligaris, en todos los casos, y el de Puyola en el apellido de su abuela paterna, en vez de Puyol; H) De nacimiento de Antonio Caligaris, que está en idénticas condiciones que la anterior, con la sola diferencia de que en vez de Puyola figura el apellido de la abuela paterna como Puyolo, siendo que los verdaderos son el de Caligaris en el primer caso, y el de Puyol en el último; I) De nacimiento de Pedro Luciano Caligaris, en la que, además de estar equivocado el apellido paterno, lo está también el materno, pues debe decirse Caligaris y Veiga, respectivamente; así como en el de su abuela paterna, que es el de Puyol, y no Puyola; J) De nacimiento de María Caligaris, en la que el apellido paterno, igualmente que el materno y el de la abuela peterna, tienen errores, pues éste debe decir Puyol, el segundo Veiga y el primero Caligaris; K) De nacimiento de Juan Julián Caligaris, existen en ésta errores en el apellido paterno y abuela paterna, pues en el primer caso debe decir Caligaris, como se ha expresado, y en el segundo Puyol, en vez de Calegares y Pullolo; L) De nacimiento de Manuel Facundo, en la que se establecen los apellidos de Calegari y de Pullole, siendo los verdaderos el de Caligaris y Puyol; y LL) De nacimiento de Asunción Celestino Caligaris, en la que está equivocado su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno, pues el verdadero apellido es Caligaris, y no Calegares, como en ella se expresa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace está publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1671-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDCIIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace sber la apertura judicial de la sucesión de Idalina Acosta de Cabrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1668-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO JCDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Rufino Méndez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Anza, como apoderado de los sucesores de Rufino Méndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Rosalina Méndez, en la que ésta figura con los nombres de Nicolás Tolentín y Confesor, debiendo decir Rosalina, que es el que le corresponde; B) De nacimiento de Amabilia Lucía Méndez, en la que la inscripta figura con el solo nombre de Lucía, debiendo decir Amabilia Lucía; C) De nacimiento de Brun Leonardo Méndez, pues en ésta también figura el inscripto con el solo nombre de Brun, y debe decir Brun Leonardo, que son los verdaderos; y D) De nacimiento de Gabina Vicenta Méndez, en la que figura con los nombres de Vicenta Salvadora, debiendo en ella decir Gabina Vicenta. Y a los efectos de lo ley del Registro del Estado Civil se hace está publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1667-v.oct.1.o.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Concepción Rivero contra Juan Bonifacio y Segovia, divorcio", se hace saber que por auto de fecha cuatro del corriente se ha decretado la interdioción general de los bienes de la sociedad legal Bonifacio y Segovia-Rivero. — Rocha, Septiembre 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1666-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julia Cabral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 7 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1665-v.oct.16.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo artecona, se hace saber que por auto dictado con fecha nueve de Julio último en el expediente rotulado "Carmen Pérez, incapacidad", fué declara incapaz la nombrada Carmen Pérez, habiéndosele nombrado como curador al señor Secundino Alduas Pérez. — Rocha, Agosto 17 de 1920.— Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1218-v.sep.30.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Josefa Sosa contra Eugenio González, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 6 del corriente mes se decretó la interdicción general de los bienes que forman la sociedad conyugal González-Sosa —Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-958-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Inés Rodríguz de Novo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 2 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.8-1491-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bautista Rovera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.8-1490-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, en autos caratulados "Francisco Eizmendi contra Domingo Aizpurúa, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Domingo Aizpurúa, sus herederos o quien legalmente lo represente, para que comparez a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; si aquél o aquellos no comparecen dentro del término señalado, habilitándose el feriado menor a los efectos de la presente publicación. — Lascano, Junio 22 de 1920. — V. Z. A. Mariño.

Sep.10-1552-v.oct.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos relativos a la quiebra de la firma social Campanella Hnos., se cita y emplaza a todos los acreedores de la referida firma para que comparezcan a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 15 de Octubre proximo, a las 15 horas. — Salto, Septiembre 3 de 1920. — Jorge N. Castro ,Actuario.

Sep.15-1679-v.oct.15.

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Clara Suárez de López, solicitando rectificación de las siguientes actas: De matrimonio de Miguel López con Clara Suárez; de nacimiento de los hijos de éstos, llamados Martina, Juana, Catalina, Justo y Adelaida López, apareciendo en todas estas actas el causante, don Miguel López, con los apellidos Fagundez López, Fagundo, L. Fagundez, López Fagundez y Fagundez López, debiendo rectificarse estos apellidos por el verdadero, que es Miguel López. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 7 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.11-1573-v.sep.28.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos relativos al concurso de don José María Fernández, se convoca a una nueva junta a todos los acreedores del referido concurso, la que tendrá lugar en este Juzgado, el día 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 9 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.17-920-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tenca de Delorenzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 9 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.14-1616-v.sep.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado Esteban Elizaincin, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Letrado Departamental don Esteban Elizaincin solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de bautismo del compareciente: Corregir el apellido de la madre de éste, que figura Urruzula, cuando debe ser Urruzola, que es el verdadero. Partida de nacimiento de la esposa del compareciente: Sustituir el nombre de Jacinta por el de Ana Sara, que es el verdadero; corregir el apellido de la madre de ésta, que figura Defachi, y el abuelo materno con el de Depachi, por el verdadero, que es Depache. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Septiembre 11 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.14-1617-v.sep.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Bautista Verme, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento doña María Devoto de Verme, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de nacimiento de Cecilia María: Debe establecerse que el padre es Juan Bautista Verme, y no Juan B. Vermen. Partida de nacimiento de Elvira: Debe establecerse que la madre es María Devoto, y no María Deboto. Partida de nacimiento de Irene María: Debe establecerse que la madre es María Devoto, y no María Deboto, y que la B que figura como inicial en el nombre del padre es Bautista. Partida de naci-

miento de Elia Liberata Rosa: Debe establecerse que el primer nombre es Elia y no Elias, como aparece en la partida; que el de Liberata no corresponde, y que la B que figura como inicial en el nombre del padre es Bautista. Partida de nacimiento de Santiago Verme: Debe establecerse que el padre es Juan Bautista Verme, y la madre María Devoto, y no Bautista Verme y María De Boto, como aparece en la partida. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. —Salto, Septiembre 6 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.11-1574-v.sep.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Elisa Etchatz, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento el doctor don Juan Carlos Aramburú solicitando la siguiente rectificación de partida: Acta de nacimiento de Elisa Etchatz: Sustituir el nombre de Catalina, como allí figura, por el de Elisa, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de 15 días. — Salto, Agosto 30 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.11-1572-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Fernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.24-1876-v.oct.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Marcos Jorge y Maximina Hernández de Jorge y de su hija doña Jacinta Jorge de Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Septiembre 1.o de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.24-1875-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren dueños a cualquier título del solar uno y parte del solar tres de la manzana treinta y cuatro del primer cuartel de esta ciudad, lindantes: por el Norte, con el resto del solar tres; por el Sur, la calle Cuareim; por el Este, calle 25 de Mayo, y por el Oeste, con los solares dos y tres, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Pedro Oyarzábal con la sucesión de Telésforo Chavarría, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Octubre 8 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.23-1852-v.oct.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Letocar de Solari, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 4 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.17-1754-v.sep.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Doroteo Filippini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 11 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario

Sep.17-1753-v.sep.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melitona Machin, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Septiembre 14 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.16-1729-v.sep.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Fernández, como representante de la sucesión de don Antonio Noya, solicitando la rectificación de los documentos presentados, en la forma siguiente: Los nombres Francisco Noya y Antonia Mosquera, que aparecen mal escritos, deben ser como quedan expresados, y los apellidos Quian, Noya y Mosquera, deben leerse de esa manera, porque como figuran están mal escritos, y, por último, al apellido Quian, con que aparece la madre del inscripto Manuel Noya, debe anteponérsele el nombre de Juana, de manera que diga Juana Quian. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Septiembre 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.16-1692-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel J. del Castillo, como representante de la sucesión de Estanislao Morales y otros, solicitando la rectificación de los documentos presentados, en el sentido de que el apellido Sicilia, que aparece mal escrito, es así como queda expresado. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 30 de 1920 — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.9-1531-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 31 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.24-1865-v.oct.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que en el juicio de divorcio seguido por doña Atanasilda Iraola contra don Juan Gregorio Grasso, éste ha sido separado de la administración de los bienes de la sociedad legal. — Mercedes, Septiembre 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.23-1855-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan María Caquías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.23-1848-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Hilaria Guillama de Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Mercedes, Septiembre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.9-1533-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Varela a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 27 de 1920. — Teófilo M Real, Escribano Público.

Sep.2-1332-v.oct.2

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Mercedes Aizaga de Brugulat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Agosto 27 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.31-1260-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Delmas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 19 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.28-1182-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Segundo Mesa y de doña Catalina Olivera de Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1117-v.sep.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Aniceto Osores, sus herederos o quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1829, manzana 228, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria y saneamiento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Septiembre 15 de 1920. — Enrique Schweizer.

Sep.24-1903-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Coitinho da Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.24-1164-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Jacques de Barrios Laura, rectificación de partida, expediente mandado formar en los autos sucesorios de Manuel Barrios", se hace saber al público que en los referidos autos doña Laura Jacques de Barrios ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Manuel Barrios, en la que se ha padecido error al mencionar el nombre de su esposo, que figura en dicha partida con el de Manuel Rodríguez, en lugar de Manuel Barrios, que es su verdadero nombre y apellido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Spetiembre 10 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.22-1818-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Bengoechea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 11 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.22-1816-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Viera y doña María Ruperta Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante es-

te Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 8 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.22-1817-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Vicente González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma en sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 8 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.17-1744-v.sep.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Azambuya y de doña Antonia Chagas de Azambuya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita y emplaza a los herederos Héctor y Servando Safons para que en el mismo término de noventa días concurran a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes si no comparecieren. —Tacuarembó, Septiembre 8 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.14-1620-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Francisca Bornia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 8 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.14-1619-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Simoes Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 6 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.14-1618-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.26-1118-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Julio 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jl.27-460-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Suárez, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.16-1682-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Visitación Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.16-1681-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Mutte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.16-1680-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Gorosito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.30-1232-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vanancio Benítez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.30-1229-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lecuna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.30-1230-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Olivia Ramos de Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.30-1227-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Falibeni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Septiembre 14 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.18-1783-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Pintos citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.30-1228-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Adelino Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.30-1226-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Senosiain citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.30-1231-v.sep.30.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan A. Bueno, apoderado de la sucesión de Rodrigo Moreira, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de bautismo de Cayetana, hija legítima de Ceferino Melgarejo y María Lemus, bautizada en la parroquia de Melo el 1.o de Febrero de 1859; 2.o La partida de bautismo de Manuel Nicolás, hijo legítimo de Ceferino Melgarejo y María Lemus, bautizado en la parroquia de Treinta y Tres el 15 de Abril de 1875; 3.o Partida de bautismo de Inocencia, hija legítima de Severino Melgarejo y María Lemus, bautizada en la parroquia de Treinta y Tres el 3 de Abril de 1868; 4.o La partida de bautismo de María Reducinda, hija legítima de Severino Melgarejo y María Lemos, bautizada en la parroquia de Treinta y Tres el día 7 de Febrero de 1872; 5.o La partida de bautismo de María Juana, hija legítima de Ceferino Melgarejo y María Lemus, bautizada en la parroquia de Cerro Largo el 25 de Marzo de 1856; 6.o La partida de bautismo de Francisca hija legítima de Ceferino Melgarejo y María Lemos, bautizada en la parroquia de Melo el 4 de Diciembre de 1845; 7.o La partida de bautismo de Norberta Romualda, hija legítima de Seferino Melgarejo y María Lemos, bautizada en la parroquia de Treinta y Tres el 7 de Agosto de 1862; 8.o La partida de bautismo de Angela Ramona, hija legítima de Ceferino Melgarejo y María del Nacimiento Lemos, bautizada en la parroquia de Melo el 19 de Mayo de 1847. La rectificación que se solicita por el interesado es: En la partida de Cayetana, agregarle a este nombre el de Alberta, debiendo decir Cayetana Alberta; en la de Manuel Nicolás, suprimir el último nombre, a fin de que diga Manuel solamente; en la de Inocencia, anteponer a este nombre el de Santa, por ser el verdadero Santa Inocencia; en la de María Reducinda, suprimir este último nombre, debiendo decir María; en la de María Juana, sustituir este último nombre por el de Dorotea, por ser el verdadero María Dorotea; en la de Francisca, agregarle a este nombre el de Solana, a fin de que diga Francisca Solana; en la de Norberta Romualda, sustituir estos nombres por el de Juana, que es el que corresponde a la bautizada, y en la de Angela Ramona, suprimir el último, a fin de que diga solamente Angela que es el que le corresponde. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.14-1391-v.sep.30.

REMATES JUDICIALES

JUAN PEROLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Salaverry o Pedro Miguel Salaberry y de doña Gregoria Mendoza, o Gregoria Mendoza de Salaberry y otros", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, por el martillero don Juan Perolo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo de pastoreo situadas en la segunda sección del Departamento de Florida, compuesta una de ellas de 55 hectáreas, 3.410 metros y 75 decímetros, lindando: por el Norte, con don Desiderio Mendieta; por el Sur, con don Luciano Vázquez en medio, con el arroyo San

ta Lucía Chico; por el Este, con don Cándido Mendieta, y por el Oeste, con la sucesión de doña María Vallejo de Mendoza; y la otra en el propio paraje, compuesta de 12 hectáreas, 7.710 metros 20 decímetros, que tiene por linderos: al Norte, propiedad de la sucesión Mendoza, o sea la fracción deslindada; al Sur, doña Segunda Mendoza, y al Este, el arroyo de Santa Lucía Chico, según título, y, según plano que en Octubre de 1912 levantó el agrimensor Carlos Morador y Otero, estas fracciones suman en conjunto, por estar unidas, un área total de 65 hectáreas, 8.576 metros cuadrados y 41 decímetros. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 78563, en la suma de $ 4.037.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda el aforo expresado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario: 3.o Que el comprador debe abonar, por concepto de comisión, el uno por ciento del precio; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 3 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-1371-v.oct.14.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Sorrentino", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de mil quinientos pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, formada del solar número 3 y parte del número 2 de la fracción letra B del Barrio Nueva Savona, a inmediaciones del Reducto, en este Departamento, compuesta de 477 metros, 5 decímetros, 48 centímetros y 24 milímetros cuadrados, teniendo 10 metros 93 milímetros de frente al Norte a la calle Cristóbal Colón; 42 metros 443 milímetros al Este, lindando con el solar número 4; en el Oeste, 40 metros 802 milímetros, lindando con el resto del solar número 2, y en el Sud, 12 metros 887 milímetros, lindando con don Federico Amaya. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Seña: diez por ciento. Comisión de compra: uno por ciento.

Más informes: ocurrir a Rodolfo M. Jentschik, Misiones 1482, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Sep.24-1877-v.oct.9.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Casa baja, calle República número 1966, entre Lima y Miguelete, a un paso de los eléctricos 3, 4, 10, 11 y 12.

Consta de escritorio, sala y tres dormitorios, techo bovedilla, zaguán, cancel, patio mosaico, con galería, una pieza de madera, despensa, altillo, cocinas, w. c., caño maestro, afirmado, vereda portland, luz eléctrica, aguas corrientes.

Frente imitación, con tres balcones y balcón volado.

El sábado 9 de Octubre, a las 15 horas, en la misma propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Fagio o Fassio", se hace saber al público que el día 9 del entrante Octubre, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con el edificio que contiene, pago el empedrado del frente, el caño maestro y los arrimos de los costados Norte y Sur, y a cobrar en este último rumbo 2 metros 75 centímetros en toda la extensión que abarca el edificio, ubicado el referido inmueble, en el antiguo barrio del Retiro, en esta ciudad señalado con el número 5 del plano del agrimensor don Alfredo Penco y Sagra en Junio de 1903, encerrando aquel solar una superficie de 184 metros 47 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle República, por donde la puerta de entrada del edificio tiene el número 214, entre las calles Suipacha y Lima; 13 metros 97 centímetros en su fondo al Este, confinando con terrenos que fueron de la Sociedad Fomento Territorial; 15 metros 25 centímetros en el Norte, lindero con don Francisco Crich y 18 metros 23 centímetros en el Sur, lindando con el solar número 4. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 3.000.00, según planilla número 11.703. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador el uno por ciento de comisión de rematador, el pago de la escritura de compraventa y los certificados de los registros; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1811-v.oct.9.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El sábado 2 y domingo 3 de Octubre, de 14 a 15 y de 21 a 23 horas.

Del almacén sito en la calle Gaboto número 1501, esquina Charrúa.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que los días 2 y 3 del entrante mes de Octubre, a las 14 horas, y de las 21 a las 23 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de acuerdo con lo mandado en los autos sucesorios de don José A. Ramos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de todas las existencias e instalaciones que contiene el almacén situado en la calle Gaboto esquina Charrúa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.23-1357-v.oct.2.

MANUEL CATRUFO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección judicial, doctor don Ventura Fernández, dictado en los autos "Escolástico Imas contra Miguel S. Torterolo, por ejecución de hipoteca", se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Manuel Catrufo, acompañado del Alguacil "ad-hoc" y del suscripto Escribano, en la puerta del Juzgado, calle Rivera número 2940, el día cuatro de Octubre entrante, a las 15 horas, de los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno sito en la Villa de la Unión, 15.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 12 metros 885 milímetros de frente a la calle General Flores; por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con Nemesia Gómez de Monteveiro; por el Sud, con sucesión Norberto Larravide, y por el Norte, con José M. Duarte; encerrando 553 metros 1.963 milímetros cuadrados. 2.o Otro solar sito en Maroñas, barrio Plácido Ellauri, número 9 de la fracción letra D, compuesto de 1.844 metros 70 decímetros cuadrados, deslindados: 21 metros 47 centímetros de frente al Este a la calle Atanasio Sierra, por 85 metros 90 centímetros de fondo hacia el Oeste, por donde linda con el solar número 25; por el Norte, con los solares 5 al 8, y por el Sur, con el diez. El mejor postor consignará como garantía el diez por ciento. Los títulos están de manifiesto en el Juzgado. — Pedro Gómez Muñoz, Escribano.

Sep.18-1776-v.oct.4.

JOSE D. AYCAGUER

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en el día, hora y lugar que se expresará, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don José D. Aycaguer, asistido del Actuario y Alguacil de Durazno, de los siguientes bienes, de propiedad de la sucesión de don Florentino Sequeira: 1.o El día 14 de Octubre próximo, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, del terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la ciudad de Durazno, calle Caballero, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre la citada calle, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, donde limita con la sucesión de Pedro Saroiberry; por el Norte, con Elvira Ballero de Vera; por el Sud, con Magín Carbonell, encerrando una superficie total de 922 metros 3.512 centímetros y 25 milímetros cuadrados. 2.o El mismo día 14 de Octubre, a las 15 horas en el local citado, de una fracción de campo de pastoreo, con todas sus mejoras, edificios, alambrados, etc., situado en la 10.a sección del Durazno, compuesto de 858 hectáreas, 52 áreas, 46 centiáreas, que linda: por el Norte, con el arroyo Tomás Cuadra, divisorio con Gustavo Saint Bois; por el Sud, con la sucesión Martínez; por el Este, con Mercedes Martínez y sucesiones de Carmen y Alejandro Martínez, hoy sucesión Máximo Fleurquin, y por el Oeste, camino que conduce a Polanco de Río Negro, divisorio con el nombrado Saint Bois. Se previene: A) Que las ventas se efectuarán al mejor postor B) El comprador depositará en garantía de su oferta el diez por ciento; C) Que los títulos y antecedentes se hallan a disposición de los interesados en este Juzgado.— Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.13-1779-v.oct.14.

GRACIANO G. BARNECH

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno ubicada en las inmediaciones de esta ciudad, sobre el camino de José Ignacio, compuesta de cuatro hectáreas, nueve mil quinientos ocho metros, lindando: por el Norte y Este, con calle; por el Sur, con don Manuel Roquero, y por el Oeste, con don Diego Artola. El bien relacionado se manda vender en los autos caratulados "Alberto Mangeney con Dolores Roquero, ejecución hipotecaria". Previniéndose: Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.13-1595-v.sep.28.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

Dos propiedades.

El sábado 25 de Septiembre, a las 16 horas y 30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaria de Natalio Canavessi", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Septiembre, a las 16 horas y 30, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles, edificados en un terreno ubicado en el Cordón, en esta Capital, manzana número 252, con un área de 296 metros cuadrados: 1.o Una finca de planta baja, situada en la 15.a sección judicial, manzana número 252, de esta Capital, ubicada con frente al Nordoeste, de 8 metros 05 a la calle Lavalleja, señalando su puerta de entrada el número 1846, lindando: al Nordeste, en 19 metros 35, con las otras dos propiedades de esta sucesión; al Sudeste, en 8.00 metros, linda con edificio del señor Agustín Vaccaro; y al Sudoeste, en 19 metros 30, con finca del señor Antonio B. Gardella, constando su terreno de 157 metros 30. Este bien ha sido tasado, en total, en la suma de $ 4.564.80. 2.o Otra finca de planta baja, contigua a la anterior, formando esquina ochavada de dicha manzana, teniendo el frente del Nordoeste de 11 metros 80 a la calle Lavalleja, señalando sus puertas de entrada los números 1848|50; el del Nordeste, de 8 metros 70 a la calle Yaro, sin puertas de entrada, y en la ochava mide 2 metros 55 al Sudeste, en 13 metros 65, linda con otra propiedad de esta sucesión, y al Sudoeste, en 10 metros 60, con la primer finca descripta, constando su terreno de 141 metros 20. Este bien ha sido tasado, en total, en $ 5.591.40. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a cada una de las respectivas tasaciones que tienen asignadas los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.10-1537-v.sep.25.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Elena Carlota Bonat de Madariaga y otros solicitan la venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 26 del corriente Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, y en siete lotes, acto continuo, se va a proceder, por el martillero S. D. Latorre Yéregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público de los siguientes bienes: Siete solares de terreno señalados con los números 5 al 11 inclusive de la manzana letra M del pueblo denominado Zabala, ubicado en el paraje llamado Maroñas, en este Departamento, y que por estar contiguos forman un solo lote que mide 75 metros 18 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle número 3; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Nordeste, encerrando una extensión superficial de 3.228 metros 19 decímetros cuadrados, que lindan: por el Sudeste, con el solar número 12; por el Nordoeste, con el número 4, y por el Nordeste, con los números 20 a 26, compuestos cada solar de dicho lote de una superficie de 461 metros

17 decímetros, con 10 metros 74 centímetros de frente al Sudoeste sobre la referida calle Número 8; por 42 metros 95 centímetros de fondo. Que cada uno de los solares números 8, 9, 10 y 11, o sean los empadronados con los números 62787 al 62790, tienen como aforo para el pago del impuesto inmobiliario la suma de $ 250.00, o sea a razón de $ 0.54 metro, y los números 5, 6 y 7, o sean los empadronados con los números 62791 al 62793, con la suma de $ 200.00, o sea $ 0.43 el metro cada uno. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a cada uno de los mencionados aforos que tienen los solares descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manfiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1507-v.sep.25.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

De una valiosa chacra en la ciudad de Minas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Anacleta Araneta de Echeverri y Julio Sienra contra Isabel de los Reyes de Galeano, María Galeano de Ballefín y Fausto P. Ballefín, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del escritorio Jentschik, Misiones 1482, por el martillero Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con los edificios, cercos y demás mejoras que contiene, situada en el Departamento de Minas, sobre el arroyo San Francisco, lindando con el ejido de la ciudad de Minas, compuesta, según título, de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cuarenta y dos centiáreas, más o menos, lindando: por el Norte, con el camino nacional que conduce a Montevideo; por el Sud, con propiedad del señor Aroztegui; por el Este, camino vecinal por medio, que lo separa de la sucesión Aguiar, y por el Noroeste, con el arroyo San Francisco, entendiéndose comprendida en la venta toda la extensión dentro de cercos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituración y comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira. Actuario.

Sep.8-1485-v.oct.5.

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

El día 27 de Septiembre, a las 15 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A Sierra contra José Fernández Méndez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 200 hectáreas, lindando: por el Norte con Santos Nalerio, José Silva y Severo Madruga; por el Este, con dicho Madruga; por el Sud, con Manuel Maidana, Antonio Madruga y Juan Francisco Silva, y por el Oeste con la sucesión Aspiroz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados — —Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Eloy G. Pereira. Actuario.

Por datos e informes, escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio

Ag.24-1093-v.sep.27.

GOMENSORO Y CASTELLS
ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Vernón Brittain", se hace saber al público que el día 30 de Septiembre próximo, a las 16 horas, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base del aforo que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o En el lugar de su ubicación, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 54 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 860 metros 36 decímetros 92 centímetros y 46 milímetros cuadrados, teniendo 18 metros 898 milímetros de frente al Norte a la calle Rincón, por 45 metros 527 milímetros de fondo al Sud, lindando por esta parte con los sucesores de don Juan J. Ortiz, por el Este con los sucesores de don Melchor de Viana y por el Oeste con don Antonio Santos Almeida. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 65.000 pesos. 2.o Acto continuo una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, que es parte de la manzana número 50 de la ciudad de Independencia o Fray Bentos, Departamento de Río Negro, compuesta de 3.891 metros 28 decímetros cuadrados. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 700 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Acturaia, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Agosto 30 de 1920.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión, a cargo del comprador, uno por ciento. Más informes, Piedras 318.

Ag.31-1265-v.sep.30

ARTURO MOLINS
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en las autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24164, se hace saber que el día diez de Octubre próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Arturo Molins, y con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del escribano Actuario Especial que suscribe, de una fracción de terreno ubicada en la manzana número 20 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de un área de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, que se deslinda así: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Oeste a la calle Vizcaya; igual dimensión en la línea del fondo, al Este, por donde linda con terreno de la misma manzana; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Austria, y esta misma dimensión también de frente al Norte a la calle China. Se previene: Que el referido bien ha sido tasado a razón de sesenta y seis centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes del caso hállanse de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, calle Grecia número 467. — Villa del Cerro, Septiembre 18 de 1920. — Pedro Moreno, Actuario Especial.

Sep.23-1856-v.oct.9.

ALBERTO LISTA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

El domingo 3 de Octubre de 1920, a las 16 horas.

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36347, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día tres de Octubre a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Lista, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 27/51 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de setecientos ocho pesos treinta y siete centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros frente a la calle Daymán; por igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con Juan Frugoni y otros; veintisiete metros, más o menos, en el costado Oeste, con frente a la calle Paysandú, en donde forma esquina con la calle Daymán; por igual extensión en su contrafrente Este en donde linda con la sucesión Vicente Soto. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil ciento setenta y nueve metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.15-1663-v.oct.2.

ALBERTO LISTA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL

El domingo 3 de Octubre de 1920.

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53067, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 3 de Octubre, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Lista, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Carlos M. Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 172 del Pueblo Victoria, solar número 3, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrados, o sea un total de dos mil trescientos pesos cuarenta y dos centésimos. El inmueble referido linda: al Norte, en una extensión de 64 metros 425 milímetros, con frente a la calle Río Negro; al Este 42 metros 95 centímetros, sobre la calle Constitución; 53 metros 688 milímetros, frente a la calle Concordia, al Oeste, y 45 metros 66 centímetros al Sud, sobre la calle del Yi; linda, asimismo, en el ángulo formado por las calles Concordia y Río Negro, con Juan Comaschi, y en el ángulo Constitución Yi con la sucesión Zoa Dieux de Bonnevaux. Dicho inmueble tiene un área superficial de cinco mil ciento doce metros cuadrados 0.548 milímetros, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.15-1662-v.oct.2.

ALBERTO LISTA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL

El domingo 3 de Octubre de 1920, a las 15 horas y 30.

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37232, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día tres de Octubre, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Lista, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 77/111 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de quinientos sesenta pesos noventa y tres centésimos. El inmueble referido linda: al Nordoeste, con frente a la calle Ibicuy, y en donde tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por igual extensión en su contrafrente al Sudeste, en donde linda con la sucesión Moc-Coll; treinta y dos metros sesenta y cuatro centímetros sobre la calle Bella Vista, al Nordeste, en donde forma esquina con la calle Ibicuy; por igual extensión al Sudoeste, en donde linda con Octavio Ferrero y con la sucesión Robledo. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil cuatrocientos dos metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Tajes número 66 (Pantanoso). —Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.15-1661-v.oct.2.

ERNESTO VIDAL Y PIÑERO
Juzgado Letrado Departamental de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos seguidos por don Miguel Francia contra don Vicente Feolo, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Septiembre, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate, al mejor postor, por el martillero don Ernesto Vidal y Piñero asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Actuario, de una fracción de te-

rreno ubicada en esta ciudad, con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle San Juan Bautista, por todo el fondo que media hasta la cañada que le sirve de límite, por el costado Oeste, que será de sesenta metros, más o menos; lindando al Norte, con la sucesión de don Luis Labreira, y al Sur, con la calle Comercio, hoy José Rodó. Se previene al público: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados para que puedan ser examinados. — Canelones, Septiembre 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.11-1557-v.sep.28.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Juan Triani (hijo), se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, en subasta pública, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano, de un terreno con su edificio, propiedad de dicha sucesión, sito en esta ciudad, en la Plaza 25 de Mayo, de un área superficial de 904 metros 74 decímetros, lindando: por el Norte, con la sucesión Pereyra; por el Sur, con Manuel Díaz; por el Este, con dicha plaza, y por el Oeste, con la calle Las Flores. La venta se efectuará bajo la base de $ 2.700.00, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Septiembre 11 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.16-1683-v.oct.2.

JUAN H. GURIDI

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Durazno, dictada en el expediente sucesorio de doña Catalina Aguirre, se hace saber que el día dieciséis de Octubre, a las 16 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Giró sin número, por el rematador don Juan H. Guridi, asistido del suscripto y del escribano don Edmundo M. Osorio, designado al efecto, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno, propiedad de aquella sucesión, ubicada en las inmediaciones de esta localidad, que forma parte del huerto número 11, se compone de seis mil seiscientos diez metros y cincuenta decímetros cuadrados, y linda: por el Nordeste, calle Ituzaingó; por el Nordoeste, calle 25 de Agosto, y por el Sudeste y Oeste, con don Esteban Chiappara. Se previene: A) Que dicho inmueble ha sido avaluado en $ 480.00; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; C) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento del precio total; D) Que los gastos de escrituración serán de cargo del adquirente. — Sarandí del Yí, Septiembre 10 de 1920. — Justino E. Moreira.

Sep.18-1763-v.oct.5.

RAMON P. VIDAL

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Fulgencia López de Tierno y otras, solicitando la venta de bienes en pública subasta", se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el día seis de Octubre entrante, de las 15 a las 16 horas, por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con lo en él edificado, situada en esta ciudad, con frente a la calle Santiago Vázquez, compuesta de una superficie de novecientos treinta metros ochocientos cuatro centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Pascual Ferullo; por el Sur, con don Eugenio Costa; por el Este, con don Manuel Seoane, y por el Oeste, con la calle Santiago Vázquez, teniendo este bien por base para dicha venta la suma de tres mil quinientos pesos. Otra fracción de terreno con lo en él edificado, situada en esta ciudad, compuesta de una superficie de mil ochocientos ochenta y tres metros cuatro mil ciento quince centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Antonio Spinelli; por el Sur, con la calle Maldonado; por el Este, con Angel De Vita, y por el Oeste, con la calle Joaquín Suárez, cuyo bien tiene por base la suma de dos mil quinientos pesos. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Durazno, Septiembre 10 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.16-1685-v.oct.2.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Gregorio Alvarez, sucesión", se hace saber al público que en el vestíbulo de este Juzgado, el día ocho de Octubre entrante, de las 15 a las 16 horas, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Escribano, se procederá a la venta en almoneda del siguiente bien: Dos fracciones de campo, una de cuarenta y nueve hectáreas, cinco mil doscientos veintinueve metros y otra de quince hectáreas, nueve mil quinientos ochenta metros, las que, por estar contiguas, forman un área total de sesenta y cinco hectáreas, cuatro mil ochocientos nueve metros, constituyendo una sola fracción de campo sita en la segunda sección de este Departamento, lindando: por el Norte, con Benjamín Rodríguez; por el Este, con los menores Guillermo y María Alvarez; por el Sud, con don Marcelino B. Filippini, doña Manuela A. de Rodríguez y doña Petrona Alvarez, y por el Oeste, con don Nicolás Inciarte y doña Manuela A. de Rodríguez; siendo la base de ese bien para dicha venta setenta y ocho pesos sesenta centésimos por hectárea. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. —Durazno, Septiembre 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.23-1846-v.oct.7.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián S. Robaina, se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de doscientos dieciséis pesos con cincuenta centésimos, de los derechos a una fracción de campo y sus mejoras, compuesta de siete hectáreas, dos mil quinientas doce centiáreas y doce decímetros cuadrados, que corresponden al ausente Ramón Villalba en la sucesión de su padre, don Tomás Villalba, sobre una fracción de campo situada en Santa Lucía, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de setenta y dos hectáreas cinco mil ciento veintiuna centiáreas y veintidós decímetros cuadrados, ubicada lindando: al Nordeste, con doña Nieves Carreras; al Sudoeste, con campos que fueron de don Clodomiro de Arteaga; al Nordoeste, con la sucesión de don Andrés Villalba, y al Sudeste, con don Adolfo Villalba. Se previene: Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Sucesión de Tomás Villalba, venta de inmueble"; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 11 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-1888-v.oct.8.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Diego Hilario Lamas con Eduardo F. Barrios, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 16 horas, por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las construcciones actuales y demás mejoras existentes, situado en la manzana cuarenta y seis del Pueblo Mariscala, 8.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número siete, lindando: al Nordoeste, en veinte metros, con la calle Sarandí; al Nordeste, en cuarenta metros, con la calle 25 de Agosto; al Sudeste, en veinte metros, con el solar ocho, y al Sudoeste, en cuarenta metros, con el solar seis, de Jacinta Almará; cuyo terreno lo hubo el demandado por compra a doña Ascensión Muniz de Cal y su hijo menor Medardo Hipólito Cal, en escritura autorizada ante el escribano don Emeterio Arrospide el día veinticinco de Junio de mil novecientos diecinueve. Se previene: Que la venta se realizará en el vestíbulo de este Juzgado; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 8 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.15-1674-v.sep.30.

DAVID FERRARI

Juzgado L. de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que el día veintiocho de Septiembre del corriente año, a las ocho horas, el rematador don David Ferrari, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y por un precio no menor a las dos terceras partes de su tasación, de las mercaderías embargadas en los autos caratulados: "Cassaza Antonio J. contra Pascual Alberti y Francisco Barú y Casas, por reconocimiento de firma", el que tendrá lugar en el local donde se encuentran depositadas, casa del señor José Revetria, calle 18 de Julio esquina Asamblea. Se hace presente que el detalle y tasación de las mercaderías a rematarse constan en los autos mencionados, que se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 11 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.14-1622-v.sep.28.

JOSE A. FREIRE

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, dictado en el expediente caratulado "José Antonio Palacios contra José Cándido Alves Alejo (a) da Cruz, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Septiembre venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de una fracción de terreno del solar 2 de la manzana 186 de esta ciudad, con sus construcciones y demás anexos, que tiene catorce metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Santa Lucía; por treinta y un metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: por el Norte, con más área del mismo solar; por el Sud, solar número 3; por el Este, con más área del solar número 2. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle ésta aceptada; que los títulos se encuentran en esta oficina, y los demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto a disposición de los interesados. — Rivera, Agosto 20 de 1920. —Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Sep.17-1756-v.sep.30.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a sección de este Departamento de Rocha, don Severino Cabrera Guerra, dictado en el expediente del intestado don Emiliano Pereira, se hace saber que el día 4 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Actuario que suscribe, va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, de un terreno solar con las mejoras que contiene, situado en los arrabales de la ciudad de Rocha, que mide por su frente a calle pública 17 metros 18 centímetros; igual extensión en la línea del fondo; por donde linda con el solar número 18; por 34 metros 86 centímetros en cada uno de sus dos lados, de largo, lindando por uno de ellos con los solares números 16 y 17, y por el otro, con los solares números 23 y 24. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que los gastos de escritura serán por cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Escribanía de don Federico Ribas, en Rocha. — Garzón, Septiembre de 1920. — Federico Ribas, Escribano Público.

Sep.15-1669-v.oct.1.o.

RUBIO Y TROCHE

Juzgado L. Departamental de Soriano

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, en el juicio sucesorio de Manuel Díaz y Arias, se hace público que el 2 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas del este Juzgado, los martilleros Rubio y Troche, con asistencia del Alguacil y del suscripto escribano, va a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es el de $ 79.00 la hectárea, un campo situado en el Rincón de Vera, de este Departamento, compuesto de 996 hectáreas, 1.396 metros, que linda: Norte, Alejandro Hounie; Sur, sucesión de Juan Salambehere; Este, herederos de Victorio Díaz y Arias, y Oeste, arroyo Vera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos respectivos se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados; 3.o Que el campo a venderse no reconoce más gravamen que la servidumbre común constituída a favor de los herederos de Victorio Díaz y Arias

para salir al camino que lo cruza; las hipotecas hechas por algunos herederos de esta sucesión sobre sus derechos hereditarios; y 4.o Que el contrato de arrendamiento que reconoce el campo mencionado, vence en Febrero del entrante año. — Mercedes, Septiembre 8 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.11-1569-v.sep.30.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio sucesorio de Angela Sayeyra de Madrid, se hace público que el 9 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, con asistencia del suscripto, va a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los bienes raíces que se detallan: 1.o Un solar de terreno situado en la Villa de Dolores, con las construcciones y mejoras que contiene, compuesto de 363 metros cuadrados, y linda: Este, en un frente de 11 metros, con la Avenida Grito de Asencio; por un fondo al Oeste de 33 metros, lindando con Catalina Mendiguibel de Maiztegui y que por formar esquina, lo son también de frente al Norte sobre la calle Aguila; confinando al Sur, con más terreno de la señora Mendiguibel, aforado en $ 1.200.00; y 2.o Otro solar de terreno situado en el pueblo de Nueva Palmira, Departamento de Colonia, con las construcciones y mejoras que contiene, compuesto de 922 metros con 35 decímetros, o sea, el segundo medio del solar número 4 de la manzana número 11 del cuartel Oeste, con frente a la calle del Puerto, aforado en $ 1.900.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 9 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.14-1623-v.oct.9.

RAMON P. GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos seguidos por don Presentación Santana contra don Antonio Lamonaca, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre próximo, a las 14 horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de Curtina, segunda sección judicial de este Departamento, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. González, asistido del Juez de Paz de la referida sección, de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno ubicado dentro de la manzana número 22 del Pueblo Curtina, compuesto de un área superficial de mil doscientos veintinueve metros siete mil ochocientos setenta y tres centímetros cuadrados (1.229 metros 7.873 centímetros cuadrados), y que linda: por el Norte y Este, con calles públicas; por el Oeste, con el solar número 6, de don Bonifacio Curtina, y por el Sur, con el solar número 2. Tasado en ciento cincuenta pesos ($ 150.00). 2.o Un solar de terreno perteneciente a la misma manzana, y compuesto de un área igual al anterior, encerrado dentro de los límites siguientes: por el Este, con calle pública; por el Norte, solar número 1; por el Oeste, solar número 5, y por el Sur, solar número 3. Tasado en ciento veinte pesos ($ 120.00). 3.o Otro solar perteneciente a la misma manzana y de igual área que el citado en primer término, encerrado dentro de los siguientes límites: por el Este y Sur, calles públicas; por el Norte solar número 5, digo, solar número 2, y por el Oeste, solar número 4. Tasado en ciento cincuenta pesos ($ 150.00). 4.o Otro solar perteneciente a la misma manzana, de igual área que los anteriores, y que linda: por el Este, solar número 3; por el Norte, solar número 5; por el Oeste y Sur, calles públicas. Tasado en ciento cincuenta pesos ($ 150.00) 5.o Otro solar perteneciente a la misma manzana, y compuesto de igual superficie que los anteriores, que linda: por el Este, con el solar número 2; por el Norte, solar número 6; por el Oeste, calle pública, y por el Sur, solar número 4. Tasado en ciento veinte pesos ($ 120.00). 6.o Otro solar de terreno perteneciente a la manzana número 16 del Pueblo de Curtina, compuesto de la misma área superficial que los citados anteriormente, y que linda: por el Este y Norte, calles públicas; por el Oeste, solar número 6, y por el Sur, solar número 2. Tasado en ciento treinta pesos ($ 130.00). 7.o Otro solar, perteneciente a la aludida manzana número 16, compuesto de igual superficie que los anteriores, y que linda: por el Este, calle pública; por el Norte, solar número 1; por el Oeste, solar número 5, y por el Sur, solar número 3. Tasado en cien pesos ($ 100.00). 8.o Otro solar perteneciente a la manzana número 16 referida, compuesto de la misma área que los anteriores, y que linda: por el Este y Sur, calles públicas; por el Norte, solar número 2, y por el Oeste, solar número 4, de Numerosa Munguy. Tasado en ciento treinta pesos (pesos 130.00). Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación de cada solar; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Juez de Paz comisionado, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Septiembre 10 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.24-1902-v.oct.13.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley comercial, hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida para comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas bajo la firma de Brun y Hornos, con asiento en esta ciudad, por lo que invitamos a los que se consideren acreedores para que se presenten a ejercitar sus cobros dentro del perentorio término de treinta días, a contar desde la fecha. — Trinidad, Departamento de Flores, Agosto 18 de 1920. — Juan L. Brun. — A ruego de don Hilario Hornos, por no saber firmar: Juan Camilo G. Massimino.

Sep.24-1901-v.oct.14.

Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol

ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 9 de Octubre, a las 16 horas, en el local social, Avenida Millán número 2441, esquina Domingo Aramburú, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura de la Memoria anual, informe de la Comisión Fiscal, aprobación del balance general, forma de distribución de utilidades, préstamo hipotecario, elección de titulares y suplentes y Comisión Fiscal, nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las inscripciones para tener entrada se recibirán en el local social hasta el día 6 del mes de Octubre, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 30 del Estatuto social.

Sep.24-1905-v.oct.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a don Julio Challiol el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Paysandú número 1249, esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Benito Peón y Compañía.

Sep.24-1898-v.oct.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Pedro Astraldi y Pablo Rey las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1121, esquina Plaza Libertad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Severino San Román.

Sep.24-1867-v.oct.14.

Al público y al comercio.

Comunico que he prometido vender a los señores Enrique y Juan Heguy mi casa de comercio en el ramo de frutos del país, establecida en la Avenida 8 de Octubre número 60 (Villa de la Unión), de este Departamento de Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo a los que se consideren mis acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la citada casa de comercio para serles satisfechos dentro de treinta días. — Montevideo Septiembre de 1920. — Vicente Nicolini.

Sep.24-1868-v.oct.14.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a los señores Farina y La Porta la casa comercial que en el ramo de zapatería tenía establecida en la calle 25 de Mayo y Treinta y Tres, de esta ciudad, quedando por cuenta de dichos señores el activo y pasivo de dicha casa. Los que se consideren con algún derecho se servirán pasar con sus justificativos dentro del término de treinta días al local aludido, donde serán atendidos. — Minas, Septiembre 15 de 1920. — Francisca P. de Latorre.

Sep.24-1885-v.oct.14.

Disolución de sociedad

A los efectos a que pudiera haber lugar se hace saber que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Francisco V. Garibaldi y Cía., en los ramos de fábrica de carros y carruajes, carpintería, herrería y mueblería a vapor, ha resuelto liquidar la sociedad y disolverla, debiendo los socios capitalistas don Francisco V. Garibaldi y doña Elvira Peñalva adquirir particularmente en compra los efectos de que aquélla se compone, según compromiso otorgado en escritura autorizada hoy ante el escribano don Francisco Martín Solari. Y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores presenten sus créditos dentro del plazo de treinta días. —Dolores, Septiembre 9 de 1920. — Francisco V. Garibaldi y Cía.

Sep.23-1849-v.oct.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Fon Amor las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Río Negro número 1680, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 12 de 1920. — Antonio De Angelis.

Sep.23-1847-v.oct.11.

Al público y al comercio

Los abajo firmados hacen saber al público que han prometido vender a favor de los señores José García y Hermano la casa de comercio titulada "Restaurant Lucense", en la calle Cerro Largo número 843, según escritura que se otorgará ante el escribano público don Enrique Acosta, calle Cerrito número 643. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — José Iglesias y Hermano.

Sep.23-v.oct.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Jaime Roca las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en el pueblo Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia, en los ramos de tienda y almacén de comestibles. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Juan L. Lacaze, Septiembre 15 de 1920. — Marcelino Pubill.

Sep.22-1822-v.oct.22.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Nemesio Dapeli la casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar tenía establecida en Tararias, 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Rosario, Septiembre 9 de 1920. — Estanislao Dedusse.

Sep.22-1821-v.oct.22

Disolución de sociedad

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad, con fecha de hoy, por el escribano don Alfredo V. Landó, ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Catalogne y Antunes, habiendo pasado el activo y pasivo de dicha firma al socio señor Israel Antunes, con la limitación siguiente: Los créditos a favor de la firma Catalogne y Antunes serán cobrados por el socio señor Antunes, sin perjuicio de que el socio señor Catalogne, si lo cree conveniente, pueda perseguir a los deudores morosos por las vías legales. — Tacuarembó, Septiembre 14 de 1920. — Ramón Catalogne. — Israel Antunes.

Sep.22-1819-v.oct.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don José Durañona y Vidal en esta ciudad, quedó disuelta el día 21 de Agosto del corriente año la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bocalandro, Elicegui y Compañía, quedándose con el activo y pasivo los señores Martín Elicegui y Pedro Irigoyen. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Septiembre 13 de 1920. — Juan Bocalandro. — José Martín Irigoyen. — Martín Elicegui. —Domingo Sburlati. — Benigno Pérez. —

Carlos Costa. — Federico Ganguillet. — Rodolfo Vogt. — Nicolás Donato. — Pedro Irigoyen.

Sep.18-1775-v.oct.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al farmacéutico don Ricardo Figuerido la "Farmacia Echegaray", situada en la calle Burgues esquina Reducto (hoy Avenida San Martín). A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del plazo de treinta días en dicha farmacia. — Montevideo, Septiembre 12 de 1920. — Adrián B. Echegaray.

Sep.18-1765-v.oct.9.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros hemos prometido vender al señor Cornelio Maciel el negocio de almacén sito en la calle Gaboto número 1546. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Cerrito número 199. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Sardas y Caraco.

Sep.18-1778-v.oct.9.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos disuelto de común acuerdo la firma comercial Mespolet y Araby que en los ramos de tienda, almacén y bazar giraba en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Fabián S. Mespolet. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 6 de 1920. — Antonio J. Araby. — Fabián S. Mespolet.

Sep.18-1774-v oct.9.

Al público y al comercio

Hago saber que en virtud de contrato de sociedad que he celebrado por escritura pública con el señor Jesús Prieto, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle 8 de Octubre número 52 (Unión), que giraba bajo mi nombre, girará desde la fecha bajo la razón social de Díaz y Prieto. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Ricardo Díaz.

Sep.18-1750-v.oct.9.

Venta de farmacia

La sucesión de don Felipe Arrospide participa al comercio y al público en general que han sido puestas en venta todas las existencias, drogas, específicos, útiles y todo los accesorios a la "Farmacia Nueva", ubicada en la calle Santísima Trinidad número 585, de propiedad del extinto. Publicación esta que se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a algún reclamo que hacer dentro del perentorio término de treinta días. —Trinidad, Septiembre 13 de 1920. — Sucesión de Felipe Arrospide.

Sep.17-1742-v.oct.9.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Melquiades Albernás mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en esta ciudad, calle General Rivera. Se intima a los que tuvieran algo que cobrar se presenten dentro de treinta días en la casa de comercio prometida en venta, en donde serán abonados sus créditos. — Tacuarembó, Septiembre 13 de 1920. — Carmelo Lima.

Sep.17-1745-v.oct.18.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Juan Bonanelch y Pedro Oyarzabal todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de fonda, billar y despacho de bebidas tengo establecida en la Tablada Norte, quedando a mi cargo el pasivo existente hasta el día de la fecha. Los que tengan cuentas a cobrar contra el referido comercio deberán presentarse a cobrarlas con sus respectivos comprobantes en el escritorio de don Francisco Justo, calle 25 de Mayo número 420, dentro del término de treinta días, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Antonio Siñaris.

Sep.16-1732-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida y que explotaba el comercio denominado "El Gladiador", establecido en la casa número 1800 de la calle Uruguay, de esta ciudad, quedando con el activo y el pasivo el señor Alejandro Fernández. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de lo dispuesto en el Código de Comercio. — Alejandro Fernández. — José Entrerríos.

Sep.16-1722-v.oct.8.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio que según escritura ante el escribano Rodolfo Brown Cuelho, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de compraventa, importación, exportación y representaciones teníamos establecida en esta Capital, en la calle Cerrito número 555, y giraba con la razón social de Costaguta y Mendoza, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mario R. Costaguta. Con arreglo a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1920. — Mario R. Costaguta. — Ricardo S. Mendoza.

Sep.15-1646-v.oct.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Páez (hijo) y Hermanos el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la 6.a sección del Departamento de Canelones (Estación Sauce). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Gabriel Aguilar.

Sep.14-1633-v.oct.6.

Al público y al comercio

Se hace saber: 1.o Que por escritura otorgada el 22 de Agosto próximo pasado ante el escribano don Juan O. Tissoni quedó disuelta la sociedad que en el ramo de importación de artículos italianos giraba en esta plaza bajo la razón de Guffanti y Croce, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Andrés Guffanti; 2.o Que por otras escrituras, autorizadas por el citado funcionario señor Tissoni, el 30 de Agosto próximo pasado, don Andrés Guffanti vendió el comercio referenciado a los señores Andrés A. Guffanti y Eugenio A. Marelli, los que constituyeron sociedad para continuar dicho comercio bajo la razón de Guffanti y Compañía. — Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Andrés Guffanti. — Guffanti y Compañía.

Sep.15-1645-v.oct.7.

Al público y al comercio

Hago saber al público que con esta fecha y por ante el escribano, Ricardo Apatía he vendido a don Camilo Sinforoso Janáriz y don Manuel Francisco Casotti todas las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio que en los ramos de zapatería y talabartería tenía establecida en esta ciudad bajo mi firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Septiembre 8 de 1920. —Bernardo Cornú.

Sep.14-1624-v.oct.6.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura de fecha 5 de Agosto de 1920, y por terminación de contrato, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de zapatería giraba en Lascano, Departamento de Rocha, bajo la firma de Romano y Cotto, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Gabino Cotto, bajo cuya firma girará la referida casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920.— Gabino Cotto.

Sep.11-1560-v.oct.2.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano don Atanasio C. Viera el seis de Septiembre del corriente año, quedó disuelta la sociedad comercial colectiva que tenía establecida con don Ignacio Brum en la ciudad de Tacuarembó, en reparaciones de autos y todo trabajo concerniente a la mecánica, casa que giraba bajo la razón social de Domingo M. González y Brum, pasando todo el activo y pasivo a mi poder. Hago esta publicación a los efectos de la ley de veintiséis de Septiembre de 1904, para que todos los acreedores de dicha sociedad pasen a hacer efectivo el cobro de sus créditos en mi domicilio de la calle Libertad dentro del término legal. — Tacuarembó, Septiembre 6 de 1920. — Domingo M. González.

Sep.14-1621-v.oct.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que proyectamos disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Tixe Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio establecido en la calle Agraciada esquina Entre Ríos el señor Manuel Tixe, y del activo y pasivo del negocio de la calle Mendoza esquina Tapes el señor Ricardo Tixe. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo dispuesto en el Código de Comercio. — Montevideo, Septiembre [illegible] de 1920. — Manuel Tixe. — Ricardo Tixe.

Sep.13-1609-v.oct.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Augstín F. Macciá, he contratado vender a Hugo Pagani y Hermanos el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Luis de la Torre esquina Suárez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. — Domingo Roverano.

Sep.13-1581-v.oct.5.

Al público y al comercio

A los efectos de lo que establece la ley comercial, participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que en el ramo de cepillos y pinceles teníamos establecida en esta ciudad en la calle Libres número 1476, y ha girado bajo la razón social de Uricchio y Otero, quedando a cargo del activo y pasivo don Santiago Otero. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920.— Santiago Otero. — Sábado Uricchio.

Sep.13-1608-v.oct.5.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Omar Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutas tengo establecida en la Villa del Cerro, calle Grecia número 913. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo que la ley acuerda. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Rada Rancev.

Sep.11-1559-v.oct.2.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que el 17 de Julio último autorizó el escribano don Oscar M Cóndom, el activo y pasivo de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón José Maggio y Compañía para la explotación del ramo de cigarrería y agencia de lotería, con sede en esta Capital, calle Buenos Aires número 708, quedó a favor y cargo del firmante, don José Maggio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término que acuerda la ley de 26 de Septiembre de 1904 en el mismo establecimiento. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — José Maggio.

Sep.10-1543-v.oct 1.o.

Al público y al comercio

La sucesión de don Guillermo Laguna hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que ha proyectado vender a don Angel Cerfoglio las existencias de la casa de comercio que el causante tenía establecida en el Sauce de Buricayupí, 10.a sección judicial de este Departamento. En su consecuencia, todos los que se consideren acreedores del extinto Guillermo Laguna deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde la fecha, ante el apoderado de la sucesión mencionada, don Rufino B. Benítez, calle Uruguay número 246, de esta ciudad. — Paysandú, Septiembre 8 de 1920. —Rufino B. Benítez.

Sep.11-1578-v.oct.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que con fecha 31 de Agosto pasado he vendido al señor Juan N. Giaconi las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en este pueblo, calle José Batlle y Ordóñez sin número, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la referida casa. Y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — La Paz, Septiembre 5 de 1920. — Lorenzo Seri.

Sep.10-1544-v.oct.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la firma Marmo Hermanos, establecida con la "Provisión Marmo" en la calle 8 de Octubre número 134, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Marmo. Se hace esta publicación a los efectos de lo que dispone el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — José Marmo. — Pascual Marmo.

Sep.10-1552-v.oct.1.o.

Al público y al comercio

Se participa al comercio y al público en general que por el compromiso celebrado

con esta fecha, he contratado vender a don José Ma. García la carbonería de mi propiedad sita en la calle Arenal Grande número 1668. A los efectos consiguientes se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores presenten sus comprobantes para hacerlos efectivos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — José Vancino.

Sep.9-1516-v.sep.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Ambrosio Barboni e Hijo el café y billar situado en la calle 21 de Septiembre número 2299, esquina San Salvador, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. — Manuel Garibaldi.

Sep.8-1501-v.sep.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que según escritura otorgada en esta ciudad el 22 de Julio último ante el escribano don Juan D Schweizer, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Ricardo Pedoja y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Ricardo Pedoja, cuyo activo fué aportado después a la sociedad que, según escritura autorizada por el nombrado escribano señor Schweizer el 16 del corriente mes, se constituyó bajo la razón de R. Pedoja, De María y Compañía, la cual tomó a su cargo el pago del referido pasivo, que consta en los libros respectivos. — Paysandú, Agosto 31 de 1920. — Ricardo Pedoja. — Ricardo Pedoja, De María y Compañía.

Sep.9-1536-v.sep.30.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Soba las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1602, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — Domingo Bello.

Sep.9-1515-v.sep.30.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Antonino Acevedo las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Progreso, 4.a sección de Canelones, mi esposo José Conde García. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Progreso, Septiembre 6 de 1920. — A ruego de doña Octavia Sanguinetti de Conde: Francisco Castro.

Sep.9-1523-v.sep.30.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Luis Rossi con fecha de hoy ha quedado convenido de común acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Serra y Rotondo, quedando a cargo del socio don Pío Serra todo el activo y pasivo de ella y separado el ex socio don Antonio Rotondo. Todo el que se considere con derecho debe presentarse en el término de ley. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Antonio Rotondo. —Pío Serra.

Sep.8-1502-v.sep.29.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por cambio de local hemos prometido vender al señor Ignacio Morales (hijo) todas las existencias de nuestra casa de comercio en Mataojo de Solís, segunda sección judicial del Departamento de Minas, lo que comunicamos a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Mataojo de Solís, Septiembre 7 de 1920. — Juan B. Soria y Compañía.

Sep.9-1514-v.sep.30.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público que de común acuerdo con la viuda e hijos del socio don Manuel Camaño hemos convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Cándido Fernández y Cía., denominada "2.a Panadería Montecristo". — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Cándido Fernández

Sep.8-1503-v.sep.29.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por documento de esta fecha hemos prometido en venta a don José Chirone la peluquería de nuestra propiedad establecida en esta ciudad en la calle Gonzalo Ramírez número 1251, formando esquina con la calle Yí números 1002 y 1010. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Américo Perrone. — Rafael Perrone.

Sep.8-1487-v.sep.29.

Al público y al comercio

Comunico que he prometido vender al señor Edelmiro Freigedo mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, denominado "Café Limburgia", establecido en la calle Rincón número 746, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico a los que se consideren mis acreedores que deben presentarse con el justificativo de sus créditos en la escribanía del señor Alberto J. Martínez, calle Rincón número 717. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Abelardo Toyos. — Edelmiro Freigedo.

Sep.8-1479-v.sep.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá he contratado vender a don Juan Touceda el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Paysandú número 1202, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Antonio Fernández.

Sep.8-1478-v.sep.29.

Al comercio y al público

Alcardi Hermanos, propietarios de la "Barraca Montevideo", ubicada en esta ciudad, calle San José número 1500, esquina Vázquez, participan que han resuelto liquidar totalmente dicho negocio. Las personas que tengan créditos a cobrar se servirán presentar sus cuentas al domicilio expresado dentro del plazo de treinta días, a contar desde hoy, de 14 a 17 horas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Alcardi Hermanos.

Sep.8-1506-v.sep.29.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que con intervención del escribano Antonio Julio Botta prometí vender a don Angel Faverio mi casa de negocio en el ramo de herrería situada en la calle Yaro número 1320. Los que tuvieren algo que reclamar deberán presentarse en el término de la ley en la Avenida 18 de Julio número 1771. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Santiago Camana.

Sep.8-1505-v.sep.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Bermúdez y Casildo Cal las existencias que en el ramo de panadería denominada "Sublime" tengo establecida en esta ciudad, casa números 1690 y 1692 de la calle Arenal Grande y sucursal calle Defensa número 1206. Prevengo a mis acreedores para que se presenten en el domicilio indicado a percibir sus respectivos créditos dentro del término de treinta días, a contarse desde la fecha, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. —Settimio Moirana. — José Bermúdez. — Casildo Cal.

Sep.7-1466-v.sep.28.

Al público y al comercio

Hacemos aber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos prometido en venta al señor Gregorio T. Fernández el almacén de comestibles que teníamos establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Piedras, bajo la firma de Monúa y Sosa. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 24 de 1920. — Angel A. Monúa. — José Fco. Sosa.

Sep.6-1431-v.oct.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Antonio Loureiro y A. Olivieri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Comercio número 57, esquina Asilo número 59, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Antonio De Ferrari.

Sep.6-1423-v.sep.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, avisamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad Riera y Font, establecida en Montevideo con fiambrería y cervecería, sita en la calle 25 de Mayo número 335, quedando a cargo del activo y pasivo don Tomás Riera. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Riera y Font.

Sep.3-1370-v.sep.25.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Vicente Di Rosa mi casa de comercio, que en el ramo de cantina tengo establecida en la calle Independencia esquina José L. Terra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. —Manuela Dalto de Sánchez.

Sep.6-1441-v.sep.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a don Luis López las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en Ataques, 6.a sección de este Departamento, en los ramos de almacén, tienda y anexos. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Tacuarembó, Septiembre 1.o de 1920. — Ignacio Moroy.

Sep.6-1433-v.oct.7.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender al farmacéutico don Héctor Nisivocia la farmacia "Justicia", situada en la calle Justicia esquina Nueva Palmira. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del plazo de 30 días en dicha farmacia. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Ignacio Fradez.

Sep.7-1467-v.sep.28.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José Ma. Abella el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Caridad número 911 (Bella Vista), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. —Manuel Calbelo.

Sep.4-1389-v.sep.25.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta en favor de don Vicente Fernández el comercio que en el ramo de lechería tenía establecido en la casa número 151 de la calle Cerrito, esquina Guaraní. Los que se consideren con derechos contra dicha casa deben concurrir a hacerlos efectivos a la misma dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Eugenio Pérez.

Sep.3-1349-v.sep.25.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don José Bello las instalaciones de mi casa de comercio sita en la casa número 1553 de la calle Pérez Castellanos. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 31 de 1920. — E. Lacerda.

Sep.4-1406-v.sep.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace público que en escritura autorizada hoy por el escribano Pedro Gómez Muñoz, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Consiglieri Hermanos, destinada a acarreos en general, constituída en contrato de 24 de Febrero de 1919 ante el escribano don Ramón B. Negro, y que los créditos contra dicha sociedad se reciben en la calle General Pagola número 1924, hasta un mes, contado desde hoy. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. —Miguel Juan Consiglieri. — Vicente Consiglieri.

Sep.3-1282-v.sep.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he resuelto unirme en sociedad con don José Zabala en el establecimiento comercial que ya tengo establecido en este pueblo en los ramos de mueblería, carpintería y cajonería fúnebre. En su consecuencia, ruego a mis acreedores presenten sus cuentas y reclamos en mi citada casa dentro del término de treinta días de esta publicación como lo dispone la referida ley. — Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, a 26 de Agosto de 1920. — Pedro Germano.

Sep.7-1468-v.oct.8.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que en esta fecha he prometido en venta a favor del señor Fermín Silva y Armas la casa que en el ramo de tipografía tengo establecida en esta ciudad, calle Río Negro número 1670, quedando el pasivo del referido negocio y las cuentas a cobrar a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Alberto E. Sempol.

Sep.3-1345-v.sep.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores María R. de Quintans y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Justicia número 2202, esquina Nueva Palmira, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. —Ramón Brandón.

Sep.3-1361-v.sep.25.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy he vendido al señor Silverio de León mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, quedando el activo y el pasivo a mi cargo. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rincón del Cerro, Septiembre 1.o de 1920. — Matías Espinel.

Sep.3-1369-v.sep.25.

Venta de carpintería

Al Comercio y al público se hace saber que con fecha 6 de Junio hemos comprado al señor Juan Baldrich, el taller de carpintería de su propiedad, establecido en esta ciudad, calle Defensa número 1216. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Gerónimo Demoro. — Domingo Colace.

Sep.7-1453-v.sep.28.

Al comercio y al público

Se participa que los señores Ramón Casariego, Severiano Cardozo y José Menéndez constituyeron sociedad para continuar con el negocio que en el ramo de taller mecánico tenía establecido el primeramente nombrado en esta ciudad, la que girará en lo sucesivo bajo la razón social de Casariego y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del nombrado señor Ramón Casariego se presenten a percibir sus créditos. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1920. —Ramón Casariego. — Severiano Cardozo. — José Menéndez.

Ag.27-1163-v.sep.28.

Al comercio y al público

En escritura de 3 de Septiembre de 1920 ante el escribano Pedro Gómez Muñoz, el señor Juan Anselmi ha vendido al señor Antonio Falajián (hijo) los derechos a la llave del local de la carnicería calle Marcelino Sosa número 2962, de esta ciudad, y los créditos se reciben en aquel local hasta el día 8 de Octubre entrante. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Juan Anselmi. — Antonio Falajián (hijo).

Sep.8-1483-v.sep.29.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Canta y Pumarola las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Larrañaga esquina Monte Caseros, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. —Tomás Biglioni e Hijo.

Sep.8-1497-v.sep.29.

Disolución de sociedad

Avisamos al público, a los efectos legales, que por escritura autorizada hoy por el escribano don Rafael F. Ximénez hemos disuelto la sociedad comanditaria que giraba en esta plaza bajo la razón de Serafino, Madueño y Compañía, quedando el activo y el pasivo de ella por cuenta y cargo del firmante Serafino. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Juan A. Madueño Rozee. —Benigno Varela. — César Serafino.

Sep.3-1368-v.sep.25.

Avisos del día

Jefatura de P. de Montevideo

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de comida destinada a la alimentación del personal del Cuerpo de Bomberos, Guardia Republicana, secciones urbanas y suburbanas de esta repartición y presos de la Cárcel Central de Policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura los días hábiles de 13 a las 18 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 4 de Octubre próximo, a las 15 horas, en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — P. A.: Jorge A. Ballesteros, Oficial 2.o.

Sep.25-1931-v.oct.2.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción, entrega y montaje de un tubo alternador de 10.000 Kw., con su plantel de condensación y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificación que los interesados podrán solicitar en esta Oficina, calle Julio Herrera y Obes número 1458, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12 horas). — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — La Gerencia.

Sep.25-1912-v.oct.13.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7940



Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sengbusch Self-Closing Inkstand Company, de la ciudad y Condado de Milwaukee (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SENGBUSCH"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1917-v.oct.9.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Ana Feraud de Gómez, Pedro, José Antonio y Ana Magdalena Gómez, para extraer del sepulcro número 1318 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Luisa Firri, Juan Zunino, Aída Cervini, María García Saavedra, Juan José Sans, Francisca Durán, Rosa Antonia Cristiani, Herminia González, María E. Domínguez, Manuel Figueroa, Rosa Domínguez, Francisco P. Defranco, Rosa A. Martineya, Herminia González, Julieta Sgarbi, Carmen González, Graciana A. de Santos, Américo Martiñola y los de Carmen M. de Enríquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — La Dirección.

Sep.25-1922-v.dic.27.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Cerrito número 285, y doña ANITA CARRANO, de nacionalidad italiana, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

862-v.oct.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GONZALEZ PODESTA, de nacionalidad argentino, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña JOSEFA PEDRAZA MASILLA, de nacionalidad argentina, de 29 años, de estado divorciada, de profesión labores domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

861-v.oct.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FELIPE FRECCERO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1477, y doña DORA FERMINA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

843-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ALGAZE, de nacionalidad griego, de 27 años, de estado soltero, de profesión cepillero, domiciliado en la calle Alzáibar número 1219, y doña ESTHER MESERI, de nacionalidad francesa, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

844-v.oct.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DAMIANO, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1433, y doña MARGARITA BAGGIOLI, de nacionalidad italiana, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

860-v.oct.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIANO ABELLA, de nacionalidad española, de 43 años, de estado viudo, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 959, y doña MARIA ANTONIA LOPEZ FIGUERIDO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Vázquez número 1165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

863-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VANZZINO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1668, y doña CONCEPCION COPPOLA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Gaboto número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

849-v.oc.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Piedras número 422, y doña ROSA PARDO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Magallanes número 885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

848-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN IGNACIO CUESTA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en el Camino Castro sin número, y Doctor Pena, y doña AIDA PORTA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Médanos número 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

847-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BLAZZI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mercedes número 1734, y doña MARIA JUANA AURELIA POLLERO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

852-v.oct 2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO SANTIAGO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Particular número 1024, y doña PERFECTA MAROÑAS, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Particular número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

850-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BAROFFIO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña CARMEN STORUTO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

851-v.oct.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO BUSCHIAZZO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en Colón, y doña EMA LAZZERINI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

845-v.oct.2.

En Colón, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA LOPEZ, de nacionalidad española, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Colón, y doña MERCEDES RUBIO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

846-v.oct.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PORTO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Municipio número 2581, y doña PILAR MUÑIZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 2581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

851-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO J. SAPORITI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1276, y doña ADELIA SANCHEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Millán número 2645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

853-v.oct.2.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO CAMACHO, de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña ELVIRA [illegible], de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

865-v.oct.2.

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1920, a las [illegible]. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BATISTA, de 24 años, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña [illegible], de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

864-v.oct.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VARELA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en el Barrio La Floresta, y doña ISABEL NAVARRO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Barrio La Floresta.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

859-v.oct.2.

En Sayago, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ESTEBAN PEZZANO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Maturana número 38 (14.a sección), y doña MARIA JUSTA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

858-v.oct.2.

En Sayago, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DULCENIO AGUEDO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Barrio Conciliación, y doña TERESA CUTTICA, de nacionalidad italiana, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Barrio Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

857-v.oct.2.

En Sayago, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMANN MEYER, de nacionalidad alemán, de 37 años, de estado soltero, de profesión contratista, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 36, y doña JULIANA CARMEN PIÑEYRO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

855-v.oct.2.

En Sayago, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LUIS SANTIAGO FREY, de nacionalidad suizo, de 52 años, de estado viudo, de profesión médico, domiciliado en Sayago, y doña LISA MAGDALENA SPRECHER, de nacionalidad suiza, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Arosa (Suiza).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

856-v.oct.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1911-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace

saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lorenzo Manzani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1911-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Chas Schrterer o Chas H. Schoed a fin de que todos los que se considere con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1909-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1908-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Inuciaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1907-v.nov.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1919-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Ch. de Navas o Rosa Choié de Navas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1918-v.oct.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ledo Arroyo Torres, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno: Ledo Arroyo Torres, oriental, soltero, de 26 años de edad, constituyendo domicilio en la calle Zaballa número 1362, ante V. S.a se presenta y expone: Que estando en condiciones de ejercer la profesión de escribano, viene a justificar el extremo tercero que exige el artículo 2.o del decreto ley de 31 de Diciembre de 1878, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o y 6.o del decreto-ley citado, a V. S.a solicito: 1.o Que se disponga la publicación de este escrito por el término legal de diez días: 2.o Que vencido el plazo y acreditada la publicación, se reciba, con citación del Ministerio Público, la declaración de los escribanos Luis P. Barbeite, Juan José Belo y Eduardo L. Moreno, quienes bajo juramento, deberán ser interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al infrascripto y qué concepto les merece su conducta; 3.o Si el peticionante reune condiciones de honradez, honestidad y costumbres morales que le permitan el ejercicio de la profesión de escribano; y 4.o Por la razón de sus dichos. 3.o Que recibidas dichas declaraciones, y prévia vista del Ministerio Público, se tenga por suficiente la información producida, mandándose expedir el testimonio del caso. Será justicia, etc. —Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Ledo Arroyo Torres". — Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.25-1913-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Cirilo P. Quiñones para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a asumir personería en los juicios que el mismo le ha iniciado a don Ramón Figueredo, por cobro de pesos y embargo preventivo, por ante este Juzgado calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Este emplazamiento se hace en virtud de haber renunciado el señor Ignacio Milfeua el poder que el referido Quiñones le otorgó con fecha veinticuatro de Julio del corriente año, para que lo representara en los juicios mencionados. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.25-1921-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Adela Molinelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ambrosio Ambrosoglio o Ambrosoglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.25-1934-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Felipe Andrés y Arizaleta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María del Carmen Martínez y Esteban, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. —Eduardo Routin, Actuario.

Sep.25-1933-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 8885, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad de la referencia se deslinda, aproximadamente, así Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 115 B, o sea la comprendida entre las calles Tacuarí, Ejido, Vecinal y Río de la Plata, con 112 metros 46 centímetros en su costado Norte, lindando con Manuel Couto, Francisco Larramendi, Mariano Berasain, Miguel Pasillo, José González, Francisco Quintela, Carlos E. Godino, Francisco Torres, Manuel Barreiro y Victorio Carballo 21 metros con 50 centímetros en su costado Este, frente a la calle Ejido; 64 metros con 50 centímetros en su costado Oeste, sobre la calle Vecinal, y 121 metros con 50 centímetros en su costado Sur, sobre el río de la Plata. Encierra una superficie de 4.9?? metros, más o menos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Horacio D. Vigil.

Sep.25-1914-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Hallazgo

Se hace saber, a los fines consiguientes que fué hallada en el "Hotel de la Tablada del Norte", que posee don Bruno Hoffman en esta sección, con fecha veintiuno del mes de Agosto del año próximo pasado, la suma de noventa pesos. La persona que se considere con derecho a ella puede pasar por este Juzgado a justificarlo. — Colón, Septiembre 23 de 1920. — Pablo V. Otero.

Sep.25-1915-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Fabiana Conde de Menéndez, María Ofelia Menéndez y Romualdo Menéndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Septiembre 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.25-1634-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bedora de Testa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 16 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.25-1930-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Burgueño, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-1927-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Luzardo de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-1926-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Alba de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-1925-v.oct.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Tellechea para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 9 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.25-1923-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Buttelli de Mai, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 14 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.25-1924-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás o José Tomás Ramos y doña Inés Martínez de Ramos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre

22 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.25-1928-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Feliciana Sánchez, sus herederos o quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 645, manzana 94, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, municipal y saneamiento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Septiembre 18 de 1920. — Enrique Schweizer.

Sep.25-1916-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Martirena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 17 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.25-1920-v.oct.6.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día quince de Octubre, a las 15 horas, se procederá a la venta en pública subasta, en el lugar de su ubicación, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una finca y su correspondiente terreno, que es la fracción señalada con la letra B del plano respectivo, del sitio centro número seis de la manzana doce del segundo cuartel de esta ciudad, más la pierna de llave del solar número cuatro y una fracción del número cinco de la misma manzana, que encierra una superficie de mil doscientos seis metros, trece decímetros, y un sobrante de cincuenta y cuatro metros dieciséis decímetros, formando un total de mil doscientos sesenta metros veintinueve decímetros cuadrados, que lindan: por su frente, al Oeste, con la calle Misiones, en 16 metros 10 centímetros; por el Norte, con don Ricardo Farías, en una línea quebrada de 15 metros 5 centímetros y 23 metros 30 centímetros, y con los solares ocho y dos en 34 metros 20 centímetros; por el Este, 17 metros 18 centímetros, con el solar dos y 4 metros 30 centímetros con el número cuatro; por el Sur, 35 metros 10 centímetros, con el número cuatro y 37 metros 40 centímetros con el número cinco, habiendo sido tasado en la suma de $ 1.700.00. 2.o A continuación, y en el mismo lugar, se venderá un nicho de la segunda hilera del cementerio público de esta ciudad, señalado con el número 496, tasado en $ 40.00; y 3.o Los muebles que adornan la casa referida. No se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la respectiva tasación. Pertenecen a la sucesión de don Juan María Alba, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo. El postor de los dos primeros bienes consignará en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, y el comprador de los muebles abonará el importe de su compra al contado. —San José, Septiembre 17 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.25-1929-v.oct.11.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a don Jaime Roca mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Montevideo, en el pueblo Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia, en los ramos de tienda, almacén y anexos. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Juan L. Lacaze, Septiembre 23 de 1920. — Marcelino Pubill.

Sep.25-1932-v.oct.15.